BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

OSCE Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • *Abc*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	*Advertencia* • *Abc*	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • *Xyz*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

1. *Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.*

2. *La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.*

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en junio y diciembre de 2019, julio de 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre de 2022 y octubre de 2022

BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS[1]

INTEGRADAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 004-2025-CS-MDI

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

POR CONCURSO OFERTA, ELABORAR EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUTAR OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN TUBERIA MATRIZ SUB SECTOR HIDRAULICO ITE DEL DISTRITO DE ITE, DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N° 2668564

[1] Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE
LICITACION PUBLICA N° 004-2025-CS-MDI_BASES INTEGRADAS

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE, de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales[2]). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben*

[2] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.

- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la obra se ejecute fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP[3].

[3] La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

- La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

  Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*

- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

Asimismo, la Entidad puede establecer la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto, de acuerdo al procedimiento, plazos y requisitos señalados en los artículos 184 y 185 del Reglamento.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.12.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	:	MUNICIPALIDAD DISRTRITAL DE ITE
RUC N°	:	20193065938
Domicilio legal	:	SEDE PRINCIPAL PAMPA ALTA S/N ITE JORGE BASADRE TACNA
Teléfono	:	[.....]
Correo electrónico	:	procesos@muniite.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra, **POR LA MODALIDAD DE CONCURSO OFERTA QUE INCLUYE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN TUBERIA MATRIZ SUB SECTOR HIDRAULICO ITE DEL DISTRITO DE ITE, DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N° 2668564**

1.3. VALOR REFERENCIAL[4]

El valor referencial asciende a **S/ 22,838,436.18 (Veintidós Millones ochocientos treinta y ocho mil cuatrocientos treinta y seis con 18/100 Soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de ENERO DE 2025

Valor Referencial (VR)	Límites[5]	
	Inferior	Superior
S/ 22,838,436.18 (Veintidós Millones ochocientos treinta y ocho mil cuatrocientos treinta y seis con 18/100 Soles)	**S/ 20,554,592.57 (Veinte Millones quinientos cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y dos con 57/100 Soles)**	**S/ 25,122,279.79 (Veinticinco Millones ciento veintidós mil doscientos setenta y nueve con 79/100 Soles)**

Importante

El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación	:	MEMORANDUM N° 137-2025-GM-MDI (03/04/2025)

[4] El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

[5] De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

Documento y fecha de aprobación del expediente técnico	:	NO APLICA
Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder	:	NO CORRESPONDE
Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder	:	NO CORRESPONDE

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DETERMINADOS: CANON Y SOBRE CANON

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA** para la elaboración del expediente técnico; **PRECIOS UNITARIOS** para la ejecución de obra, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

La modalidad de ejecución es **CONCURSO OFERTA**, que comprende la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la contratación es de doscientos cuarenta (240) días calendarios, se inicia al día siguiente de la notificación de la Entidad para el inicio de la prestación y los plazos contractuales para cada uno de los componentes se inician según lo siguiente:

▪ Para la Elaboración del Expediente Técnico

Se inicia a partir del día siguiente que se cumplan TODAS las siguientes condiciones:

a) Que la Entidad notifique al contratista quien realizará las labores de supervisión del expediente técnico o la relación de los especialistas que se encargarán de la supervisión del Expediente Técnico, según corresponda;
b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno, a través de una Acta de Entrega suscrito por un representante de la Entidad y el contratista;

▪ Para la Ejecución de Obra

El plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de la notificación de la aprobación del Expediente Técnico por parte de la Entidad.

ITEM	COMPONENTE	PLAZO
I	Elaboración de expediente técnico	60 días calendarios
II	Ejecución de obra	180 días calendarios
	Total días	**240 días calendarios**

La elaboración de expediente técnico y la ejecución de la obra tienen plazos independientes

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en	:	Unidad de tesoreria de la Municipalidad Distrital de ITE
Recoger en	:	Unidad de Abastecimiento
Costo de bases	:	Impresa: S/ 10.00 soles
Costo del expediente técnico (perfil)	:	Impreso: S/ 812.00 soles Digital: S/ 10.00 soles

Las bases y el expediente técnico (perfil) se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante

- *La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

No corresponde para la modalidad de ejecución por ser CONCURSO OFERTA, que comprende la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra.

1.12. BASE LEGAL

- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF aprueba el TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatoria aprobados mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF.
- Decreto Supremo N° 250-2020-EF, establecen disposiciones en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil vigente.
- Ley N° 27806-Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Directivas vigentes del OSCE.
- Decreto Supremo Nº 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética en la Función Pública, y su Reglamento.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos[6], la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**

b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[7] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**

d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo N° 4)**

f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**

g) El precio de la oferta en SOLES y:

- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. **(Anexo N° 6)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capitulo para cada factor.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LA OFERTA

2.3.1 Para el Expediente técnico

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i
PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i

[6] La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

[7] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i
c_1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c_2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c_1 = 0.80
c_2 = 0.20

Donde: $c_1 + c_2 = 1.00$

2.3.2 Para la Ejecución de la Obra

Cuando la evaluación del precio sea el único factor, se le otorga el máximo puntaje a la oferta del precio mas bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente formula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$$

I = Oferta
Pi = Puntaje de la oferta a evaluar
Oi = Precio i
Om = Precio de la oferta más baja
PMP = Puntaje máximo del precio

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso[8].
d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
e) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
f) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
g) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[9] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

h) Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato, la notificación por correo electrónico será válidamente al día siguiente hábil de notificado.
i) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de

[8] Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.

[9] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

plazo mediante medios electrónicos de comunicación[10]. **(Anexo N° 12)**
j) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP[11].
k) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado, (Presentar para inicio de ejecución de obra)
l) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente, (Presentar para inicio de ejecución de obra).
m) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera, (Presentar para inicio de ejecución de obra).
n) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k) l) y m), (Presentar para inicio de ejecución de obra).
o) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios[12], (Presentar para inicio de ejecución de obra).
p) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada, no aplica.
q) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
r) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU[13].
s) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

  En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

  De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

  Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

  Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para

[10] En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

[11] Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

[12] La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

[13] https://enlinea.sunedu.gob.pe/

acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya[14].*

- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en LA MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD SITO EN CENTRO CIVICO PAMPA ALTA S/N ITE.

Importante para la Entidad

Esta disposición <u>solo</u> debe ser incluida en el caso que la Entidad considere la entrega del adelanto directo y para materiales e insumos:

2.6. *ADELANTOS*

2.6.1. ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará el adelanto directo por el diez por ciento (10%) DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y

[14] Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.6.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (7) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (8) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo".

2.7. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será MENSUAL

Importante

- *Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.*

- *Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD "Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE"[15]. Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:*

  https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce

2.8. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de sesenta (60) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

[15] Aprobada mediante Resolución N° 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución N° 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

LOS PRESENTES TÉRMINOS DE REFERENCIA TIENEN COMO OBJETO SEÑALAR Y ESTABLECER LAS CONDICIONES MÍNIMAS BAJO LAS CUALES EL CONTRATISTA ELABORARA EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUTARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN TUBERIA MATRIZ *SUB SECTOR HIDRAULICO ITE* DEL DISTRITO DE ITE, DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" *CON CUI N° 2668564*

TERMINOS DE REFERENCIA GENERALES

1. ANTECEDENTES

La Municipalidad Distrital de Ite, con la visión de mejorar Eficientemente el servicio de Provisión de Agua para riego en la comisión de usuarios del sub sector hidráulico Ite. Medios para alcanzar el objetivo central; a través de la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión, viene desarrollando el proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN TUBERIA MATRIZ *SUB SECTOR HIDRAULICO ITE* DEL DISTRITO DE ITE, DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA".

A fin de lograr la consecución del objetivo central del proyecto se deben resolver las causas indirectas que lo generan. En este sentido, las causas se transforman en los medios a través de los cuales se logrará solucionar el problema.

2. FINALIDAD PUBLICA

La Municipalidad Distrital de ITE, tiene como objetivo estratégico de mejorar Eficientemente el servicio de Provisión de Agua para riego en la comisión de usuarios del sub sector hidráulico Ite. Medios para alcanzar el objetivo central; por lo que la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN TUBERIA MATRIZ *SUB SECTOR HIDRAULICO ITE* DEL DISTRITO DE ITE, DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", se encuentra alineado con los objetivos institucionales y apoya al cumplimiento de los mismos.

3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Seleccionar a un contratista (persona natural, jurídica o consorcio) que se encargue de la ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN TUBERIA MATRIZ *SUB SECTOR HIDRAULICO ITE* DEL DISTRITO DE ITE, DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", comprendiendo las siguientes prestaciones contractuales:

- Elaboración de Un (01) Expediente Técnico.
- Ejecución de Una (01) obra.

4. VALOR REFERENCIAL

Los valores referenciales de la elaboración del expediente técnico y de la ejecución de la obra se ha determinado a través de la actualización del estudio de pre inversión, donde se detalla la fecha de determinación y el total del valor referencial según el siguiente cuadro:

RESUMEN TOTAL		
I	Valor Referencial de elaboración de expediente técnico	447,812.47
II	Valor referencial de ejecución de obra	22,390,623.71
	TOTAL VALOR REFERENCIAL	**22,838,436.18**

5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

PRESTACION	SISTEMA DE CONTRATACION
Elaboración de Expediente Técnico	Suma Alzada
Ejecución de obra	Precios Unitarios

6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

La modalidad de ejecución prevista para esta contratación es el **CONCURSO OFERTA** a suma alzada y precios unitarios. Mediante esta modalidad, el postor deberá ofertar la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra.

7. CONDICION DE LOS CONSORCIADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del RLCE, el número máximo de integrantes en el consorcio será de tres (03), incluyendo al consultor. Además, el consorciado encargado de la ejecución de la obra, que demuestre mayor experiencia, deberá contar con una participación mínima del 50%.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN (EXPEDIENTE TÉCNICO + EJECUCIÓN DE OBRA)

El plazo de ejecución de la contratación es de doscientos cuarenta (240) días calendarios, se inicia al día siguiente de la notificación de la Entidad para el inicio de la prestación y los plazos contractuales para cada uno de los componentes se inician según lo siguiente:

▪ Para la Elaboración del Expediente Técnico

Se inicia a partir del día siguiente que se cumplan TODAS las siguientes condiciones:

a) Que la Entidad notifique al contratista quien realizará las labores de supervisión del expediente técnico o la relación de los especialistas que se encargarán de la supervisión del Expediente Técnico, según corresponda;
b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno, a través de una Acta de Entrega suscrito por un representante de la Entidad y el contratista;

▪ Para la Ejecución de Obra

El plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de la notificación de la aprobación del Expediente Técnico por parte de la Entidad.

ITEM	COMPONENTE	PLAZO
I	Elaboración de expediente técnico	60 días calendarios
II	Ejecución de obra	180 días calendarios
	Total días	**240 días calendarios**

La elaboración de expediente técnico y la ejecución de la obra tienen plazos independientes

9. GARANTIAS

Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

10. APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO

El expediente técnico aprobado por la Entidad podrá contener partidas con mayores metrados que las contempladas en el presupuesto detallado de la oferta, siendo el precio unitario el contenido en el presupuesto. Para ello, esto debe estar debidamente sustentado.

En caso se necesiten partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta propuesta y siempre que sean indispensables para conseguir la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor o inspector de la entidad y el Área Usuaria; en el mismo sentido, cuando se requiera deducir de partidas que no resulten necesarias para cumplir con la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor o inspector de la entidad.

Se precisa que lo señalado precedentemente no constituye prestaciones adicionales de obra.

11. PENALIDADES

Las penalidades por mora y otras penalidades, según la naturaleza de las prestaciones, serán establecidas en los apartados específicos correspondientes.

12. NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

En caso sea necesario, la Entidad podrá notificar alguna actuación con relación a la ejecución del contrato a través de correo electrónico, siempre que dichas notificaciones no reviertan formalidad alguna prevista en la LCE y su RLCE. De producirse la notificación de alguna decisión administrativa en el marco de la ejecución del contrato en el domicilio legal, no invalidará la notificación efectuada con anticipación por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

13. DIRECCIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

El postor ganador de la buena pro para la suscripción del contrato deberá consignar un domicilio para efectos de la notificación **y la dirección del correo electrónico**, siendo su responsabilidad mantenerlo activo durante la vigencia del contrato, conforme a la LCE y su RLCE.

En caso sea necesario, la Entidad podrá notificar alguna actuación a través de correo electrónico no siendo necesario acuse de recibo y siempre que dichas notificaciones no reviertan formalidad alguna prevista en la LCE y su RLCE.

De producirse la notificación de la decisión administrativa en el domicilio fiscal, no invalidará la notificación efectuada con anticipación por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

14. TRIBUTOS, LICENCIAS Y OTRAS OBLIGACIONES

Serán de cargo del contratista todas las autorizaciones, permisos, multas, tributos y otros similares. Toda responsabilidad de carácter laboral del pago de aportaciones sociales y otras similares son exclusivamente responsabilidad del contratista.

15. COORDINACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS Y EMPRESAS DE SERVICIOS

El contratista a la firma del contrato está obligado a efectuar las respectivas gestiones con las Entidades Públicas, empresas de servicios, mediante cartas y/o gestiones a fin de asegurar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos contratados, siempre que éstos se encuentren supeditados a autorizaciones y aceptación de dichas empresas para su realización.

16. DAÑOS A TERCEROS

Constituye obligación del contratista asumir los costos de reparación de los daños que ocasionen a las redes de agua, alcantarillado, teléfonos, electricidad, canales de riego y demás daños a

propiedad de terceros. La negativa del contratista en reparar el daño causado **será causal de resolución del contrato**, sin perjuicio que la Entidad o las empresas de servicio ejecuten los trabajos con cargo a las valorizaciones del contratista y/o garantías de fiel cumplimiento.

17. INDEMNIZACIONES

Es obligación y responsabilidad del contratista, atender los juicios, reclamos, demandas o acciones imputables a él o a su personal directa e indirectamente por actividades ilícitas, daños, pérdidas, accidentes, lesiones o muertes, producidos dentro de la obra y/o áreas aledañas de su influencia, como consecuencia de la ejecución de trabajos o negligencia.

18. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del expediente técnico detallado y de la obra ejecutada. El plazo de responsabilidad del contratista se fija en siete (7) años, contados a partir del día siguiente de la conformidad de la recepción de obra.

19. GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

El contratista deberá identificar y asignar los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de obra, incluyéndolos dentro del análisis realizado en la planificación que forma parte de cada expediente técnico detallado, en cumplimiento de lo establecido en la Directiva N°012-2017-OSCE/CD y Decreto Supremo N° 017-2018-MINAM y Anexos, y sus respectivas modificatorias, de ser el caso.

20. CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá guardar confidencialidad respecto de toda la información a que tenga acceso con ocasión de la contratación y respecto de toda la información que proyecte.

21. PROPIEDAD INTELECTUAL

El CONTRATISTA debe guardar confidencialidad respecto de toda la información a que tenga acceso y respecto de toda la información que proyecte, no siendo posible la utilización de la información de la entidad para fines distintos al objeto del servicio.

TERMINOS DE REFERENCIA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO:

1. NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

La presente intervención se denomina: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN TUBERÍA MATRIZ DEL SUB SECTOR HIDRÁULICO ITE, DISTRITO DE ITE DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA".**

2. DEFINICIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO

Objetivo Central

La propuesta busca revertir las condiciones negativas expresadas en el problema central, por lo que es fundamental determinar el objetivo central o propósito de la intervención que se alcanzaría con la ejecución del proyecto:

Eficiente Servicio de Provisión de Agua para riego en la comisión de usuarios del sub sector hidráulico Ite.

Medios para alcanzar el objetivo central

A fin de lograr la consecución del objetivo central del proyecto se deben resolver las causas indirectas que lo generan. En este sentido, las causas se transforman en los medios a través de los cuales se logrará solucionar el problema.

Medios para alcanzar el objetivo central

MEDIOS DE PRIMER NIVEL	MEDIOS FUNDAMENTALES
COMPONENTE 1: Adecuada infraestructura de conducción de agua para riego.	M.F. 1.1: Construcción de línea de conducción: renovación de tubería matriz.
	M.F. 1.2: Construcción de línea de conducción: empalme a laterales de riego.
	M.F.1.3: Otras acciones de infraestructura: obras provisionales, seguridad en obra.

Elaboración: Propia

Fines de la inversión

Alcanzar el objetivo del PI generará consecuencias positivas para la población beneficiada por la ejecución del mismo, a estas consecuencias positivas se llaman los fines, los cuales se definen a continuación:

Fines de la inversión

FINES DIRECTOS	FINES INDIRECTOS
F.D. 1: Alto nivel de oferta de productos agrícolas al mercado.	F.I. 1.1: Incremento ingresos de los productores agrarios.
	F.I. 1.2: Recuperación de capital de trabajo.
F.D. 1: Aumento del grado de integración al mercado.	F.I. 2.1: Presencia de la población en las áreas agrícolas.
	F.I. 2.1: Incorporación a la actividad agrícola.

Elaboración: Propia

3. RESUMEN DE ALTERNATIVAS TECNICAS

COMPONENTE 01; Eficiente infraestructura de conducción de agua para riego; **ACCION 1.1:** Construcción de línea de conducción: renovación de tubería matriz, un total de 4,200.00 m; **ACCION 1.2:** Construcción de línea de conducción: empalme a laterales de riego: un total de 13,738.31m; **ACCION 1.3:** Otras acciones de infraestructura: obras provisionales, seguridad en obra, un total de 560.00 m2.

4. METAS FISICAS

Metas fisicas

Descripción	Unidad de medida	Cantidad
COMPONENTE 1: EFICIENTE INFRAESTRUCTURA DE CONDUCCION DE AGUA PARA RIEGO		
Acción 1.1: CONSTRUCCION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN: RENOVACION DE TUBERIA MATRIZ	m	4200
Acción 1.2: CONSTRUCCION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN: EMPALME A LATERALES DE RIEGO	m	13738.31
Acción 1.3: OTRAS ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA: OBRAS PROVISIONALES, SEGURIDAD EN OBRA	m2	560

5. LOCALIZACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO DEL PROYECTO

En el eje del territorio se define las características relevantes del ámbito geográfico donde se ubica la población afecta y la unidad productora, para lo cual deben definirse el área de estudio y de influencia para la intervención a plantearse.

El Distrito de Ite se ubica en el extremo noreste del Departamento de Tacna, entre las coordenadas geográficas 16°17'04' y 17°50'27' latitud sur, y 70°57'47' de longitud oeste, sus niveles altitudinales fluctúan entre los 20 m.s.n.m. (Humedales) y más de 320 m.s.n.m.

La creación política del distrito de Ite data del 26 de abril de 1961, mediante Ley N.° 13660, promulgada posteriormente con fecha 12 de junio del mismo año, por el presidente Constitucional de la República Don Manuel Prado Ugarteche, y el ministro Ricardo Elías Aparicio.

Por lo anterior, a continuación, se presenta el detalle de la ubicación geográfica del área de estudio:

Información registrada de la ubicación geográfica

Ubigeo	230303
Coordenadas UTM	E-288255.9924 N-8023145.3293
Latitud	70°57´47"
Longitud	17°50´27"
Dirección	Plaza principal de Ite – Pampa Alta
Provincia	Jorge Basadre
Distrito	Ite
Departamento	Tacna
Área censal	Rural

Elaboración: Propia

Así mismo, como parte del análisis del área de estudio, se presentan mapas de macro y micro localización, a fin de poder apreciar a mayor detalle la ubicación de la intervención que se plantea, desde el nivel provincial, la ubicación del distrito y su segregación interna administrativa en sectores.

Esquema de macro localización de la intervención

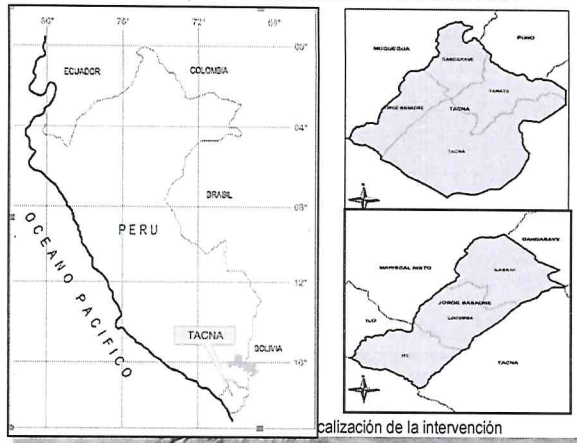

calización de la intervención

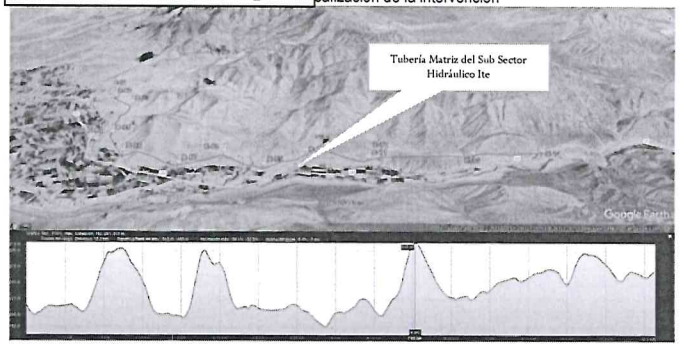

Localización del área de influencia del proyecto

Siendo el área de Influencia el espacio geográfico donde se ubica la población afectada, se determina que esta lo conforman los habitantes del Sub Sector Hidráulico Ite, y con base a la mencionada segregación interna administrativa en sectores del distrito.

Localización del área de influencia del proyecto

Departamento	Provincia	Distrito	Localidad/Centro poblado	Ubigeo
Tacna	Jorge Basadre	Ite		230303

Elaboración: Propia

Croquis con la ubicación de los beneficiarios y la UP

De lo anterior, se presenta un plano catastral con la ubicación de los beneficiarios y el predio de la futura unidad productora:

Plano de los beneficiarios y UP

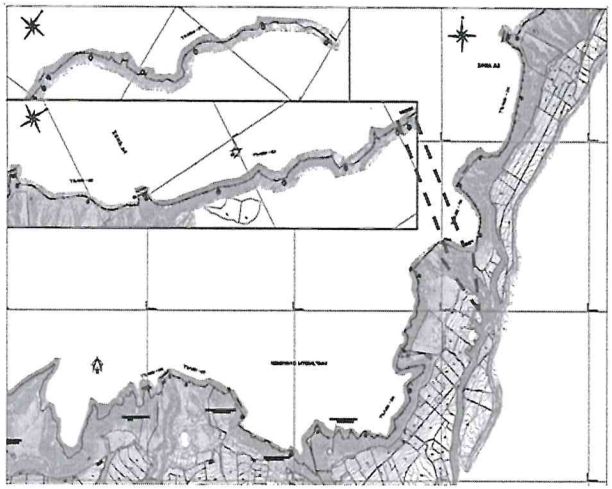

6. COSTOS DEL PROYECTO

COSTOS DE EJECUCIÓN FISICA DE LAS ACCIONES

Los costos que demanda poner en marcha la inversión son de S/. 24,660,785.99 (Veinticuatro Millones Seis Cientos Sesenta Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 99/100 SOLES) que comprende la elaboración de los estudios definitivos, la ejecución del componente de infraestructura; este monto a precios de mercado comprende la elaboración de los estudios definitivos, la ejecución de los componentes de infraestructura y equipamiento, así como los gastos generales, la supervisión y liquidación. (se adjunta hoja de resumen).

HOJA RESUMEN

UNID. GEST. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE
PROYECTO :"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN TUBERIA MATRIZ DEL DISTRITO DE ITE DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"

PRESUPUESTO BASE

Codigo	Descripción		Parcial (S/.)
	COSTO DIRECTO		17,185,947.27
	GASTOS GENERALES	5.00%	859,297.36
	UTILIDAD	5.00%	859,297.36
A	SUB TOTAL		18,904,542.00
	IGV	18.00%	3,402,817.56
B	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO		22,307,359.56
D	SUPERVICION		
	SUPERVICION EXTRA Y/O INSPECTOR	3.00%	669,220.79
	COSTO DE COORDINACION	1.00%	223,073.60
E	GASTOS DE LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA	0.50%	111,536.80
F	GASTOS DE ESTUDIOS DEFINITIVOS	2.00%	446,147.19
G	GASTOS DE ADMINISTRACION A LA UE	1.00%	223,073.60
H	GASTOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	1.00%	223,073.60
I	GASTOS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	0.50%	111,536.80
J	GASTOS DE DIFUSION E IMAGEN	0.50%	111,536.80
K	COSTOS LEGALES	0.50%	111,536.80
TIP=D+E+F+G+H+I+J+K	COSTO TOTAL DEL PROYECTO		24,538,095.51
L	GASTOS DE CONTROL CONCURRENTE	0.50%	122,690.48
LL	GASTOS DE CONTROVERSIA	0.00%	0.00
L+LL	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO		24,660,785.99

Elaboración: Propia

7. CONCLUSIONES

- El proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN TUBERÍA MATRIZ DEL SUB SECTOR HIDRÁULICO ITE, DISTRITO DE ITE DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", tiene por objetivo, Eficiente Servicio de Provisión de Agua para riego en la comisión de usuarios del sub sector hidráulico Ite, según la tipología de inversión, INFRAESTRUCTURA DE RIEGO.
- La modalidad de ejecución del proyecto planteada es por administración Indirecta-Por Contrata.
- Se estima una conclusión del 100% de la inversión en 8 Meses, siendo el tiempo estimado de duración de la elaboración del expediente técnico de 02 meses, la ejecución física de la obra de 06 meses.

8. RECOMENDACIONES

Fase de Ejecución

- Se recomienda que la elaboración del expediente técnico y/o documentos equivalentes, conforme a la normativa de la materia se realicen de acuerdo a la concepción técnica y dimensionamiento en que ha sido elaborado el presente proyecto de inversión.
- Se recomienda que la ejecución física y financiera del proyecto siga los lineamientos de la directiva para la ejecución de inversiones públicas - Directiva N° 001-2019-EF/63.01, así también en caso se presenten modificaciones durante su ejecución deberán enmarcarse en las variaciones permitidas por la normativa de contrataciones vigente y siempre que no modifiquen la concepción técnica y dimensionamiento con el que fue aprobado.
- Se recomienda a nivel de fase de ejecución, desarrollar todos los estudios básicos pertinentes, así como los arreglos necesarios para el adecuado planteamiento y desarrollo del proyecto de inversión.

Fase de Funcionamiento

- Se recomienda la adecuada programación y previsión de los recursos necesarios para la ejecución de la presente intervención de proyecto y su adecuada operación, conforme a la normatividad del sistema nacional de presupuesto vigente.

9. ALCANCES RESPECTO AL CONTENIDO EXPEDIENTE TÉCNICO

La elaboración del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN TUBERÍA MATRIZ DEL SUB SECTOR HIDRÁULICO ITE, DISTRITO DE ITE DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" y su contenido están establecidos en la normativa del Reglamento Nacional de Edificaciones, la Ley de Contrataciones del Estado y Normas Técnicas peruanas vigentes, para lo cual se deberá tener en consideración dichos alcances respecto al desarrollo de los ítems que considera la elaboración del presente Expediente Técnico.

10. DE LA PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

10.1 REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El consultor entregará a la Entidad, **cuatro (04) ejemplares originales**, debidamente firmado y sellado por el jefe de Proyecto y los especialistas (adjuntando los anexos correspondientes, más la ficha de registro del PI, además por cada ejemplar adjuntará un (01) CD y/o DVD editable, con el contenido del Expediente Técnico en formato nativo y editable.

La presentación de los documentos escritos en todas las entregas será en papel "Bond"., color blanco, tamaño "A-4" o múltiplos según el caso. Todos los originales llevarán al margen de cada hoja, la firma del Gerente del Proyecto y del profesional responsable de cada especialidad, donde corresponda. Los documentos estarán debidamente foliados, con índice u hoja de contenido, rotulados, con imagen o foto realista en la carátula y el nombre del proyecto. Respecto a los planos del Estudio Definitivo, la documentación gráfica deberá presentarse en formato de papel A-0 y/o A-1 y/o A-2 y/o A-3 y/o A-4, doblados en formato A4 y contenidos en porta papeles de polipropileno (mica transparente) y archivados en pioners o archivadores y con imagen o foto de la vista 3D en la carátula y nombre del proyecto en el lomo (en coordinación con el área usuaria).

Todos los Planos en todas las entregas deberán estar nítidamente impresos, firmados y sellados por el Gerente del Proyecto y por el Profesional Principal responsable del diseño de cada especialidad. Los planos deben cumplir con lo especificado en los Presentes Términos de Referencia para la elaboración y presentación del mismo.

Se utilizará Software de aplicación Microsoft Word, Excel para Office. La impresión del texto debe ser de óptima calidad. Para los planos de diseño, presupuesto de obra y programación de obra, se recomienda utilizar software de mayor difusión en el medio que facilite su revisión en forma eficaz y eficiente. Incluir la base de datos del Presupuesto.

El Consultor, deberá entregar los discos compactos con los archivos correspondientes al Expediente Técnico, en forma ordenada y con memoria explicativa indicando la manera de reconstruir totalmente el Expediente Técnico. Dicha información deberá ser editable en su totalidad.

10.2 DEL CONTENIDO MÍNIMO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El Expediente Técnico se presentará en volúmenes en archivadores de palanca y/o Pioneer y/o similar. El contenido mínimo, sin ser limitativo será el siguiente:

Carátula
Índice

1. Resumen Ejecutivo
2. Memoria Descriptiva General y por especialidades
3. Memorias de Cálculo (por especialidad)
   - 3.1. Memoria de cálculo Estructural
   - 3.2. Memoria Cálculo de Instalaciones hidráulicas
4. Especificaciones técnicas
5. Planilla de metrados
6. Resumen de Presupuesto
7. Presupuesto de Obra
8. Análisis de Costos Unitarios
9. Relación de Insumos
10. Fórmula Polinómica de reajustes del presupuesto
11. Presupuesto Analítico (costo directo, gastos generales, supervisión, expediente técnico, supervisión de estudios, monitoreo y liquidación según directiva vigente)
12. Cronograma de ejecución o avance de obra
13. Cronograma valorizado de obra
14. Cronograma de Adquisiciones (mano de obra, materiales, equipos y maquinarias, servicios)
15. Panel Fotográfico (fotografías comentadas)
16. Estudios de Ingeniería (que demande el proyecto y/o según tipo de proyecto)
    - 16.1. Estudio de Topografía (con base de Datos del Levantamiento Topográfico)
    - 16.2. Estudio de Mecánica de Suelos y geotécnico
    - 16.3. Diseño de mezclas
    - 16.4. Estudio ambiental (según la categoría que corresponda)
    - 16.5. Estudio de evaluación de riesgos y vulnerabilidad
    - 16.6. Plan de Gestión de Riesgos en la planificación de la ejecución de obras
17. Planos de Arquitectura

   - 17.1. Plano de ubicación, localización
   - 17.2. Plano de estado situacional
   - 17.3. Plano de demoliciones (de corresponder)
   - 17.4. Plano de geometrización y trazado
   - 17.5. Planimetría general
   - 17.6. Plano de Techos
   - 17.7. Plano de cortes generales
   - 17.8. Plano de elevaciones generales
   - 17.9. Plano de tratamiento en áreas verdes
   - 17.10. Plano de tratamiento de pisos
   - 17.11. Plano de distribución por unidades (de corresponder)
   - 17.12. Plano de detalles arquitectónicos y constructivos que sean necesarios para la ejecución.
   - 17.13. Animación en 3D y vistas isométricas - perspectivas
   - 17.14. Cuadro de Acabados
18. Planos de Estructuras
   - 18.1. Plano de Estructuras
   - 18.2. Plano de Detalles Constructivos en escala adecuada para su lectura
19. Planos de Instalaciones hidráulicas
   - 19.1. Planos Generales de instalaciones hidráulicas
   - 19.2. Detalles
20. Anexos
   - 20.1. Ficha Invierte
   - 20.2. Actas de compromiso de operación y mantenimiento
   - 20.3. Libre disponibilidad de terreno y/o título de propiedad y/u otro documento que acredite la propiedad del terreno a favor del sector público.
   - 20.4. Secciones normativas
   - 20.5. Cotizaciones (03 cotizaciones de materiales y equipos de los insumos más incidentes)
   - 20.6. Cálculo del Flete Terrestre
   - 20.7. Cálculo del costo de mano de obra
   - 20.8. Otros documentos varios que se consideren necesarios.

10.3 CONSIDERACIONES PARA LOS ESTUDIOS DE INGENIERÍA Y ESPECIALIZADOS

Para la elaboración de los Estudios Preliminares se contempla la necesidad de ejecutar el Levantamiento Topográfico y el Estudio de Mecánica de Suelos - Geotécnicos (o vulnerabilidad del terreno) definitivos.

RESPECTO AL ESTUDIO TOPOGRÁFICO

Alcances del levantamiento Topográfico: Reconocimiento de Campo, Establecimiento de la Poligonal de Apoyo topográfico, levantamiento Altimétrico, levantamiento topográfico con estación total (02 Puntos de Control mínimo). El contenido mínimo sin ser limitativo, será el siguiente:

Del Informe Topográfico

1. Introducción
2. Objetivos
3. Localización del proyecto
4. Descripción del terreno existente
5. Del trabajo topográfico
   - 5.1. Trabajo de Campo
   - 5.2. Topografía
   - 5.3. Trabajo de Gabinete
6. Personal, equipos y materiales
   - 6.1. Personal
   - 6.2. Equipos
   - 6.3. Materiales y herramientas
7. Panel Fotográfico comentado
8. Conclusiones y recomendaciones
9. Anexos

De los planos topográficos

- ✓ Plano de Ubicación y Localización; a escala conveniente.
- ✓ Plano Topográfico General con curvas de nivel, etiqueta de cotas, BMs, puntos topográficos, vértices, ángulos, coordenadas UTM. Graficar las curvas de nivel cada 0.50 o cada 1 m de acuerdo a si el terreno es plano o presenta pendiente. Indicar y monumentar en campo (hitos) los Bench Marks utilizados con coordenadas UTM con cotas absolutas. Debe contener toda la infraestructura existente en campo.
- ✓ Plano de Secciones Transversales y perfiles longitudinales, indicando los anchos de vías y las interferencias existentes (de corresponder).
- ✓ Certificado de calibración de los equipos topográficos y geodésicos empleados.

- ✓ Puntos topográficos en formato Excel (archivo digital), nivelación Topográfica desde el punto de cota fija (BM oficial) a los BMs.

ANOTACIÓN:

- La escala de los planos será a una escala adecuada y legible, que permita la correcta lectura de los mismos.
- Los planos deben presentarse en el Datum Oficial WGS84, proyección UTM, zona 19S. Asimismo, estarán enlazados en altura a los Bench Marks (BM), y deberán tener fotografías indicando BM o Bm's y lugares a tener consideración.

RESPECTO AL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS

El contratista debe presentar el estudio de mecánica de suelos de acuerdo a las exigencias que amerita la construcción, siguiendo las normas E.050 SUELOS Y CIMENTACIONES y la normativa vigente. Se efectuará las investigaciones necesarias de campo, ensayos de laboratorio y trabajos de campo, con la finalidad de determinar la capacidad portante de los suelos que servirán como soporte a la infraestructura. El contenido mínimo sin ser limitativo, será el siguiente:

1. Generalidades
1.1. Objetivo del estudio
1.2. Normatividad
1.3. Ubicación y descripción del área de estudio
1.4. Acceso al área de estudio
1.5. Condición climática y altitud de la zona
2. Geología y sismicidad del área en estudio
2.1. Aspectos geológicos locales
2.2. Aspectos geomorfológicos
2.3. Consideraciones hidrogeológicas
2.4. Consideraciones sísmicas
3. Investigaciones de campo
3.1. Exploración de suelos
3.2. Reconocimiento de campo
3.3. Fase de campo (muestreo)
4. Consideraciones a tomar en cuenta para el cálculo de la capacidad admisible de carga
5. Ensayos de laboratorio
5.1. Caracterización de suelos
6. Perfiles estratigráficos
7. Análisis de cimentación
7.1. Profundidad de la cimentación
7.2. Tipo de cimentación
7.3. Cálculo de la capacidad portante
7.4. Cálculo de asentamientos
8. Agresión del suelo a la cimentación
9. Conclusiones
10. Recomendaciones
11. Anexos

ANOTACIÓN:

- El Informe de Estudio de Mecánica de Suelos deberá acompañarse de los respectivos certificados de los ensayos de laboratorio, planos de ubicación de calicatas, perfil estratégico por cada calicata, etc.

RESPECTO AL DISEÑO DE MEZCLAS

El contenido mínimo sin ser limitativo será el siguiente:

1. Generalidades
2. Ensayos realizados
3. Diseño de mezcla de concreto
   3.1 Materiales y agregados para diseño
   3.2 Diseño de concreto (por tipo de concreto)
   3.3 Dosificación de concreto
4. Conclusiones
5. Recomendaciones
6. Anexos

RESPECTO AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL - PMA (según corresponda)

El Consultor realizará el PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA). Se realizará la evaluación del Impacto ambiental mediante el Diagnóstico Ambiental y la valoración de impactos. Identificará los potenciales impactos positivos y negativos que generará el proyecto en sus diferentes etapas; diseño, construcción, operación y mantenimiento, proporcionando los lineamientos a seguir para la mitigación de los efectos negativos que podrían darse. El contenido mínimo sin ser limitativo será el siguiente:

1. Antecedentes
2. Marco legal
3. Objetivos del plan de manejo ambiental
4. Descripción del proyecto

5. Área de influencia del proyecto
6. Descripción de la línea base ambiental (medio físico, biológico y social- económico).
7. Identificación y evaluación de impactos ambientales
8. Plan de manejo ambiental
   - ✓ Programa de prevención, control y/o mitigación ambiental
   - ✓ Programa de minimización y manejo de residuos sólidos
   - ✓ Programa de supervisión y monitoreo ambiental
   - ✓ Programa de contingencias
   - ✓ Programa de cierre de obras
9. Cronograma de ejecución
10. Presupuesto
11. Conclusiones y recomendaciones
12. Anexos (formato de registro de generación de residuos sólidos, cronograma de capacitaciones ambientales, formato de inspecciones ambientales, etc.)

RESPECTO AL ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS Y VULNERABILIDAD

El Consultor realizará el ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS Y VULNERABILIDAD. El análisis para la determinación del riesgo y vulnerabilidad para el Estudio de Evaluación de riesgos será identificado por el especialista, el contenido mínimo sin ser limitativo será el siguiente:

1. Aspectos generales
2. Características generales del área de estudio
3. Determinación del peligro
4. Análisis de vulnerabilidad
5. Cálculo del riesgo
6. Control del riesgo
7. Conclusiones y recomendaciones
8. Anexos
   - ✓ Archivo fotográfico
   - ✓ Planos
   - ✓ Mapas
   - ✓ Ensayos, entre otros

ANOTACIÓN:

- El nivel del contenido y orden puede variar según lo encontrado en campo y adaptado para su mejor comprensibilidad, pero debe contener necesariamente la determinación de la peligrosidad, análisis de vulnerabilidades y cálculo del riesgo.

10.4 DE LA PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES

10.4.1 DEL PRIMER ENTREGABLE

El primer entregable se presentará en un plazo máximo de **quince (15) días calendarios** de la firma del contrato, deberá incluir el plan de trabajo para la elaboración del Expediente Técnico y el anteproyecto arquitectónico planteado.

DEL PLAN DE TRABAJO

a) Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico.
b) Personal que participa en la elaboración.
c) Informe técnico ocular del área de intervención.
d) Metodología de trabajo
e) Programa de trabajo de campo.

DEL SEGUNDO ENTREGABLE

EXPEDIENTE TÉCNICO COMPLETO

Se presentará en un plazo máximo de **cuarenta y cinco (45) días calendarios de la aprobación del Primer Entregable,** el cual deberá contener mínimamente lo indicado en el ítem **11.2. DEL CONTENIDO MÍNIMO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO** de los presentes Términos de Referencia.

Se deberá tener en cuenta además las siguientes recomendaciones respecto al contenido de cada ítem descrito en el punto 11.2. DEL CONTENIDO MÍNIMO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO de los presentes términos de referencia, en donde el consultor podrá ampliar el contenido, mas no reducirlo.

➢ **RESUMEN EJECUTIVO**

1. Nombre del proyecto de inversión
2. Antecedente del Proyecto (respecto al perfil declarado viable)
3. Objetivos del proyecto
4. Ubicación
5. Situación actual
6. Descripción del proyecto
7. Presupuesto del proyecto
8. Cuadro comparativo de Costos Perfil/Expediente técnico.
9. Plazo de ejecución
10. Modalidad de ejecución y sistema de contratación

11. Fuente de financiamiento
12. Conclusiones y recomendaciones

➢ **MEMORIA DESCRIPTIVA GENERAL**

1. Generalidades
   - 1.1. Nombre del proyecto de inversión
   - 1.2. Función programática
   - 1.3. Unidad ejecutora
   - 1.4. Normas aplicables a la intervención
   - 1.5. Antecedente del Proyecto (respecto al perfil declarado viable)
2. Objetivos del proyecto
   - 2.1. Objetivo general
   - 2.2. Objetivos específicos
3. Descripción del Área del Proyecto
   - 3.1. Ubicación Geográfica y política
   - 3.2. Condiciones Climatológicas
   - 3.3. Vías de Acceso
   - 3.4. Descripción del área de influencia
   - 3.5. Estado situacional
4. Alcances del proyecto
   - 4.1. Objetivos y Metas
   - 4.2. Topografía
   - 4.3. Aspectos físicos
     - a) Clima
     - b) Geología
5. Criterios de diseño aplicados para el desarrollo del proyecto
6. Metas físicas del proyecto
7. Presupuesto del proyecto
8. Cuadro comparativo de Costos Perfil/Expediente técnico.
9. Plazo de ejecución
10. Modalidad de ejecución y sistema de contratación
11. Fuente de financiamiento
12. Conclusiones y recomendaciones

➢ **MEMORIA DESCRIPTIVA**

1. Generalidades
1.1. Nombre de proyecto
1.2. Objetivos
1.3. Normatividad
1.4. Ubicación, Área y perímetro
1.5. Condiciones climáticas y altitud
1.6. Principios generales de diseño
1.7. Premisas de diseño
1.8. Planteamiento general del proyecto
2. Condiciones de seguridad y accesibilidad
3. Perspectivas en 3D
4. Recorrido virtual de 150 segundos de duración o equivalentes
5. Conclusiones y recomendaciones

➢ **ESTRUCTURAS**

a) Memoria descriptiva de la especialidad, en donde se indique la descripción del sistema estructural a ser usado
b) Memoria de Cálculo estructural
c) Identificación y definición de elementos estructurales de acuerdo a sus elementos que lo conforman; concreto armado, albañilería y acero entre otros.
d) Planos de estructuras y detalles estructurales.

➢ **INSTALACIONES HIDRÁULICAS**

a) Memoria Descriptiva
b) Memoria de Cálculo
c) Plano de las Instalaciones en base al Plano General y detalles.

➢ **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - POR ESPECIALIDADES**

Deberán estar organizada de la siguiente forma:

a) Definición de la partida.
b) Descripción de la partida.
c) Materiales a utilizar en la partida.
d) Equipos.

e) Modo de ejecución de la partida: Indicar responsabilidades sobre el CONSULTOR Y SUPERVISIÓN
f) Controles de calidad.
g) Método de Medición.
h) Forma de Pago.

➢ **PLAN DE SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN**

a) Memoria Descriptiva
b) Planos generales de las zonas de seguridad, a escala adecuada.
c) Planos generales de las rutas de evacuación, a escala adecuada.

➢ **DE LOS COSTOS Y PRESUPUESTOS**

a) Los análisis de P.U. deben ser compatibles con las especificaciones técnicas (E.T.)
b) No omitir, ni sobre considerar los recursos. (Ej. En concreto sobre tierra no omitir aditivos, si existe en el presupuesto agua para la construcción en los A.P.U. ya no se debe considerar agua).
c) Los análisis de P.U. siempre se deben formular a precios del último día del mes.

10.5 PLAZOS DE PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El plazo establecido para la elaboración del Expediente Técnico o estudio definitivo es de sesenta (60) días calendarios, que se contará a partir del día siguiente de la firma de contrato o a la recepción de la respectiva orden de servicio según corresponda el caso. Los plazos se fijan en días calendarios y no pueden ser modificados, salvo que durante la ejecución del servicio se aprueben ampliaciones.

Este plazo se refiere al tiempo que tiene EL CONSULTOR para la elaboración del Expediente técnico, y no incluye los plazos que LA ENTIDAD requiere para la revisión y conformidad de los entregables. Tampoco incluyen los tiempos destinados para el levantamiento de observaciones a cargo de EL CONSULTOR, plazos que LA ENTIDAD determinará y aplicará, para cada entregable, según lo previsto en el Art. 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En el caso, que EL CONSULTOR efectúe la presentación de los entregables después de los plazos previstos para ello, o no hubiese levantado las observaciones en el plazo concedido por LA ENTIDAD; se le aplicará la penalidad por mora correspondiente, en concordancia con lo establecido en el Art. 162° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado.

EL CONSULTOR deberá entregar los Informes y el Expediente Técnico, con los contenidos y dentro de los plazos que a continuación se indican:

ETAPAS	PLAZO DE INFORMES Y NUMERO DE ENTREGABLES		RESPONSABLE
	1° ENTREGA	2° ENTREGA	
PRESENTACIÓN DE ENTREGABLE	15 D.C.	45 D.C.	CONSULTOR
REVISIÓN Y FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES	10 D.C.	10 D.C.	EVALUADOR
LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES	10 D.C.	10 D.C.	CONSULTOR
VERIFICACIÓN DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES Y/O CONFORMIDAD	5 D.C.	5 D.C.	EVALUADOR
PLAZO DEL CONSULTOR	**15 D.C.**	**45 D.C.**	**CONSULTOR**
PLAZO TOTAL DEL CONSULTOR	60 (Días calendarios)		

10.5.1 DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

- El Expediente Técnico será revisado por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión de la Municipalidad Distrital de Ite, en cuanto al cumplimiento de los entregables y contenido mínimo indicado en los Términos de Referencia.
- El Expediente Técnico será remitido, revisado y aprobado por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, la misma que emitirá un informe de conformidad o indicación de las observaciones para su subsanación.
- El Consultor tendrá diez (10) días calendarios respecto al primer entregable y diez (10) días calendarios respecto al segundo entregable, para subsanar o aclarar las observaciones comunicadas por la Municipalidad Distrital de Ite.
- La Municipalidad dará por aprobado el Expediente Técnico cuando el Consultor haya levantado las observaciones que se le formulen y se emita un pronunciamiento por parte de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión de la Municipalidad Distrital de Ite.

11. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE CONSULTORÍA

11.1 ALCANCES

La consultoría de obra se basará en las metas y alcances establecidos en el estudio de Pre Inversión declarado VIABLE en la plataforma del Invierte.pe cuya denominación es: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA**

RIEGO EN TUBERÍA MATRIZ DEL SUB SECTOR HIDRÁULICO ITE, DISTRITO DE ITE DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA".

El Expediente Técnico será elaborado para ejecutar la obra por la modalidad de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA y corresponderá a la ALTERNATIVA RECOMENDADA, definida en el ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE FICHA TÉCNICA GENERAL PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD.

11.2 ACTIVIDADES

El postor, deberá tomar en cuenta la información existente proporcionada y bajo su responsabilidad, la verificará, aceptará, complementará y actualizará, a fin de cumplir con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia.

Los participantes para formular su oferta técnica se basarán en los términos de referencia y/o las visitas de campo si hubiere considerado necesario hacerlas, debiendo complementar con las memorias descriptivas, presupuesto, especificaciones técnicas y los planos y/o esquemas necesarios que sustenten la integridad e idoneidad de su propuesta.

a) Elaborar el Plan de Trabajo.

Para la elaboración de la consultoría, el consultor presentará un plan de trabajo detallado de las actividades que se deben realizar para cumplimiento de la misma.

Puede considerarse que el consultor presente un Plan de Trabajo que contenga la siguiente Información:

- Objetivos y metas.
- Actividades a realizar.
- Metodología de elaboración.
- Cronograma de actividades.
- Presentación del Informe Técnico.

b) Revisar y analizar

Los antecedentes normativos y los procesos de planeamiento y evaluación de la gestión institucional, como parte del levantamiento de información necesario para diagnosticar la situación actual de la Entidad.

c) Mantener reuniones periódicas

Con el área usuaria, a fin de evaluar permanentemente el avance de la elaboración del Expediente Técnico.

11.3 RECURSOS FÍSICOS PROVISTOS POR EL CONSULTOR

Deberá contar con:

- ✓ 02 camioneta 4x4 doble cabina
- ✓ 02 Ploter A-1
- ✓ 01 impresora Multifuncional

ANOTACIÓN:

- Para acreditar la disponibilidad de equipos mínimos puede presentar facturas o documentos reconocidos legalmente, que sustenten la propiedad, la posesión, compromiso de compra venta o alquiler.

11.4 RECURSOS PROVISTOS POR LA ENTIDAD

La Entidad entregará la siguiente información en formato impresa y/o digital:

- Entrega de la Ficha Técnica General para Proyectos de Inversión de Baja y Mediana Complejidad.

11.5 ACTIVIDADES A REALIZAR

El desarrollo y/o Elaboración del Expediente técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN TUBERÍA MATRIZ DEL SUB SECTOR HIDRÁULICO ITE, DISTRITO DE ITE DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA".** deberá evaluar, de manera exhaustiva, la alternativa que se llegará a identificar, sobre la base de un mayor detalle y análisis de la información, y de esta manera, establecer definitivamente el dimensionamiento del Proyecto.

a) Actividades del Área Usuaria.

El Área Usuaria (Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión), de la Municipalidad Distrital de Ite, conjuntamente con la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, participarán activamente durante la etapa de recopilación de información, entregando la información sustentadora que permita justificar la elaboración del Expediente Técnico y garantizar la sostenibilidad y sustentabilidad del mismo.

11.6 METODOLOGÍA DE TRABAJO

El desarrollo del Expediente Técnico se realizará en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, la normatividad vigente del Reglamento Nacional de Edificaciones y demás normas afines. Para ello se efectuará una visita al Lugar donde se ubicará el Proyecto, en la cual se realizará la recopilación de información, levantamiento físico del terreno, evidencias fotográficas que sustente de manera gráfica y visual la situación actual existente.

12. CONSIDERACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL CONSULTOR

12.1 DEL CONSULTOR

Persona Natural o Jurídica con Registro de proveedores del Estado (RNP), como Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría B o superior

EL CONSULTOR, deberá mantener activa durante la vigencia del contrato la dirección del correo electrónico empresarial, siendo su responsabilidad realizar la verificación diaria de las notificaciones que la entidad pudiera hacerle llegar a dicha cuenta, debiendo confirmar la recepción del correo, en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas.

12.2 EXPERIENCIA DEL POSTOR

El postor deberá acreditar a la fecha de presentación de las propuestas, experiencia en la Elaboración de Expedientes Técnicos en proyectos de edificaciones e infraestructura y/o similares.

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos (02) veces el valor referencial de la contratación, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los últimos 10 años anteriores a la fecha de presentación de la convocatoria.

Se consideran servicios de consultoría de obras iguales o similares a los siguientes: elaboración de estudios definitivos o expedientes técnicos obras de: Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Creación y/o Instalación, o la combinación de estos en: provisión y/o conducción de agua para riego en tubería.

ANOTACIÓN

Acreditar con (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

12.3 EQUIPO DE ESPECIALISTAS

EL CONSULTOR, deberá contar con un equipo mínimo de profesionales que, en estricto, cumplirán obligatoriamente el perfil requerido y detallado en los presentes Términos de Referencia, de modo tal que se garantice la calidad de los estudios a realizar y del Expediente Técnico a desarrollar.

La experiencia del personal propuesto por EL CONSULTOR, se podrá acreditar con cualquiera de los siguientes documentos: (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) Constancias o (iii) Certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre indubitablemente la experiencia del personal propuesto.

Todos los profesionales del equipo técnico de EL CONSULTOR que participen, elaboren y suscriban, de acuerdo a las exigencias normativas, los estudios, especificaciones, planos, metrados, costos, etc., materia de la presente consultoría, deberán ser titulados, colegiados y estar habilitados en el Colegio Profesional que les corresponda, al inicio de la prestación efectiva del servicio y durante el plazo que dure la misma. Esta exigencia está contenida en:

- La Ley N° 16053, Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos e Ingenieros.
- Los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley N° 28858, Ley Complementaria a la Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos e Ingenieros.
- Los artículos 4° y 10° del Estatuto del Colegio de Arquitectos del Perú.
- Los artículos 1.05 y 3.02 del Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú.
- Los artículos 11° y 12° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades, del Reglamento Nacional de Edificaciones.

La relación contractual que se derive del otorgamiento de la Buena Pro del proceso de selección, involucra únicamente a LA ENTIDAD y a EL CONSULTOR, quienes suscribirán el respectivo contrato. De ninguna forma LA ENTIDAD tiene relación contractual o laboral con el equipo de profesionales de EL CONSULTOR.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el personal que presente EL CONSULTOR deberá ser, obligatoriamente, el que desarrolle directamente los servicios contratados, salvo casos aislados debidamente justificados y previamente aceptados por LA ENTIDAD. Dicho compromiso constituye obligación esencial de EL CONSULTOR. Su incumplimiento es causal de resolución contractual.

La relación mínima de profesionales y denominación de los cargos que conforman el Equipo Técnico del Estudio, son los siguientes:

PERFIL DEL PROFESIONAL DEL PERSONAL CLAVE	REQUISITOS MÍNIMOS
Jefe de Proyecto	**Ingeniero agrícola o ingeniero civil,** 36 meses en el cargo desempeñando: como jefe de proyectos y/o jefe de estudios y/o jefe de oficina técnica y/o director de estudios y/o director de desarrollo y/o supervisor y/o supervisor de proyectos y/o evaluador de proyectos y/o revisor de proyectos y/o inspector de proyectos y/o inspector de proyectos y/o gerente de proyectos y/o sub gerente de proyectos y/o coordinador de proyectos; en la elaboración y/o supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o ingeniería de detalle y/o formulación y/o evaluación de proyectos de inversión y/o proyectos; en obras hidráulicas.
Especialista en Diseño Hidráulico	**Ingeniero agrícola o ingeniero civil,** 24 meses en el cargo desempeñando: como especialista en diseño hidráulico y/o especialista estructural y/o especialista en diseño de infraestructura hidráulica y/o especialista en estructuras hidráulicas y/o especialista hidráulico y/o especialista en diseño de obras hidráulicas y/o especialista en diseño estructural de obras hidráulicas; en la elaboración y/o supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o ingeniería de detalle y/o formulación y/o evaluación de proyectos de inversión y/o proyectos; en obras hidráulicas.

Especialista en Geología y Geotecnia	**Ingeniero geólogo o ingeniero civil**, 24 meses en el cargo desempeñando: como especialista en geología y geotecnia y/o especialista en mecánica de suelos y/o especialista en mecánica de suelos y geotecnia; en la elaboración y/o supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o ingeniería de detalle y/o formulación y/o evaluación de proyectos de inversión y/o proyectos; en obras en general.
Especialista en Costos y Presupuestos	**Ingeniero agrícola o ingeniero civil**, 24 meses en el cargo desempeñado (computados desde la fecha de la colegiatura) como especialista en metrados y/o especialista en costos y/o especialista en metrados costos y presupuestos; en la elaboración y/o supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o ingeniería de detalle y/o formulación y/o evaluación de proyectos de inversión y/o proyectos; en obras en general.

13. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR

El servicio para contratarse comprende el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN TUBERÍA MATRIZ DEL SUB SECTOR HIDRÁULICO ITE, DISTRITO DE ITE DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA".**

Elaborar los documentos técnicos necesarios.

- Complementar, contrastar y compatibilizar la información de todas las especialidades para lograr los objetivos del Expediente Técnico de Obra.
- Coordinar constantemente la elaboración del Expediente técnico con el **Área Usuaria** (Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión), como a su vez con la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y otras áreas que por su función se vean involucradas en el desarrollo idóneo del Expediente Técnico.
- Todas las consultas técnicas relacionadas al proyecto, deberán ser realizadas a LA ENTIDAD.
- Complementar y compatibilizar la información en todas las especialidades para lograr los objetivos del expediente técnico.
- Mantener una comunicación continúa y coordinada con El Área Usuaria (Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión), conjuntamente con la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, que permita cumplir con el desarrollo del Expediente Técnico en todas sus especialidades.
- En atención a que el consultor es el responsable absoluto de la elaboración del expediente definitivo realizado, deberá garantizar la calidad del Expediente y responderá del trabajo realizado, **de acuerdo a las normas legales tiene un plazo de responsabilidad de 03 años**. Por lo que, en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, así como modificaciones necesarias, bajo responsabilidad de sanción.

13.1 PARA DESARROLLO DEL PROYECTO A NIVEL DE ESTUDIO DEFINITIVO

La elaboración del Expediente Técnico a nivel de Estudio Definitivo del Proyecto de "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN TUBERÍA MATRIZ DEL SUB SECTOR HIDRÁULICO ITE, DISTRITO DE ITE DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" se enmarca en el Estudio de Pre inversión.

La Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión comunicará por escrito a EL CONTRATISTA la aprobación del Expediente Técnico, cuyo conjunto de información se denominará Expediente Técnico a Nivel de Estudio Definitivo para ejecución de Obra.

13.2 REFERIDAS A LA OFERTA TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo del proyecto, EL CONTRATISTA ofertará un equipo profesional multidisciplinario, y un jefe del Proyecto, quien será el responsable de asistir a las reuniones de coordinación con LA ENTIDAD, respecto a la ejecución y cumplimiento del compromiso contractual en todas sus fases (Estudios preliminares, Anteproyecto, elaboración del Proyecto a Nivel de Estudio Definitivo).

El Jefe de Proyecto tendrá a su cargo, un grupo de profesionales responsables de cada especialidad (Profesionales Principales), formando un Equipo Técnico que coordinará directamente con LA ENTIDAD.

13.3 REFERIDAS A LAS COORDINACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO

Con el fin de garantizar la calidad del estudio, durante el período de su elaboración, el jefe de Proyecto velará por presentar los planos de las distintas especialidades compatibilizados y concordados entre sí.

Cada vez que se presente un Entregable, los documentos que forman parte del Informe deberán estar firmados por todos los especialistas participantes. Los documentos que se elaboren deberán ser claros y precisos, de modo que se eviten errores de interpretación, especialmente durante el proceso constructivo.

14. SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE supervisará la ejecución del Expediente Técnico, a través del Área Usuaria (Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión), conjuntamente con la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, que se encargará del seguimiento, supervisión, control de los avances y trabajos que se efectúen durante la ejecución de los Estudios, asimismo absolverá las consultas que al respecto formule el Consultor.

Los mecanismos principales de supervisión involucran el cumplimiento de lo dispuesto en los presentes Términos de Referencia y los contenidos que se estipulan en la formulación de cada uno de los módulos del Proyecto. Los mismos comprenden el cumplimiento estricto de los plazos y el contenido de los entregables, sometiendo a las penalidades respectivas de corresponder.

El jefe de Proyecto de EL CONSULTOR, juega un rol importante en el proceso, debiendo coordinar permanentemente con LA ENTIDAD, a fin de asegurar la fluida ejecución y aprobación de los entregables de EL CONSULTOR, dando las facilidades de llevar a cabo de manera exitosa la supervisión.

15. SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

a) A fin de garantizar el buen desarrollo del expediente técnico, El Área Usuaria (Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión), conjuntamente con la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, velarán por el correcto desarrollo del proyecto, los cuales se reunirán las veces que sean necesarias con el CONSULTOR responsable para aclarar y/o consensuar criterios.
b) Las ampliaciones e incumplimientos de los plazos establecidos serán evaluados de acuerdo al contrato firmado por el contratista.
c) Las aplicaciones de las penalidades contractuales, será de aplicación de la Oficina de Abastecimiento.

16. FORMA DE PAGO

El Área Usuaria (Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión), de la Municipalidad Distrital de Ite, emitirá el Informe de Conformidad del Expediente Técnico y de la Recepción de todos los ejemplares completos indicados, a fin de que proceda a la cancelación de la consultoría correspondiente de forma siguiente:

a. El **25.00 % del monto contratado será cancelado** a la emisión de la CONFORMIDAD por parte del AREA USUARIA, **respecto al PRIMER ENTREGABLE** el cual requerirá informe previo de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el cual brinde Informe de OPINIÓN FAVORABLE Y/O PROCEDENTE.
b. El **75.00 % del monto contratado será cancelado** a la emisión de la CONFORMIDAD por parte del AREA USUARIA, **respecto al SEGUNDO ENTREGABLE** el cual requerirá informe previo de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el cual brinde Informe de OPINIÓN FAVORABLE Y/O PROCEDENTE. Asimismo, deberá contar con la aprobación bajo Acto Resolutivo del Expediente Técnico por el Titular del pliego y/o quien cumpla funciones delegadas.

17. VALOR REFERENCIAL

- ✓ El Valor Referencial asciende a la suma de **S/ 447,812.47 (Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Doce con 47/100 soles).** Los costos incluyen los gastos generales, utilidades e IGV. Dicho monto, comprende el personal profesional y técnico calificado, personal de apoyo, materiales, equipos y todo cuanto de hecho y de derecho es necesario para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, incluyendo leyes y beneficios laborales del personal a cargo de EL CONSULTOR, imprevistos de cualquier naturaleza.
- ✓ El costo referencial se detalla en el presupuesto analítico desagregado que son parte del presente documento.

18. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

Para efectos de pago de las contraprestaciones ejecutadas por EL CONSULTOR, la entidad debe de contar con lo siguiente:

- ✓ La RECEPCION y CONFORMIDAD es responsabilidad del el Área Usuaria Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión, La cual emitirá su pronunciamiento bajo el cumplimiento estricto del contenido de los Términos de Referencia.
- ✓ Para la Elaboración del INFORME DE CONFORMIDAD, se requerirá informe previo de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, la cual mediante informe comunique el resultado de la evaluación técnica del Expediente Técnico, si es PROCEDENTE y/o OBSERVADO según sea el caso.

19. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

EL CONSULTOR como único responsable de la elaboración de los Estudios, deberá garantizar la calidad del servicio ofrecido y responder por el trabajo realizado, de acuerdo a las normas legales durante los siguientes tres (03) años, desde la fecha de aprobación del Expediente Técnico o Estudio definitivo, por lo que, en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia. En caso de no acudir a la citación antes indicada, se hará conocer su negativa al OSCE y/o la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, para los efectos legales consiguientes, en razón de que el servicio prestado es un acto administrativo por el cual es responsable ante el Estado.

Asimismo, durante la ejecución de la obra, se solicitará su intervención para aclarar y opinar sobre las modificaciones sustanciales y la subsanación de errores y omisiones en el Expediente Técnico.

En el caso que EL CONSULTOR sea Consorcio, las empresas integrantes son solidariamente responsables frente a la Municipalidad Distrital de Ite.

EL CONSULTOR es responsable de la permanencia durante el tiempo que dure el servicio, del equipo profesional considerado en su propuesta técnica, no estando permitido que profesionales que estén considerados a dedicación completa (100% de participación), formen parte simultáneamente de otro equipo profesional de un proyecto elaborado por la Municipalidad Distrital de Ite.

20. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

EL CONSULTOR asume la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados para la elaboración del Estudio Definitivo o Expediente Técnico. La revisión de los documentos y planos, así como la declaratoria de aprobación del Expediente Técnico, por parte de la Municipalidad Distrital de Ite, no exime al Consultor de la responsabilidad final y total del mismo, técnica y/o administrativa por las probables fallas ocultas no declaradas y/o que por su dificultad no hayan podido ser detectadas y observadas a tiempo por los responsables de la revisión del mismo. EL CONSULTOR es responsable por la precisión de los metrados del Proyecto, los cuales deben estar dentro de un rango razonable de los metrados reales de obra, definido por un diferencial del orden de más o menos 5% de los metrados reales. En atención a que EL CONSULTOR es el responsable absoluto del Estudio que realiza, por lo que en caso de ser requerido por la Municipalidad Distrital de Ite, para

absolver consultas u observaciones sobre el Expediente Técnico o para cualquier aclaración o corrección durante la etapa de ejecución de la obra, no podrá negar su contestación y/o concurrencia.
En caso de no concurrir a la citación antes indicada, se hará conocer su negativa al OSCE y/o la Contraloría General de la República, a los efectos legales consiguientes en razón de que el servicio prestado es un acto administrativo por el cual es responsable ante el Estado.

21. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 164° de su reglamento de ser el caso, la Entidad procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N°344-2018-EF.

22. SUBCONTRATO

Al amparo de lo previsto en el artículo 35 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias, concordante con el artículo 147 de su Reglamento, EL CONSULTOR queda expresamente prohibido en subcontratar las labores del Elaboración de Expediente Técnico de Obra.

23. PENALIDADES

En caso de retraso en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Municipalidad Distrital de Ite, aplicará al consultor una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y en su Reglamento vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x Monto
F x Plazo en Días

Donde:
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

De igual forma, en caso de retraso en la entrega del estudio absuelta las observaciones correspondientes, la Municipalidad, aplicarán al consultor una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual.
Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE podrá resolver el contrato por incumplimiento, según el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones.
La Oficina de Abastecimiento es la encargada de supervisar la correcta ejecución del contrato, de encontrar incumplimientos a las condiciones establecidas en el mismo calculará y aplicará las penalidades correspondientes o realizará las acciones debidas para resolver el contrato de ser el caso; así mismo es la encargada de realizar los trámites para hacer de conocimiento de dicho incumplimiento al Organismo de Contrataciones del Estado OSCE.
Además de las penalidades que amerita el incumplimiento de consultoría, según lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente, se tomará en consideración las siguientes causales de penalidad, ante los siguientes incumplimientos:

	CAUSALES DE PENALIDADES	PROCEDIMIENTO	PENALIDAD
1	Por la presentación incompleta del Expediente Técnico, (de acuerdo a los Términos de Referencia).	Según Informe de la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión, según corresponda.	2/100
2	Por la presentación del Expediente Técnico sin la firma de los Profesionales Especialistas o Propuestos.	Según Informe de la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión, según corresponda.	2/100
3	Por no presentar el CD, en el momento de la presentación del Expediente Técnico.	Según Informe de la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión, según corresponda.	2/100
4	Por presentar el CD, sin la información completa de acuerdo los Términos de Referencia	Según Informe de la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión, según corresponda.	3/100
5	Por no ingresar (retraso) Expediente Técnico por mesa de partes de la Entidad.	Según Informe de la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión, según corresponda.	2/100

(*) Las penalidades se aplicarán por cada caso que se presente en la Elaboración del Estudio a nivel de expediente técnico.
Cabe señalar que el Consultor deberá cumplir con lo siguiente:

- ✓ Todas las páginas del Expediente Técnico contarán con el sello y firma de los profesionales que corresponda según su competencia.
- ✓ El Consultor emitirá su comprobante de pago por el costo total del servicio, según sea el caso.

24. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONSULTOR deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad en el manejo de la información y documentación a la que tenga acceso durante la prestación. No podrá revelar detalles sobre el alcance del servicio a terceros, excepto cuando resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato. En ambos casos, EL CONSULTOR deberá dar cumplimiento y será responsable de la aplicación a todas las políticas definidas por LA ENTIDAD en materia de seguridad de la información. Asimismo, la información proporcionada a EL CONSULTOR, o la que éste obtenga durante la ejecución de su prestación, serán exclusivamente aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines del mismo. La información a la que hace referencia consiste en estadísticas, mapas, dibujos, fotografías, planos, inventarios, documentación oficial, entre otros.

25. PROPIEDAD INTELECTUAL

La documentación que se genere durante la ejecución del Estudio constituirá propiedad de LA ENTIDAD y no podrá ser utilizada para fines distintos a los del estudio sin consentimiento de LA ENTIDAD.

26. ESTRUCTURA DE COSTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

27. PRESUPUESTO ANALÍTICO PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO

DESAGREGADO DE GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO

Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN TUBERÍA MATRIZ DEL SUB SECTOR HIDRÁULICO ITE, DISTRITO DE ITE DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"

Modalidad : ADMINISTRACIÓN INDIRECTA

Entidad : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

ASIGNACIÓN GENERICA O ESPECIFICA **GASTOS DE TOTAL DE EXPEDIENTE TECNICO : S/446,147.19**

1.00 GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL

1.10 RETRIBUCIÓN Y COMPLEMENTOS CONTRATOS A PLAZO FIJO

REMUNERACIÓN BRUTA DEL EMPLEADO EVENTUAL

Item	Personal	Und	Cantidad	Tiempo	Remun.	Sub Total	Total
1.00	Jefe de Proyecto	Mes	1.00	2.00	9,000.00	18,000.00	
2.00	Especialista en Diseño Hidráulico	Mes	1.00	1.80	8,000.00	14,400.00	
3.00	Especialista en geologia y geotecnia	Mes	1.00	1.80	8,000.00	14,400.00	
4.00	Especialista en Costos y Presupuestos	Mes	1.00	1.80	8,000.00	14,400.00	
5.00	Especialista Ambiental	Mes	1.00	2.00	7,500.00	15,000.00	
6.00	Especialista de calidad	Mes	1.00	2.00	7,500.00	15,000.00	
7.00	Asistente tecnico	Mes	1.00	2.00	3,500.00	7,000.00	
8.00	Asistente administrativo	Mes	1.00	2.00	3,500.00	7,000.00	
9.00	Laboratorista de suelos	Mes	2.00	2.00	4,000.00	16,000.00	
10.00	Topografo	Mes	1.00	2.00	4,000.00	8,000.00	
11.00	Ayudante de topografo	Mes	4.00	2.00	3,000.00	24,000.00	
							153,200.00

2.00 GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES

2.10 VESTUARIO

Item	Descripción	Und		C.U.	Cantidad	Sub Total	Total
1.00	Cascos de Seguridad	und		35.00	15.00	525.00	
2.00	Zapatos de Seguridad	par		450.00	15.00	6,750.00	
3.00	Lentes de Seguridad	und		15.00	15.00	225.00	
4.00	Chaleco de Seguridad	und		50.00	15.00	750.00	
5.00	Camisas	und		60.00	15.00	900.00	
6.00	Polos	und		50.00	15.00	750.00	
7.00	Otros	glb		2,000.00	2.00	4,000.00	
							13,900.00

2.20 BIENES DE CONSUMO

Item	Descripción	Und		C.U.	Cantidad	Sub Total	Total
1.00	Gasolina 90	GLN		16.00	400.00	6,400.00	6,400.00
Item	Descripción	Und		C.U.	Cantidad	Sub Total	Total
1.00	Computadora i7 (INC. ESTABILIZADOR)	est		4,500.00	10.00	45,000.00	
2.00	Ploter A-1	est		4,500.00	2.00	9,000.00	
3.00	Insumos para ploteos	glb		2,000.00	2.00	4,000.00	
4.00	Impresora Multifuncional	est		2,200.00	1.00	2,200.00	
5.00	Insumos de Impresion	glb		2,000.00	2.00	4,000.00	
6.00	Escritorio de Melamina	est		400.00	11.00	4,400.00	
7.00	Silla metalica giratoria	est		60.00	11.00	660.00	
8.00	Estante de Madera	est		700.00	4.00	2,800.00	
9.00	PIZARRA ACRILICA DE 1.20MX1.30M	und		150.00	4.00	600.00	
10.00	Equipo de Laboratorio	est		1,400.00	2.00	2,800.00	
11.00	Botiquin	est		420.00	2.00	840.00	
12.00	Surtidor de agua con caño hermetico	und		65.00	14.00	910.00	
13.00	Recarga de agua para oficina x 20 lts	und		20.00	60.00	1,200.00	
14.00	Articulos de limpieza y desinfeccion de oficina	est		2,000.00	2.00	4,000.00	
15.00	Copias de planos	glb		5,335.19	1.00	5,335.19	
16.00	Otros	glb		15,801.00	2.00	31,602.00	
							125,747.19

2.30 MOVILIZACIÓN, ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO DE PERSONAL TÉCNICO

Item	Descripción	Und	Cantidad	C.U.	Tiempo	Sub Total	Total
1.00	Alimentación de Personal Profesional Técnico	und	15.00	25.00	60.00	22,500.00	
2.00	Alojamiento de Personal Profesional Técnico	und	15.00	20.00	60.00	18,000.00	
							40,500.00

3.00 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS

3.01 SERVICIOS DE TERCEROS

Item	Descripción	Und	Cantidad	C.U.	Tiempo	Sub Total	Total
1.00	Ensayos y control de calidad de materiales	glb	1.00	12,000.00	2.00	24,000.00	
2.00	Servicios no previstos	glb	1.00	20,000.00	2.00	40,000.00	
3.00	Servicios de chofer	mes	2.00	7,600.00	2.00	30,400.00	
							94,400.00

3.02 ALQUILER DE BIENES MUEBLES

Item	Descripción	Und	Cantidad	C.U.	Tiempo	Sub Total	Total
1.00	Alquiler de Oficina	glb	1.00	1,200.00	2.00	2,400.00	
2.00	Alquiler de Camioneta 4x4	glb	2.00	4,000.00	2.00	16,000.00	
							18,400.00

28. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

Requisitos:

El postor debe estar debidamente inscrito en el Registro Nacional de Proveedores, en el capítulo Consultor de Obras, en la especialidad de Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines – Categoría B o superior.

En caso de consorcio, todos los integrantes deben cumplir este requisito.

Importante

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación:

Presentar constancia de Registro Nacional de Proveedores (RNP), capítulo Consultor de Obras, en la especialidad de Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines – Categoría B o superior.

Importante

En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

- Jefe de Proyecto: Ingeniero agrícola o ingeniero civil
- Especialista en Diseño Hidráulico: Ingeniero agrícola o ingeniero civil
- Especialista en Geología y Geotecnia: Ingeniero geólogo o ingeniero civil
- Especialista en Costos y Presupuestos: Ingeniero agrícola o ingeniero civil

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

El jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Jefe de Proyecto	**Ingeniero agrícola o ingeniero civil**, ~~36~~ 24 meses en el cargo desempeñando: como jefe de proyectos y/o jefe de estudios y/o jefe de oficina técnica y/o director de estudios y/o director de desarrollo y/o supervisor y/o supervisor de proyectos y/o evaluador de proyectos y/o revisor de proyectos y/o inspector de proyectos y/o inspector de proyectos y/o gerente de proyectos y/o sub gerente de proyectos y/o coordinador de proyectos; en la elaboración y/o supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o ingeniería de detalle y/o formulación y/o evaluación de proyectos de inversión y/o proyectos; en obras hidráulicas.

	Especialista en Diseño Hidráulico	**Ingeniero agrícola o ingeniero civil**, 24 meses en el cargo desempeñando: como especialista en diseño hidráulico y/o especialista estructural y/o especialista en diseño de infraestructura hidráulica y/o especialista en estructuras hidráulicas y/o especialista hidráulico y/o especialista en diseño de obras hidráulicas y/o especialista en diseño estructural de obras hidráulicas; en la elaboración y/o supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o ingeniería de detalle y/o formulación y/o evaluación de proyectos de inversión y/o proyectos; en obras hidráulicas.
	Especialista en Geologia y Geotecnia	**Ingeniero geólogo o ingeniero civil**, 24 meses en el cargo desempeñando: como especialista en geología y geotecnia y/o especialista en mecánica de suelos y/o especialista en mecánica de suelos y geotecnia; en la elaboración y/o supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o ingeniería de detalle y/o formulación y/o evaluación de proyectos de inversión y/o proyectos; en obras en general.
	Especialista en Costos y Presupuestos	**Ingeniero agrícola o ingeniero civil**, 24 meses en el cargo desempeñado (computados desde la fecha de la colegiatura) como especialista en metrados y/o especialista en costos y/o especialista en metrados costos y presupuestos; en la elaboración y/o supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o ingeniería de detalle y/o formulación y/o evaluación de proyectos de inversión y/o proyectos; en obras en general.
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
B.3	**EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO**	
	Requisitos: ➢ 02 camioneta 4x4 doble cabina ➢ 02 Ploter A-1 ➢ 01 impresora Multifuncional Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	
C	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**	
	Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a: una (01) ves el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran servicios de consultoría de obras iguales o similares a los siguientes: elaboración de estudios definitivos o expedientes técnicos obras de: Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Creación y/o instalación y/o reemplazo y/o remodelación y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación y/o Reparación en obras hidráulicas con fines de riego y/o sistema de riego y/o defensa ribereña y/o Servicios de protección y/o Muros de Contención contra Inundaciones y/o Sistema de agua para riego y/o canales y/o Sistema de Riego Tecnificado y/o Colectores y/o obras de saneamiento en general, o la combinación de estos en: provisión y/o conducción de agua para riego en tubería. La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago. Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad". En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones	

	independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad. En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso de que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales. Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9. Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad. **Importante** • El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida. • En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

TERMINOS DE REFERENCIA EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN TUBERIA MATRIZ DEL SUB SECTOR HIDRAULICO ITE DEL DISTRITO DE ITE, DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA".

1. ANTECEDENTES

La Municipalidad Distrital de Ite posee una infraestructura de provisión de agua para riego "Canal Entubado", la misma que fue ejecutada entre los años 2010 – 2012 por el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN TUBERIA MATRIZ DEL DISTRITO DE ITE, DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", el cual tenía como objetivo fundamental garantizar el abastecimiento de agua para riego de la irrigación del Distrito de Ite. Sin embargo, esta no entro en funcionamiento hasta la fecha.

En el año 2014 la municipalidad distrital de Ite ejecuto la obra "Mejoramiento De La Calidad De Agua Para Consumo Humano En El Distrito De Ite - Jorge Basadre – Tacna", el cual tenía como objetivo de brindar a la población del distrito de Ite un servicio de agua potable con altos estándares de calidad, siendo una de sus metas la construcción de 26,780 metros lineales de Línea de conducción, verificándose en campo que la mencionada infraestructura se encuentra inoperativa, dicha red de tubería de PVC se construyó de manera contigua al canal entubando, ocasionando afectaciones durante su construcción, es así que se presume y así mismo se evidencio perjuicios a la tubería Rib Steell de 1200mm y a la conformación estructural del canal entubado.

En el año 2022 la municipalidad distrital de Ite, inicia la ejecución de la Obra "Mejoramiento Del Servicio De La Vía De Acceso Vecinal R-46 Del Distrito De Ite-Provincia Jorge Basadre-Departamento De Tacna", el cual tenía como objetivo generar adecuadas condiciones de transitabilidad vial de la carretera del camino vecinal R46, siendo su meta la construcción de una carretera de una longitud de 6,640.32 metros, de un ancho promedio de 7 metros, con sus respectivas obras complementarias. Verificándose en campo que la mencionada infraestructura se construyó de manera contigua y en algunos tramos sobre el canal entubando, dicha carretera abarca desde la planta de agua potable hasta la cámara de ingreso del sifón 06, ocasionando afectaciones durante su construcción, es así que se evidencio perjuicios a la sección hidráulica a la tubería HDPE estructurada de 1200mm y 1000mm del canal entubado.

La infraestructura de riego existente del distrito de Ite, está conformado por un canal principal que cuenta con partidores y tomas directas que suministran el agua de riego a los canales de cada lateral de riego, en la propuesta del proyecto en ejecución denominado "Mejoramiento Del Servicio De Agua Para Riego (Infraestructura Complementaria Del Sistema De Riego Presurizado) Distrito De Ite - Provincia De Jorge Basadre - Departamento De Tacna" C.U.I. 2351041.), solo se considera el suministro de agua de riego a los sistema de riego presurizado, dejando de lado el suministro de agua de riego a los canales laterales. El proyecto de riego presurizado tiene como alcance la tecnificación de riego hasta cabecera de los predios, mas no está incluido la tecnificación parcelaria, cuya implementación estará a cargo de los agricultores, el cual será de forma progresiva, por lo cual es necesario considerar una infraestructura que permita suministrar agua de riego a los sistemas de riego presurizados y a los canales de cada lateral. Así mismo se indica que el funcionamiento de los sistemas de riego está sujeto al funcionamiento del canal entubado, que a la fecha esta inoperativa para la conducción del agua de riego.

2. OBJETIVOS

Objetivo General

Poner en funcionamiento el canal entubado en beneficio de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ite, teniendo una mejor dotación de agua y disminuyendo las pérdidas de agua por filtración.

Objetivos Específicos

Integrar el canal entubado con los canales laterales existentes. Sin afectar el canal madre, ni limitar su funcionamiento.

Integrar el canal entubado con los sistemas de riego tecnificado, para garantizar la presión necesaria todas las parcelas, permitiendo así la aplicación del riego mediante aspersión y goteo

Mejorar la operación y mantenimiento de la infraestructura de riego.

3. COMPONENTES Y METAS FISICAS DEL ENTUBADO

COMPONENTE	METAS FISICAS		
	ACCIONES	UNIDAD	CANTIDAD
MEJORAMIENTO DE CANAL PRINCIPAL Y OBRAS DE ARTE	OBRAS PROVISIONALES / SEGURIDAD Y SALUD/ NIVELACION		
	SEGURIDAD EN OBRA		
	CAPACITACION DE SEGURIDAD Y SALUD AMBIENTAL	GLB	1.00
	REPARACION DE TUBERIA DE PVC DE 1200MM		
	DADOS DE CONCRETO		
	DADOS DE CONCRETO - IMPERMEABILIZACION	pto	7.00
	REPOSICION DE LINEA DE CONDUCCION		
	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE HDPE 1200mm - 1000mm		4,200.00
	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA HDPE 1200mm	m	3,903.00
	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA HDPE 1000mm	m	297.00
	PRUEBA HIDRAULICA		
	PRUEBA HIDRAULICA TUBERIA 1000MM A 1200MM	m	4,200.00
	OBRAS DE ARTE		
	CAMARAS DE TRANSICION Y BUZONES DE INSPECCION		
	CAMARA DE TRANSICION TIPO 1 DE CONCRETO ARMADO F'c 210Kg/cm2	und	14.00
	CAMARA DE TRANSICION TIPO 2 DE CONCRETO ARMADO F'c 210Kg/cm2	und	6.00
	BUZON DE INSPECCION CIRCULAR HDPE	und	10.00
	REPOSICION DE ESTRUCTURAS METALICAS		56.00
	TAPA METALICA 1.1 x 1.1m	Pza	25.00
	TAPA DE CONCRETO ARMADO CON MARCO DE ACERO	pza	10.00
	ESCALERA METALICA INOX 2.47mx 0.55m	pza	20.00
	REJILLA DE FIERRO INC. INSTALACION	und	1.00
	REPOSICION DE VALVULAS DE PURGA		
	VALVULAS DE PURGA		
	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE PURGA DE 24 PULGADAS	und	7.00
	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE PURGA DE 36 PULGADAS	und	2.00
	CAJA DE PROTECCION DE VALVULA DE CONCRETO ARMADO F'c 210Kg/cm2	und	7.00
CANALES LATERALES Y OBRAS DE ARTE	LINEA DE CONDUCCION DE LATERALES DE RIEGO		
	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE HDPE	m	13,738.31
	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA HDPE 500mm	m	12,785.59
	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA HDPE 50mm	m	925.17
	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA HDPE 32mm	m	27.55
	PRUEBA HIDRAULICA		
	PRUEBA HIDRAULICA	m	13,738.31
	OBRAS DE ARTE		
	PARTIDOR		
	PARTIDOR TIPO 1 AL 8 DE CONCRETO ARMADO F'c 210Kg/cm2	und	15.00
	POZA DE DISIPACION		
	POZA DE DISIPACION DE CONCRETO ARMADO F'c 210Kg/cm2	und	15.00
	CRUCES AEREOS		
	CRUCE AEREO DE CONCRETO ARMADO F'c 210Kg/cm2	und	14.00
	CAMARA DE ENTREGA DE AGUA DE RIEGO		
	CAMARA DE ENTREGA DE AGUA DE RIEGO CONCRETO ARMADO F'c 210Kg/cm2	und	15.00
	VALVULAS DE PURGA		
	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE PURGA DE 20 PULGADAS	und	1.00
	CAJA DE PROTECCION DE VALVULA DE CONCRETO ARMADO F'c 210Kg/cm2	und	1.00
	CAMARA DE CARGA Y ENTREGA DE AGUA DE RIEGO		
	CAMARA DE CARGA Y ENTREGA DE AGUA DE RIEGO CONCRETO ARMADO F'c 210Kg/cm2	und	1.00

TABLA DE UBICACIÓN Y DISTANCIA

N°	CANAL LATERAL	PROGR.	COORDENADAS ESTE	COORDENADAS NORTE	DIST. A CANAL LATERAL	COORDENADAS ESTE	COORDENADAS NORTE
1	Lat. A1	7+232	296684.628	8032235.351	396.99	296876.39	8031940.88
2	Lat. A2	8+895	296108.766	8030704.568	369.04	296350.44	8030453.69
3	Lat. A3	10+978	295071.988	8029304.953	628.28	295463.67	8028844.41
4	Lat. A4	11+848	295096.503	8028736.569	626.81	295188.11	8028199.16
5	Lat. A5	13+053	294549.607	8027823.983	505.11	292426.28	8027504.91
6	Lat. A6	14+209	294510.836	8026984.833	380.84	294684.16	8026681.62
7	Lat. A7	9+750	295894.220	8030151.870	407.96	296240.45	8029943.28
8	Lat. B	16+047	293662.846	8025985.902	895.17	294263.67	8026309.76
9	Lat. C	16+687	293422.319	8025480.488	1446.61	293502.66	8024629.94
10	Lat. D	19+062	292654.370	8024520.449	1411.75	293031.87	8024401.75
11	Lat. E	19+352	292436.502	8024518.903	1758.84	291943.02	8023930.34
12	Lat. F	19+965	292245.157	8024295.681	1221.52	291943.02	8023930.34
13	Lat. G	22+008	291090.954	8025027.463	1039.89	291559.81	8024247.53
14	Lat. HI	22+607	290538.848	8025153.392	1052.46	290287.79	8024166.97
15	Lat. J	23+152	290189.123	8025036.816	586.77	290246.18	8024522.48

4. DESCRIPCION DE COMPONENTES:

- La propuesta contempla la reparación de la tubería matriz de PVC en 7 puntos y tubería matriz de HDPE lisa de 1200mm en una longitud de 3903 m.l. y tubería de HDPE lisa de 1000mm en una longitud de 297m.l. haciendo un total de longitud de 4200 m.l. con su respectiva prueba hidráulica en 4200 m.l.

- Obras de arte, 14 unidades de Cámara de Transición Tipo 1 de Concreto Armado F'c 210Kg/cm2, 06 unidades Cámara de Transición Tipo 2 de Concreto Armado F'c 210Kg/cm2, 10 unidades de Buzón de Inspección Circular HDPE, reposición de estructuras metálicas 25 piezas de tapas metálicas 1.1m x 1.1m.; 10 piezas de tapas de concreto armado con marco de acero; 20 piezas de escalera metálica inox 2.47m x 0.55m y 01 unidad de rejilla de fierro incluye instalación.
- Reposición de válvulas de purga, 07 unidades de válvulas de purga de 24 pulgadas; 02 unidades de válvulas de purga de 36 pulgadas y 07 unidades de cajas de protección de válvulas de concreto armado F'C 210kg/cm2.

- En los canales laterales la propuesta contempla el suministro e instalación de tubería HDPE, canal lateral tubería HDPE de 500mm en una longitud de 12,785.59 m.l.; tubería de HDPE de 50mm en una longitud de 925.17m.l. y tubería de HDPE de 32mm en una longitud de 27.55m.l. haciendo un total de longitud de 13,738.31m.l. con su respectiva prueba hidráulica en 13,738.31m.l.
- Se propone integrar los sistemas de riego existentes (canales de riego de los laterales), mediante la construcción de 15 partidores fijos de concreto armado, las cuales derivaran el agua a cada lateral de riego mediante una tubería de HDPE de 500mm PN8, construyéndose previo a la entrega de agua las siguientes obras de arte:

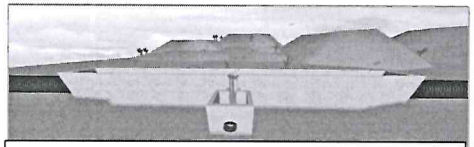

Imagen N° 01 Partidor de concreto armado.

- 15 pozas disipadoras; que permitirán disipar la energia y anular la velocidad del flujo del agua de riego, con su respectiva válvula de limpia.

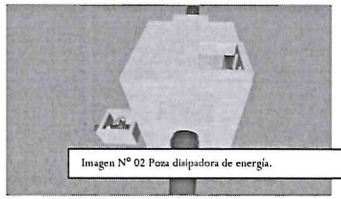

Imagen N° 02 Poza disipadora de energía.

- 14 cruces aéreos; que permitirá el paso del agua del riego sobre el canal madre existente, sin afectar su estructura. Así mismo la poza de disipación contara con un sistema de limpieza de sedimentos, mediante una válvula de purga de 10", con su respectiva obra de arte.

Imagen N° 03 Cruces aéreos.

- 15 cámaras de entrega de agua de riego, que permitirá la entrega final del agua de riego a cada canal.

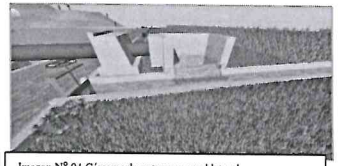

Imagen N° 04 Cámaras de entrega a canal lateral.

- 01 unidad de válvula de purga de 20 pulgadas. G
- 01 unidad caja de protección de válvula de concreto armado f'c 210kg/cm2 D
- 01 unidad de cámara de carga y entrega de agua de riego concreto armado f'c 210kg/cm2. D

Comprende la capacitación técnica de operación y mantenimiento del sistema proyectado para asegurar la eficiencia de conducción y eficiencia de aplicación conforme lo indica el proyecto.

5. UBICACIÓN DEL PROYECTO

El área del proyecto se encuentra ubicada:

- **Políticamente:**

Departamento : Tacna
Provincia : Jorge Basadre
Distrito : Ite

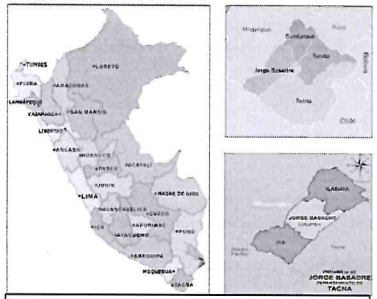

Imagen N° 05 Ubicación política del distrito de Ite.

- **Geográficamente:**

COORDENADAS UTM WGS-84						
CANAL PRINCIPAL ENTUBADO	INICIO (KM 0+000)	E=	299,912.22	FINAL (KM 23+163)	E=	290,183.62
		N=	8,036,870.01		N=	8,025,029.62

- **Ubicación del Sistema de Riego:**

Valle : Locumba
Junta de Usuarios : Junta de usuarios del sector hidrulico menor de Locumba Clase A.
Comisión de Regantes : Ite

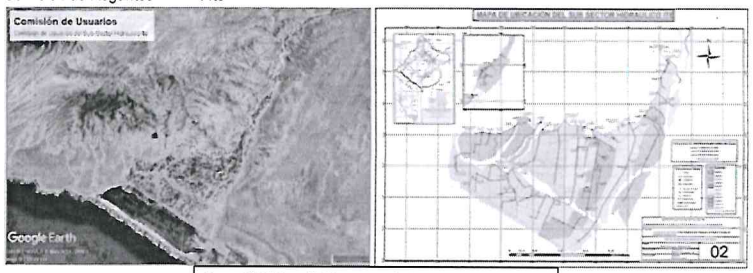

Imagen N° 06 Ubicación del proyecto y área bajo riego.

- **Limites**

- Este : Distrito de locumba
- Oeste : Océano Pacífico
- Sur : Distrito de Sama Las Yaras
- Norte : Provincia de Ilo (Moquegua)

- **Accesibilidad**

El área donde se ejecuta el proyecto, pertenece a la Irrigación de Ite, ubicada en la costa sur del Perú, aproximadamente a la altura del km 95 de la Carretera Costanera que une el puerto de Ilo con la Ciudad de Tacna.

Desde la ciudad de Lima, se tiene dos alternativas:

- Por vía aérea: Ciudad de Lima – Ciudad de Tacna (Tiempo 1h y 45') Vuelos regulares.
- Por vía terrestre:
  Ciudad de Lima – Ciudad de Tacna (Tiempo 20 h).
  Ciudad de Tacna – Distrito de Ite (Tiempo 1.15 h)

Tabla 01 Acceso a la zona de Proyecto

Ruta	Km	Vía	Tiempo
Lima - Tacna	1,298	Asfaltada (Panamericana)	20 h, 15'
Tacna - Ite	96	Asfaltada (Costanera)	01 h, 15'

Imagen N° 07 Desvió de la carreta costanera lucia el distrito de Ite.

6. **BENEFICIARIOS DEL PROYECTO**

- **Beneficiarios Directos**
  Los beneficiarios directos del proyecto son los Usuarios de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ite siendo 203 usuarios.
- **Beneficiarios Indirectos**
  Los beneficiarios indirectos del proyecto son las personas involucradas económicamente debido a la comercialización ají, ají panca, cebolla, maíz chala, alfalfa y granado en todo el distrito de Ite equivalente a un total de 2,822 habitantes (población comerciante involucrados en los trabajos de siembra, cuidado, cosecha y comercialización de los productos).

7. **BENEFICIARIOS DEL PROYECTO**

El área bajo riego actual es de 1,528.90 ha.

AREAS BAJO RIEGO COMISIÓN DE USUARIOS DEL SUB SECTOR HIDRAULICO DE ITE		
Cultivo	Área de producción (ha)	%
Ají	217.58	14.23%
Ají panca	121.25	7.93%
Cebolla	6.64	0.43%
Maíz chala	573.03	37.48%
Alfalfa	597.94	39.11%
Granado	12.46	0.81%
TOTAL	1,528.90	100%

8. **RESUMEN DEL COSTO DEL PROYECTO**

HOJA RESUMEN

UNID. GEST. : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE
PROYECTO :"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN TUBERIA MATRIZ DEL DISTRITO DE ITE DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"

PRESUPUESTO BASE

Codigo	Descripción		Parcial (S/.)
	COSTO DIRECTO		17,185,947.27
	GASTOS GENERALES	5.00%	859,297.36
	UTILIDAD	5.00%	859,297.36
A	SUB TOTAL		18,904,542.00
	IGV	18.00%	3,402,817.56
B	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO		22,307,359.56
D	SUPERVICION		
	SUPERVICION EXTRA Y/O INSPECTOR	3.00%	669,220.79
	COSTO DE COORDINACION	1.00%	223,073.60
E	GASTOS DE LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA	0.50%	111,536.80
F	GASTOS DE ESTUDIOS DEFINITIVOS	2.00%	446,147.19
G	GASTOS DE ADMINISTRACION A LA UE	1.00%	223,073.60
H	GASTOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	1.00%	223,073.60
I	GASTOS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	0.50%	111,536.80
J	GASTOS DE DIFUSION E IMAGEN	0.50%	111,536.80
K	COSTOS LEGALES	0.50%	111,536.80
TIP=D+E+F+G+H+I+J+K	COSTO TOTAL DEL PROYECTO		24,538,095.51
L	GASTOS DE CONTROL CONCURRENTE	0.50%	122,690.48
LL	GASTOS DE CONTROVERSIA	0.00%	0.00
L+LL	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO		24,660,785.99

9. BENEFICIARIOS DEL PROYECTO

El plazo de ejecución física del proyecto es de 6 meses calendario (180 días calendario)

10. MODALIDAD DE EJECUCION

La modalidad de ejecución es por Contrata, bajo el sistema de precios unitarios.

CONSIDERACIONES ESPECIFICAS

- DEL PERSONAL CLAVE

Según las bases estandarizadas para la ejecución de obras, para definir el perfil mínimo del PERSONAL CLAVE para la ejecución de obra.

PERFIL DEL PROFESIONAL DEL PERSONAL CLAVE	REQUISITOS MÍNIMOS
RESIDENTE DE OBRA:	Ingeniero civil y/o ingeniero ~~sanitario~~ Agricola: Acreditar Experiencia efectiva mínima de (24) meses en el cargo o desempeñado como (computada desde la fecha de la colegiatura) Residente y/o supervisor y/o inspector y/o gerente de construcción y/o jefe de supervisión y/o asistente de residente y/o asistente de supervisión o la combinación de estos, en la ejecución de obra y/o inspección de obra y/o supervisión de obra, en obras hidráulicas u obras similares.
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL	Ingeniero de higiene y seguridad industrial y/o ingeniero industrial y/o ingeniería de seguridad y salud en el trabajo y/o ingeniero sanitario y/o ingeniero ambiental y/o ingeniero civil: Acreditar Experiencia mínima de (12) Meses en el cargo o desempeñado como: Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o coordinador y/o residente y/o gerente o la combinación de estos, en ingeniero en seguridad y/o jefe de seguridad y/o ingeniero SSOMA y/o ingeniero de seguridad ocupacional y/o ingeniero de higiene y seguridad industrial y/o ingeniero de seguridad industrial y/o especialista en seguridad y salud y/o ingeniero de seguridad en obra y/o especialista en seguridad en obra y/o ingeniero de seguridad y medio

PERFIL DEL PROFESIONAL DEL PERSONAL CLAVE	REQUISITOS MÍNIMOS
	ambiente y/o especialista en seguridad, salud y medio ambiente y/o especialista en medio ambiente y seguridad de obras y/o especialista en seguridad y/o supervisor de seguridad y/o especialista de seguridad en obra y/o seguridad de obra y salud ocupacional y/o ssoma y/o seguridad y medio ambiente y/o impacto ambiental y seguridad y/o seguridad, salud ocupacional y medio ambiente y/o prevención de riesgos y gestión ambiental y/o medio ambiente y seguridad y/o seguridad, salud y medio ambiente y/o seguridad en obra, salud ocupacional y medio ambiente y/o especialista ambiental y/o especialista ambiental y jefe de seguridad y salud ocupacional y/o jefe de la supervisión socio ambiental y/o prevención de riesgos, gestión ambiental y seguridad vial y/o prevención de riesgos y gestión ambiental (pdRyGA) y/o ingeniero de seguridad salud y medio ambiente (SSMA) y/o ingeniero de seguridad salud ocupacional y medio ambiente (SSOMA) y/o especialista ambiental y jefe de seguridad y salud ocupacional en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general.
ESPECIALISTA AMBIENTAL	Ingeniero ambiental y/o ingeniero ambiental y de recursos naturales y/o ingeniero de recursos naturales y/o ingeniero sanitario y/o ingeniero civil y/o ingeniero mecánico de fluidos: Acreditar Experiencia mínima de (12) Meses en el cargo o desempeñado como: Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o coordinador y/o residente y/o gerente o la combinación de estos, en ambiental y/o mitigación ambiental y/o ambientalista y/o monitoreo y mitigación ambiental y/o impacto ambiental y/o medio ambiente y/o protección de medio ambiente en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general.
ESPECIALISTA EN CALIDAD	Ingeniero sanitario y/o ingeniero civil: Acreditar Experiencia mínima de (12) Meses en el cargo o desempeñado como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o coordinador y/o residente y/o gerente o la combinación de estos, en: control de calidad y/o aseguramiento de calidad y/o programa de calidad y/o protocolos de calidad y/o Especialista de Control de Calidad y protocolos y/o Especialista de Control de Calidad y/o Especialista en Control de Calidad y protocolos y/o Especialista de control de obra y/o Especialista en control de calidad y/o Especialista en Calidad de Obra y/o Ingeniero en Calidad de Obra y/o Especialista en Aseguramiento de calidad y/o Ingeniero responsable de control de calidad y/o Especialista en control en la calidad y/o inspector de obra y/o supervisor en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general.

DE LA EXPERIENCIA DEL EJECUTOR DE OBRA

El postor deberá ser una persona natural o jurídica, sin impedimento para contratar con el estado, con experiencia demostrada en la ejecución de obras iguales y/o similares.

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL** en la ejecución de obras iguales o similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se consideran obras similares: Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Creación y/o Instalación, o la combinación de estos en: provisión y/o conducción de agua para riego en tubería.

Considerando que los documentos que deben presentar los postores para acreditar su experiencia de postor, deben demostrar de manera fehaciente que la obra fue ejecutada y concluida, por lo que se aceptará que el postor acredite dicha experiencia con contratos y de conformidad de obra y/o conformidad de obra emitida por la entidad contratante siempre que se desprenda que la obra fue concluida, así como el monto total que implió su ejecución.

DEL EQUIPAMIENTO

El Equipo y/o Maquinaria estratégico a considerar será como se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCION DE EQUIPO/MAQUINARIA	UNIDAD	CANTIDAD
1	CAMION VOLQUETE 6x4 330 HP 10 M3.	UND	1
2	RETROEXCAVADOR S/ORUG 115-165HP .75-1.4Y	UND	1
3	CARGADOR FRONTAL 3 M3	UND	1
4	MOTONIVELADORA DE 175 HP	UND	1
5	ESTACION TOTAL	UND	1
6	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"	UND	1
7	MOTOBOMBA 3.5 HP 2"	UND	1
8	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 4 HP	UND	1
9	MEZCLADORA CONCRETO TAMBOR 18HP 11P3	UND	1
10	MOTOBOMBA 3.5 HP 2"	UND	1

Acreditación:

Se deberán adjuntar copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o de alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido (No se admitirá la presentación de declaración jurada).

En el caso que el postor sea un consorcio, los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

RESPONSABILIDAD DEL POSTOR Y/O CONTRATISTAS

El contratista se obliga con el contrato a la correcta ejecución de la prestación que constituye su objeto, la responsabilidad del contratista en el contrato de obra, no se agota con la entrega de la obra a la entidad, sino que una vez recibida ésta y hasta siete años después, el contratista responde por los vicios ocultos que estén vinculados a la ejecución de la obra y sean debidos al incumplimiento del contrato.

Los productos, equipos y sistemas que se suministre en la ejecución de la presente obra como de sus instalaciones deben cumplir con las especificaciones técnicas y las normativas técnicas de aplicación; asimismo deben cumplir con los controles de calidad respectivos con el objetivo de asegurar y garantizar la durabilidad de la obra proyectado para su vida útil.

Por lo tanto, el contratista ejecutor será responsable de la calidad ofrecida en la ejecución de la obra y las prestaciones accesorias, de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado. Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de la entidad a exigir de la obra ejecutada, incluido los bienes y equipos que constituyen la obra.

Será responsabilidad directa del contratista ejecutor garantizar la calidad de la ejecución de la obra, los bienes y prestaciones accesorias; caso contrario la entidad estará facultada a proceder a la ejecución de las garantías y la carta fianza.

Debe considerar la razonabilidad técnica y guardar congruencia en su propuesta con el desagregado de gasto general del expediente técnico, para lo cual no deberá variar el porcentaje del gasto general, con relación al costo directo.

Existen tres periodos perfectamente diferenciados de responsabilidad del contratista y asimismo la entidad establece como plazo de garantía, según se precisa a continuación:

1° Se inicia con la recepción de obra, momento en que se produce la entrega de la obra a la Entidad y comienza el periodo de garantía, durante el cual el contratista:
- Debe responder de los vicios o defectos de la construcción o deficiencias de los procesos constructivos.
- El contratista ejecutor está obligado a garantizar y conservar la calidad de la ejecución de la infraestructura, de los bienes adquiridos referentes a la señalización horizontal y vertical con que cuenta la obra.
- Debe asumir por todos los riesgos de los procesos constructivos y la construcción de obra.
- Por lo tanto, el contratista, en la etapa de recepción de obra debe proporcionar a la entidad los certificados de garantía y/o pólizas de garantía de los equipos y bienes a efectos de garantizar la durabilidad del proyecto.

2° **Comienza cuando se extingue el periodo de garantía y se refiere exclusivamente a los vicios ocultos por incumplimiento del contrato por parte del contratista.**

3° Inicia a partir de los cinco (5) años desde la recepción, en el cual el contratista ya no tiene ninguna responsabilidad.

En consecuencia, la entidad tiene pleno derecho a reclamar hasta el plazo máximo de 7 años, cuantificado desde la recepción de obra, por la garantía y la calidad de la ejecución de la obra, incluido a la operatividad y funcionalidad de la obra ejecutada, en concordancia a lo establecido en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

DE LA ENTREGA DE TERRENO

La entidad efectuará la entrega total de terreno donde se ejecutará la obra, antes del inicio de la ejecución de obra en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Reglamento de la Ley de Contrataciones en el **"Artículo 176. Inicio del plazo de ejecución de obra"**, estipula que para el inicio del plazo de ejecución de obra se debe cumplir con varios requisitos, siendo una de las condiciones que se haya hecho la entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda.

En consecuencia, los representantes de la Entidad efectuarán **la entrega total del terreno** al Contratista donde se ejecutará la obra, antes del inicio de la ejecución de obra.

EJECUCION DE LA OBRA

El detalle de esta etapa se describe en los datos técnicos contenidos con mayor descripción en el expediente técnico.

INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

El inicio del plazo de ejecución de la obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

a. Que la entidad notifique al contratista quien es el inspector o supervisor, según corresponda.
b. Que la entidad haya hecho entrega total del terreno o lugar donde se ejecutará la obra, según corresponda.
c. Que la entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo en caso esta haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones.
d. Que la entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo en condiciones y oportunidad establecidas en el Artículo 181° del RLCE.

Las condiciones a que se refieran los literales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se iniciará con el cumplimiento de las demás condiciones.

La entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra según los supuestos:

a. Cuando la estacionalidad climática no permite el inicio de la ejecución de la obra, hasta la culminación de dicho evento.

b. En caso la entidad se encuentre imposibilitada de cumplir con las condiciones previstas en las literales a) o b) del numeral 176.1 del artículo 176 del RLCE, hasta el cumplimiento de las mismas.

En ambos supuestos previstos, no resulta aplicable el resarcimiento indicado en numeral 176.8 del artículo 176° del RLCE y se suspende el trámite de la solicitud y entrega del adelanto directo, debiendo reiniciarse quince (15) días antes de la nueva fecha de inicio del plazo de ejecución.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, las circunstancias invocadas para suspender el inicio del plazo de ejecución de la obra, se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiéndose suscribir la adenda correspondiente.

GARANTIA

Para las GARANTIAS se debe tener en consideración la Ley de Contrataciones del Estado, ARTICULO 33.- GARANTIAS, que precisa: "Dichas empresas deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú".

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista y éste someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor, la Entidad devuelve la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando habiéndose practicado la liquidación final y exista una controversia sobre el saldo a favor de la Entidad menor al monto de la garantía de fiel cumplimiento, esta se devuelve, siempre que el contratista entregue una garantía por una suma equivalente al monto que la Entidad determinó en su liquidación. La última garantía se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

En caso el contrato de ejecución de obra se celebre con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad y que se efectúa según las condiciones previstas en el numeral 149.4 y 149.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

GARANTIA POR ADELANTOS

ADELANTOS

ADELANTO DIRECTO

La Entidad SI hará la entrega de adelanto directo.

ADELANTOS POR MATERIALES E INSUMOS

La Entidad SI hará la entrega de adelanto de materiales e insumos.

REAJUSTES

En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar la fórmula o fórmulas polinómicas previstas en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización.

Dado que los índices unificados de Precios de la construcción son publicados con un mes de atraso los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los índices unificados de precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes de le corresponda y se pagan con la valorización más cerca posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Los reajustes se calcularán en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización en aplicación a las Fórmulas Polinómicas consignadas en el Expediente Técnico según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias. Cuando se conozcan los índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagarán con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

PENALIDADES

PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCION DE LA PRESTACION:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ Diaria = \frac{0.10\ x\ monto\ vigente}{F\ x\ plazo\ vigente\ en\ dias}$$

Donde F tiene el valor de 0.15 [Para plazos mayores a sesenta (60) días]

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

OTRAS PENALIDADES:

Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora. Siendo el tope máximo de la suma de estas, otras penalidades, el equivalente al 10% del monto del contrato vigente, pudiendo ser deducidas de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

De acuerdo con lo descrito en los párrafos que preceden el enunciado, se describe los supuestos y cálculos a penalizar de acuerdo a la UIT (Unidad Impositiva Tributaria) vigente a la ocurrencia del hecho, en la siguiente tabla:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
01	**OBLIGACION DEL CONTRATISTA DE EJECUTAR EL CONTRATO CON EL PERSONAL ACREDITADO ART. 190° DEL RLCE** Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	Se aplicará una penalidad 0.5 UIT vigente por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de obra.
02	**SUSTITUCION DE PERSONAL PROFESIONAL CLAVE** Por la no acreditación del personal profesional clave durante la ejecución del proyecto y cuando la entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Se aplicará una penalidad de 0.5 UIT vigente, por cada día y por personal ausente.	Según informe del Supervisor de obra.
03	**AUSENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA** El Residente no se encuentre en la obra sin haber justificado su ausencia ante el Supervisor de obra.	Se aplicará una penalidad de 1 UIT vigente por día de ausencia y por ocurrencia.	Según informe del Supervisor de obra.
04	**AUSENCIA DEL PERSONAL CLAVE** Ausencia injustificada durante el desarrollo y ejecución de la obra del Personal Clave ofertado para la dirección técnica de la obra.	Se aplicará una penalidad de 0.5 UIT vigente, por cada día de ausencia y por personal clave ausente.	Según informe del Supervisor de obra.
05	**PAGO A PERSONAL** Por incumplimiento de pagos (salarios, jornales, beneficios sociales) a su personal profesional, técnico y obreros.	Se aplicará una penalidad de 1 UIT vigente, por cada hecho alertado y/o reportado.	Según informe del Supervisor de obra.
06	**SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** Por cada incumplimiento estipulado en la Ley N° 29783 y su modificatoria Ley N° 30222 de Seguridad y Salud en el Trabajo, y las Normativas de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Se aplicará una penalidad de 0.5 UIT vigente, por cada acto alertado y/o reportado.	Según informe del Supervisor de obra.
07	**INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL** El personal del contratista no cuente con uniformes, implementos, equipos de protección personal completos y equipo de protección colectiva.	Se aplicará una penalidad de 0.5 UIT vigente, por cada acto alertado y/o reportado.	Según informe del Supervisor de obra.
08	**MANEJO AMBIENTAL** En caso el CONTRATISTA no cumpla con realizar las medidas de mitigación ambiental señaladas en la Mitigación y Control Ambiental.	Se aplicará una penalidad de 1 UIT vigente, por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor de obra.
09	**LIMPIEZA DE LA ZONA DE TRABAJO** Por no cumplir con recoger y eliminar el material excedente y efectuar la limpieza de la zona de trabajo dentro de los plazos establecidos según cronograma de obra.	Se aplicará una penalidad de 0.5 UIT vigente, por cada hecho advertido y/o alertado.	Según informe del Supervisor de obra.
10	**SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN** En caso EL CONTRATISTA incumpla con su obligación de implementar la señalización que la obra requiera a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad necesaria durante el periodo de ejecución de obra; así como por propiciar actos inseguros o de riesgo laboral.	Se aplicará una penalidad de 0.5 UIT vigente, por cada acto advertido y/o alertado.	Según informe del Supervisor de obra.

11	**CARTEL DE OBRA** Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los siete (7) días calendario posteriores a la entrega de terreno, éste mismo es responsable y obligación del contratista mantener el cartel de obra en óptimas condiciones durante la ejecución de la obra hasta la recepción de obra, caso contrario se efectuará la penalidad. La penalidad será cuantificada por día.	Se aplicará una penalidad de 0.5 UIT vigente por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de obra.
12	**CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS** Por emplear materiales en obra no verificados y autorizados previamente por el Supervisor de obra; y de ser el caso deberán ser sustuídos con cargo al contratista.	Se aplicará una penalidad de 1 UIT vigente, por cada hecho advertido y/o alertado.	Según informe del Supervisor de obra.
13	**CALIDAD DE EJECUCION DE OBRAS** Cuando el Supervisor observe y/o identifique un trabajo mal ejecutado. Además de la penalidad, el CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo, asumiendo los costos respectivos que estos irroguen.	Se aplicará una penalidad de 1 UIT por ocurrencia y/o evento.	Según informe del Supervisor de obra.
14	**ENSAYOS Y CONTROL DE CALIDAD** Los equipos y/o instrumentos de medición utilizados para realizar los ensayos y controles de calidad, deberán tener certificados de calibración, los cuales deberán ser adjuntados en los informes mensuales.	Se aplicará una penalidad de 0.5 UIT vigente, por cada hecho alertado y/o reportado.	Según informe del Supervisor de obra.
15	**PARALIZACIONES DE TRABAJOS** Por paralizaciones evidenciados de los trabajos o actos programados como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones laborales, falta de pago de remuneraciones oportunas con su personal profesional, técnico y obreros.	Se aplicará una penalidad de 1 UIT vigente, por cada día de paralización.	Según informe del Supervisor de obra.
16	**VIGENCIA DE GARANTIAS** En caso el CONTRATISTA incumpla con su obligación de mantener vigentes las pólizas de seguro y/o garantías y/o cartas fianzas.	Se aplicará una penalidad de 1 UIT vigente, por cada día de caducidad y/o evento alertado.	Según informe del Supervisor de obra.
17	**SUBCONTRATACION** Por subcontratar parte de las prestaciones a su cargo sin la autorización escrita de la Entidad y al margen de lo dispuesto por el artículo 147 del RLCE.	Se aplicará una penalidad de 1 UIT vigente, por cada día de retraso.	Según informe del Supervisor de obra

La aplicación de las penalidades será efectivizada por el Supervisor de obra en la oportunidad de trámite de la valorización del mes de ocurrida la falta o siguiente al hecho advertido o en la liquidación final del contrato de obra, según lo establecido en la Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones.
Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.
Estas penalidades se aplicarán hasta por un monto máximo equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato vigente y se calcularán en forma independiente a la penalidad por mora.

GESTION DE RIESGO
La planificación de la Gestión de Riesgos en la ejecución de la obra, debe estar enmarcada en lo dispuesto por la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras", aprobado su modificación mediante Resolución N° 018-2017-OSCE/CD.
Tratándose de los contratos de obra se incluyen, los riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que los asume durante la ejecución contractual.
Al margen de contar con la gestión de riesgos del expediente técnico aprobado, el contratista deberá realizar el análisis y la planificación de gestión de riesgos, el cual incluya la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: i) su probabilidad de ocurrencia y ii) su impacto en la ejecución de la obra.
La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.

Los profesionales autorizados para anotar en el cuaderno de obra evalúan permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.
ACCIONES PREVIAS A LA CONSTRUCCION, AUTORIZACION, PERMISOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA.
Serán a cargo del Contratista la elaboración de los expedientes administrativos para realizar los trámites necesarios para la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución de la obra, como ser el PMA siendo de su cargo los costos que estos trámites deriven, y los costos que generen la obtención de dichas autorizaciones y permisos.
Toda responsabilidad de carácter laboral, pago de aportaciones sociales, tributos, que le corresponde de acuerdo a la Ley, es exclusivamente responsabilidad del Contratista, así como daños y perjuicio a terceros.
SUMINISTROS DE SERVICIOS:
El suministro de energía eléctrica, el abastecimiento de agua y uso de desagües (de ser el caso) que sean necesarios para la ejecución de la obra será de cuenta y responsabilidad del Contratista.
COORDINACIONES ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS Y EMPRESAS DE SERVICIO:
El contratista, a la firma del contrato, este obligado a efectuar las respectivas coordinaciones con las empresas de servicios, mediante cartas y gestiones a fin de asegurar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos contratados, siempre que estos se encuentren supeditados a autorizaciones y aceptaciones de dichas empresas.
DAÑO A PROPIEDAD PÚBLICA Y TERCEROS:
Constituye obligación del contratista el asumir los costos de reparación de daños que ocasionen a: las redes eléctricas, agua, desagüe, telefónica, a las señalizaciones y otras propiedades públicas, así como propiedad de terceros, es de responsabilidad del Contratista, hasta la reposición y/o reparación correspondiente, en las mismas o mejores condiciones en las que se encontraron.
SEGUROS:
El Contratista antes del inicio de la Obra deberá tomar por su cuenta todos los seguros previstos en las Bases, legislación vigente y todos los que sean necesarios para la correcta ejecución de la Oba, que forman parte del Contrato, debiendo presentar ante LA ENTIDAD las Pólizas correspondientes.

- **POLIZA CAR**
  La póliza de seguro contra todo riesgo (CAR - Contractors All Risk), es un seguro contra los daños materiales y responsabilidad civil en el lugar de trabajo, la cual protege a la obra durante todo el proceso de la construcción e indemniza al asegurado por las pérdidas y perjuicios que se dieran durante la construcción, con una vigencia desde la fecha de inicio de obra hasta que la liquidación de obra quede consentida.
- **SEGURO VIDA LEY**
  El contratista deberá obtener y mantener vigente durante el plazo de ejecución de la prestación el Seguro Vida Ley en forma obligatoria para sus trabajadores, el cual ha sido regulado por el Decreto Supremo N°009-2020-TR.
- **POLIZA DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO**
  El contratista deberá contratar y mantener vigente durante el plazo de ejecución de obra la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – con las coberturas de Pensiones y Salud, para su personal asignado al servicio materia de la contratación, según la Ley N°26790 y Normas Complementarias.

INDEMNIZACIONES
Es obligación y responsabilidad del contratista, atender los juicios, reclamos, demandas o acciones imputables a él o su personal directa o independientemente por actividades ilicitas, daños, perdidas, accidentes, lesiones o muerte, producidos dentro de la obra y/o áreas aledañas de su influencia, como consecuencia de la ejecución de trabajos, negligencia, asimismo, de los reclamos de gremios sindicales.
EQUIPOS, MAQUINARIAS Y MEDIOS AUXILIARES
El contratista situará en la obra el equipo o maquinaria y medios auxiliares que sean establecidos en el expediente técnico para la correcta ejecución y en el plazo establecido según cronograma de ejecución de obra. Dichos equipos, adscritos a la obra, deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento, debiendo repararse inmediatamente los elementos averiados, y asumiendo el contratista la obligación de reemplazarlos cuando así lo ordene la Supervisión o Inspección de obra. En caso de discordar con la solicitud de la Supervisión, tendrá el contratista derecho a reclamar ante la entidad, en el plazo de hasta 5 días calendarios, de efectuada la solicitud a la supervisión.
ALMACENAMIENTO DE MATERIALES
Las zonas destinadas a acopios requerirán la aprobación del Supervisor de Obra, debiendo ser acondicionados a completa satisfacción de este, una vez hayan cumplido su misión, de forma tal que recuperen su aspecto original.
El almacenamiento se realizará de tal forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización y siguiendo en todo caso las instrucciones de la Supervisión. La limpieza de la obra y retirada de los materiales acopiados y no utilizados corresponde al contratista, de tal modo que deberán ser efectuados a medida que se realicen los trabajos.
TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS
El contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto del presente contrato y de las faltas que en ella pudieran notarse, sin que la exima de responsabilidad la circunstancia de que la supervisión de obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales. Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la

construcción o se tiene razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Supervisión de Obra.
Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del contratista salvo en el caso de que hubieran realizado en base a sospechas de la Supervisión de obra de existir vicios ocultos y estos no pudieran ser comprobados. Si la supervisión de obra estima que las unidades de obra defectuosas son admisibles pueden proponer al contratante la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de precios.

CONSERVACION Y SEÑALIZACION DE LA OBRA

El contratista está obligado no solo a la correcta ejecución de la obra, sino también a la conservación de esta, a su costo, hasta la finalización de dicha ejecución. La responsabilidad del contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban tanto a una defectuosa construcción imputable al Contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque estas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Supervisión, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato. Asimismo, queda obligado a señalizar las obras objeto del contrato, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente. Los gastos que origine la señalización se abonarán en la forma que se establezca en el proyecto; en su defecto serán de cuenta del contratista.
El Contratista cumplirá las disposiciones que reciba de la Supervisión a cerca de la instalación de señales complementarias o modificaciones de las ya instaladas. Será directamente responsable de los perjuicios que la inobservancia de las citadas normas y órdenes pudiera causar. En caso de que fuese necesaria la realización de trabajos nocturnos estos deberán ser previamente autorizados por el Supervisor de Obra y realizados solamente en las unidades de obra que él indique. El contratista deberá instalar los equipos de iluminación, del tipo e intensidad que el Supervisor ordene y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos.

SEGURIDAD DE OBRA

Complementando las actividades programadas se tomarán las medidas de seguridad durante la ejecución de la obra, la misma que deberá implementarse de tal manera que se den todas las condiciones necesarias para evitar accidentes. Las medidas de seguridad deben abarcar desde las labores de difusión de los desvíos hasta los avisos preventivos en el sitio de la obra. Durante las diversas etapas de la construcción, las obras se mantendrán, en todo momento, en perfectas condiciones.
El contratista deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios, y a las instrucciones complementarias que se dicten por el Supervisor de Obra. En todo caso, se adoptarán las medidas necesarias y será responsable de evitar la propagación de los que se requieran para la ejecución de las obras, así como los daños y perjuicios que puedan producir.

CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

El contratista de ser el caso está obligado a realizar las visitas técnicas, mediciones y cualquier actividad, en estricta conformidad a las normas de Medio Ambiente.
Se deberá consignar dentro de las obligaciones en caso de consorcio que en la ejecución se dará cumplimiento a la guía de manejo de residuos sólidos de acuerdo a la ley N° 27314 – Ley general de residuos sólidos.
El contratista deberá identificar y utilizar a su costo, botaderos para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere, evitando en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente.
El contratista tiene la obligación de velar por la conservación del medio ambiente, para lo cual deberá cumplir con todas las provisiones consideradas en el Plan de Manejo Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el estudio.
El contratista deberá asumir su responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente.

COORDINACION CON ENTIDADES PÚBLICAS Y EMPRESAS DE SERVICIO

El contratista inmediatamente después de la firma del contrato, está obligado a efectuar las respectivas coordinaciones con las Entidades Públicas y Empresas Concesionarias de Servicios Públicos, mediante cartas y gestiones a fin de asegurar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos contratados, siempre que estos se encuentren supeditados a autorizaciones y aceptación de dichas empresas para su realización. La inobservancia del contratista de realizar dichas coordinaciones con las Entidades Públicas y las Entidades Concesionarias de Servicios Públicos, acerca de los trabajos en la vía pública de instalación de servicio, ampliaciones, modificaciones, mejoramiento, será de entera y exclusiva responsabilidad, por lo que corresponde bajo su cuenta la adopción de acciones necesarias que eviten daños a los trabajos proyectados.

REPOSICION DE SERVICIOS PUBLICOS AFECTADOS

El Contratista deberá efectuar un inventario detallado de las instalaciones de servicio público ubicadas en el área de influencia del proyecto para lo cual por medio de consultas a las empresas correspondientes deberá conseguir la información de ubicaciones de las redes principales y secundarias de las redes subterráneas y aéreas, así como de las acometidas domiciliarias, estado de conservación, vía útil remanente, etc.
Para ello coordinará con las empresas de servicio y/o instituciones cuyas redes o instalaciones se localicen y/o afecten el área del proyecto, de las que se obtendrá los documentos correspondientes a fin de programar las actividades complementarias que pudieran presentarse. De requerir el proyecto la reubicación y/o reemplazo de instalaciones de agua potable, alcantarillado, redes eléctricas, alumbrado público, redes de telefonía, fibra óptica, etc.

DE LAS PRUEBAS Y CONTROL DE CALIDAD

El Contratista, a través de una empresa dedicada al control de calidad referente a las pruebas a realizar, (que cuenten con los equipos debidamente calibrados y certificados), deberá realizar todas las pruebas, análisis y ensayos necesarios para la verificación del óptimo funcionamiento de la obra ejecutada. De no ser así, el Supervisor y/o Inspector está autorizado a rechazar los trabajos, siendo la responsabilidad del Contratista la reposición de ellos.

El laboratorio de pruebas deberá tener personal técnico con experiencia, estar apropiadamente equipado y completamente calificado para efectuar las pruebas de acuerdo con las normas especificadas. El Contratista, obtendrá la aceptación del Supervisor, respecto a la empresa dedicada al control de calidad, antes de que se lleven a cabo los servicios, estando a cargo del contratista el costo de los mismos.
Cualquier prueba necesaria para satisfacer los procedimientos internos de control de calidad del Contratista será su responsabilidad.
El costo de pruebas y controles de calidad, de materiales y ejecución de trabajos, será por cuenta exclusiva del contratista, las cuales se efectuarán en laboratorios que se encuentren acreditados o en proceso de obtención del registro de acreditación por el INACAL.
El tipo de las pruebas y análisis, mínimos más no limitantes, están indicados en el Expediente Técnico, de conformidad al Reglamento Nacional de Edificaciones y otras normas conexas, así como aquellas que el supervisor considere necesarias, para alcanzar una obra con calidad y la eficiencia requerida.
El contratista está obligado a presentar ante la entidad, los certificados de calidad expedidos por los organismos competentes, de los materiales e insumos empleados en la construcción de la obra, que considere la inspección o supervisión de obra a su juicio crítico, teniendo en cuenta la siguiente consideración Materiales e Insumos Nacionales, Certificación de Calidad expedida por laboratorio dando cuenta de la Norma Técnica Nacional INACAL vigente o su análoga extranjera autorizada por INACAL, en el caso de materiales importados.

INFORME DE PRUEBAS

Según se especifique en los planos o cuando el Supervisor de obra lo solicite, el laboratorio presentará para su revisión informes escritos sobre los resultados de las pruebas y la información suministrada por el Contratista sobre materiales y equipos propuestos para usarse en la obra. Los informes escritos sobre pruebas de materiales entregados en el sitio e ingresados a la obra serán remitidos directamente del laboratorio a la Supervisión.

CONTROL DE CALIDAD DE OBRA

Será responsabilidad del Contratista de Obra establecer y ejecutar un sistema de control óptimo que garantizará la máxima calidad del proceso constructivo en general.
La supervisión controlará y verificará los resultados obtenidos y tendrá la facultad, en el caso de dudas de solicitar al Contratista la ejecución de ensayos esenciales en un laboratorio independiente.
La responsabilidad por calidad de la obra es única y exclusiva del Contratista y la Supervisión. Sin embargo, cualquier revisión, inspección o comprobación que efectué la Supervisión no exime al Contratista de su obligación sobre la calidad de la misma.

COMPATIBILIZACION Y COMPLEMENTOS

El objeto de las especificaciones técnicas es dar las pautas generales que el contratista deberá seguir en cuanto a calidades, procedimientos acabados durante la ejecución de la obra, como complemento de los planos, Metrados y memorias descriptivas.
En caso de discrepancia en dimensiones en el proyecto debe respetarse las dimensiones dadas en el proyecto de arquitectura. Deberá además ser indispensable el cumplimiento de los reglamentos, códigos y normas nacionales vigentes necesarias para el tipo de obra a ejecutar, así como el contenido técnico vertido en el desarrollo de las especificaciones técnicas.

CARTEL DE OBRA

El cartel de obra se ubica dentro de los siete (7) días calendario posterior a la entrega del terreno, la entidad otorgará el modelo de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidos en el expediente técnico y será ubicado de acuerdo a las indicaciones de la Supervisión y a través del coordinador de la obra, el mismo que el Contratista mantendrá en óptimas condiciones hasta la recepción de la obra.
En caso que de no producirse la instalación del cartel de obra en el plazo establecido, el contratista será acreedor de aplicación de la penalidad correspondiente del presente término de referencia, sin objeción a apelación alguna, para lo cual se acreditará con informe del supervisor de obra.

SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

El contratista está obligado a realizar las prevenciones correspondientes y tomar todas las medidas preventivas ante cualquier actividad, en estricta conformidad a las normas de Seguridad y Salud Ocupacional vigentes. El contratista deberá cumplir con la normatividad legal, sobre seguridad y Salud ocupacional; de aplicación en su actividad; al respecto deberá dar estricto cumplimiento bajo su responsabilidad en caso de inobservancia, de la normatividad referencial y sus modificaciones.
El contratista deberá desarrollar las medidas adecuadas de seguridad y salud ocupacional a fin de garantizar la seguridad y salud del personal que intervenga en la obra y preservar los bienes propios.

VALORIZACION Y METRADOS

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo mensual por el Supervisor y el Contratista. Conjuntamente con la valorización, el contratista presentará los siguientes documentos necesarios para los trámites administrativos de pago:

a) Ficha de identificación de la Obra.
b) Memoria descriptiva valorizada.
c) Resumen y valorización del mes y acumulada (en costo y porcentaje).
d) Curva "S" de avance físico programado y ejecutado.
e) Índice de reajuste "K" – fórmula Polinómica
f) Cálculo de Reintegros
g) Cálculo de Amortizaciones y Deducciones.

h) Sustentación de metrados, planilla de metrados justificado, detallados mediante gráficos y/o esquemas que ilustren claramente lo realmente ejecutado
i) Programación y Cronograma de avance de obra vigentes (físico y valorizado).
j) Copia de contrato vigente.
k) Copias del cuaderno de obra.
l) Nombres y apellidos y N° de registros de habilidad de los profesionales propuestos.
m) Copias de cartas fianzas vigentes.
n) Informe mensual del residente de obra que contenga: ficha técnica, memoria descriptiva, relación del equipo mínimo utilizado en el mes y personal, resumen de los controles de calidad realizados en el mes, conclusiones y recomendaciones.
o) Informes técnicos de los especialistas.
p) Registros, protocolos y ensayos de control de calidad.
q) Panel fotográfico y video del procedimiento constructivo
r) Planos detallados del avance de obra ejecutado en el mes.
s) Documentos contractuales (Formato de planilla electrónica, boletas de pago personal, copias de comprobantes de pagos de declaración SUNAT, ONP, AFP, CONAFOVICER, ESSALUD, APORTES EMPLEADOR, SCTR, deberán ser del mes anterior al de la valorización).
t) Documentos administrativos (contrato, adendas, contrato de consorcio, contratos vigentes del personal clave, acta de entrega de terreno, acta de inicio de obra, cartas fianzas, póliza de seguro, certificados de los exámenes médicos ocupacionales, etc.)
u) Otros documentos que solicite el inspector o supervisor de obra de ser el caso.

La presente lista no es limitativa; pudiendo a criterio de la SUPERVISION y/o ENTIDAD solicitar documentos complementarios.
El CONTRATISTA presentará a la ENTIDAD, tres (03) ejemplares originales de valorizaciones y documentos indicados en los literales del presente; cuya distribución es interna en las dependencias de la Municipalidad Distrital de Ite, adjuntando la versión digital en CD, en software nativo editable y la versión más importante, la versión escaneada, cabe indicar que estos 03 juegos deberán estar firmadas por el Representante Legal del Contratista, Residente de Obra y los Especialistas de Obra, así como también por el Supervisor de Obra y los Especialistas de la supervisión, en lo que corresponda.
El plazo máximo de aprobación por el inspector o supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Municipalidad Distrital de Ite para periodos mensuales, es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva y es cancelada por la Municipalidad Distrital de Ite en fecha no posterior al último día de tal mes, indicando también que se requerirá la firma y sello del supervisor o inspector en la totalidad de los folios adjuntados por el contratista ejecutor. Cabe indicar que si la supervisión de obra observa la valorización presentada por el contratista, y este lo absuelve dentro del plazo máximo con que cuenta la supervisión para su remisión a la entidad, seguirá vigente lo estipulado en el cuarto numeral del artículo 194 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, de no ser así se considerará que de producirse el vencimiento para el pago de las valorizaciones será imputable al contratista, por lo que será factible el reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1234, 1245 y 1246 del Código Civil.
Las valorizaciones deberán ser presentados conjuntamente con sus respectivos cálculos de reajuste por aplicación de las fórmulas polinómicas, amortizaciones, deducciones, las mismas que deben estar debidamente sustentadas, incluyendo la planilla de metrados realmente ejecutados.

La conformidad de las valorizaciones será a cargo de la Gerencia de Inversiones, Desarrollo Territorial e Infraestructura, previo informe de opinión favorable por parte del coordinador de obra y jefe de la Oficina de Supervisión y liquidación de Inversiones.

DISCREPANCIAS RESPECTO DE VALORIZACIONES O METRADOS
Se regirá según lo estipulado en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.
SUBCONTRATACION
El contratista podrá acordar con terceros la subcontratación de parte de las prestaciones a su cargo, debiendo realizarlas en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, siendo permitida la subcontratación para la ejecución de este proyecto siempre y cuando se cuente con la aprobación expresa de la entidad.
PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA
Se regirá según lo estipulado en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.
AFECTACION DE LA RUTA CRÍTICA.
Se entiende como afectación de la ruta crítica, al hecho de que el tiempo remanente de la partida afectada expresada en el Calendario de Avance de Obra Vigente medido en la oportunidad de ocurrencia, resultara insuficiente para ejecutar el saldo de volumen de trabajo no ejecutado.
TRIBUTOS Y OTRAS OBLIGACIONES
Serán de cargo del Contratista todos los tributos, contribuciones y gravámenes que le corresponden de acuerdo a Ley. Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del contratista.

INGENIERO RESIDENTE
Se regirá según lo estipulado en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias y lo aclarado en el presente término de referencia.
CUADERNO DE OBRA
Regirá según lo establecido al uso del Cuaderno de Obra Digital y están sujetos a lo previsto en la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD; y a lo establecido en los términos y condiciones de uso del mismo. Por otro lado, regirá según lo estipulado en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.
ADICIONALES Y DEDUCCIONES
Se regirá según lo estipulado en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.
AMPLIACIONES DE PLAZO
Se regirá según lo estipulado en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.
EFECTOS DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL
Se regirá según lo estipulado en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.
DEMORAS INJUSTIFICADAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
Se regirá según lo estipulado en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.
INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA
Se regirá según lo estipulado en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD.
RECEPCIÓN DE OBRA Y PLAZOS
La recepción de obra será total rigiéndose en lo estipulado en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.
RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por la entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato, según lo estipulado en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sus modificatorias, Código Civil vigente y demás normativa conexa.
El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la obra, en un plazo de cinco (5) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
Los plazos para la presentación y absolución de consultas se regirán según lo estipulado en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, cuando la liquidación quede consentida o aprobada según corresponda la entidad tendrá un plazo de 30 días calendario para realizar el pago del mismo, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.
El contratista presentará a la entidad la liquidación de contrato de obra con el siguiente contenido mínimo:

1. Expediente de liquidación de contrato de obra.
   1.1 Metrados Ejecutados.
   1.2 Monto Final del Contrato de Obra
   - Valorizaciones
   - Reajustes con sus respectivas fórmulas polinómicas.
   - Adicionales y Deductivos de Obra, de ser el caso.
   - Mayores Gastos Generales
   - Intereses
   - Impuesto General a las Ventas (IGV)
   - Penalidades
   - Otros

   1.3 Pagos a Cuenta (Estado Económico y Financiero).
   1.4 Saldo final del Contrato de Obra
2. Memoria Descriptiva Valorizada.
3. Planos post construcción (los que reflejarán fielmente el estado final de construcción de

la obra) los cuales deberán estar debidamente firmados y aprobados por la supervisión.
4. Minuta de Declaratoria de Fábrica aprobada por el órgano y/o entidad correspondiente.
5. Cierre del Libro de Planillas de la Obra.
6. Declaración Jurada de haber cumplido con los pagos correspondientes a remuneraciones, horas extras, indemnizaciones, vacaciones y todos los derechos laborales de los trabajadores de la Obra y no tener reclamos laborales pendientes de solución.
7. Declaración Jurada simple, consignando que no tiene adeudo alguno por concepto de pago de tributos generados por la ejecución de la Obra.
8. Constancias de No Tener Adeudos en Essalud, ONP, AFP y otros.
9. Valorizaciones mensualizadas de Obra.
10. Modificaciones durante la etapa de ejecución de la obra.
11. Documentos administrativos (Contratos, Adendas, Cartas Fianzas, Actas, etc.).
12. Copia de facturas emitidas por el contratista.
13. Comprobantes de pagos.
14. Dossier de ensayos y controles de Calidad.
15. Actualización de precios realizada por la aplicación de fórmulas polinómicas y los índices unificados correspondientes.
16. Copia de cuadernos de obra.
17. Fotografías a colores que describan el antes, durante y la culminación de las obras.
18. Otros documentos complementarios requeridos por el Supervisor de obra.

La presente lista no es limitativa; pudiendo a criterio de la SUPERVISIÓN y/o ENTIDAD solicitar documentos adicionales.

El CONTRATISTA presentará a la ENTIDAD dos (02) ejemplares en original y un (01) ejemplar en copia de la liquidación de contrato de obra; adjuntando la versión digital en CD, en software nativo editable y otra versión escaneada con las respectivas firmas por parte del Residente de obra, por el Contador del contratista, Representante legal del Contratista y Supervisor de obra.

A la culminación de los trabajos, el comité nombrado por la Entidad recepcionará la Obra firmando el acta respectiva y el Contratista presentará el Expediente de Liquidación de la Obra dentro de los plazos establecidos.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Se regirá según lo estipulado en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

Se regirá según lo estipulado en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Se regirá según lo estipulado en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD

La Entidad es responsable por las modificaciones que ordene o apruebe respecto del Expediente Técnico, estudios, informes o similares, o por aquellas que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a quienes elaboraron el proyecto.

CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO

Los contratistas están obligados a cumplir cabalmente, con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada, que hayan aportado adicionalmente, en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato, así como a lo dispuesto en los incisos 2) y 3) de los artículos 1774 del Código Civil.

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Se regirá según lo estipulado en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

PERSONAL

El contratista deberá presentar al inicio de la obra un cronograma o programa de asignación del personal profesional (de acuerdo al porcentaje de permanencia establecido) y del personal técnico que participará en la ejecución de la obra, garantizando la participación del personal profesional, técnico y auxiliar calificado y experimentado en labores similares a las que se le contrata.

El contratista, designará al Residente de la Obra, quién por su sola designación, representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

Los bachilleres, Técnicos y Auxiliares podrán integrar el equipo de la ejecución en calidad de asistentes, Sin embargo, no podrán asumir individualmente el desarrollo y la suscripción de los documentos que se formule. Dicha documentación deberá ser supervisada y avalada por un profesional competente y colegiado.

El contratista empleará obligatoriamente a los profesionales propuestos para la Dirección Técnica de la Obra, salvo que la Supervisión solicite su reemplazo.

El contratista deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta ejecución de los trabajos.

El contratista tiene la obligación de reemplazar el personal no competente o no satisfactorio, de acuerdo a las órdenes del Supervisor.

El contratista tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos, brindando el equipo y material necesario para tal efecto.

El contratista tiene la obligación de suministrar a los trabajadores las condiciones más adecuadas de salubridad e higiene, así como dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-98-TR, y sus normas complementarias y modificatorias, además de cumplir con lo establecido en la R.M. N° 972-2020-MINSA "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-coV-2".

Excepcionalmente, en caso se produzca la necesidad de reemplazar a un miembro del plantel profesional clave a causa del SARS-coV-2, la solicitud debe ser presentada a la Entidad a más tardar al día siguiente de ocurrido el hecho con la acreditación respectiva.

El contratista debe presentar mensualmente el CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CLAVE, donde indique el día de participación de cada una de las especialidades en la jornada laboral completa. Garantizando:

El horario de trabajo del personal clave se regirá de acuerdo al horario y jornada de trabajo de la obra, debiendo ser esta jornada laboral completa (8 horas).

La participación del personal clave se efectuará de acuerdo al cronograma de ejecución de la obra, en las partidas en ejecución que competen a cada especialidad.

El número de meses en que debe participar el especialista se cumplirá de acuerdo al cronograma de ejecución de obra por especialidad.

OBLIGACIÓN DE PERMANENCIA DEL PERSONAL CONTRATISTA EN OBRA

Es obligatoria la permanencia en obra de todo el personal del Contratista, de acuerdo a su propuesta técnica. Toda ausencia del personal no comunicada y autorizada por la Entidad, será materia de descuento por los días que dure esta, no se admitirán ausencias de personal mayores a siete (7) días, las que en caso de presentarse serán consideradas como un incumplimiento contractual.

En caso de incumplimiento de permanencia del personal clave del contratista ejecutor de la obra se aplicará las penalidades detalladas en el ítem 16.2 referente a la aplicación de penalidades.

Por otra parte, la permanencia del personal clave del contratista ejecutor de la obra debe regirse en concordancia con la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

OFICINA DE OBRA

El contratista adecuara y/o facilitara un ambiente dentro de las instalaciones de oficina de obra para las coordinaciones que fueran necesarias realizarlas en obra entre el personal de la entidad, de la supervisión y otros, debiendo contar con los EPP's mínimos e indispensables para otorgar al personal de visita.

NORMAS REGLAMENTARIAS

El contratista al haber sido postor para la ejecución de la presente obra, debe tener conocimiento de la normatividad vigente para la correcta ejecución e implementación de los trabajos necesarios para cubrir las necesidades objeto del expediente técnico aprobado, por lo que está obligado a cumplir cabalmente durante la ejecución de la obra, la totalidad de las normas legales vigentes para la ejecución de la presente obra, bajo responsabilidad en caso de inobservancia, entre ellas se mencionan las siguientes:

- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Modificatoria mediante Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01.
- Criterios de Diseño de Obras Hidráulicas para la Formulación de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales y de Afianzamiento Hídrico.
- Manual de Hidrología, Hidráulica y Drenaje, aprobado con RD N° 20-2011-MTC/14
- Protocolos Sanitarios Sectoriales (Resolución Ministerial N° 0257-2020-MTC/01)
- Resolución Ministerial N°1275-2021-Minsa, que Aprueba la Directiva Administrativa N°321-Minsa/Dgiesp-2021, Directiva Administrativa que Establece las Disposiciones para la Vigilancia, Prevención y Control de los Trabajadores con Riesgo A Exposición Sars-Cov-2.
- Ley N° 30102 Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar.
- Ley 28611 Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento.

- Ley N° 30222 modifica a la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- D.S. 009-2005-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- D.S. N° 003-98-SA "Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo"
- Norma G.050 Seguridad durante la Construcción.

Adicionalmente para trabajos en zona, el Contratista debe cumplir con:

Todos los compromisos de mitigar los Impactos Ambientales

Instruir al Personal que trabaje en las obras sobre procedimientos para la protección y conservación ambiental en la zona.

OBLIGACIONES GENERALES

EJECUCIÓN DE LA OBRA

El contratista ejecutara la obra en estricto cumplimiento del expediente técnico, utilizando los materiales, herramientas y mano de obra, allí definidos. La construcción, sin excepción, comprenderá las mejores prácticas de ingeniería para la ejecución de obras, empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos y técnicas de última generación acordes con las tecnologías vigentes, a fin de asegurar un producto de calidad, estando sujetos a la aprobación y plena satisfacción de la Entidad, quien tiene el derecho de rechazar aquello que no cumpla con los estándares utilizados en la infraestructura.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Entrega de terreno

Los representantes de la Entidad efectuarán la entrega del terreno, para la infraestructura principal. Participarán como asesores técnicos la Gerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano Rural y la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PERSONAL

Personal Propuesto

El contratista deberá atender los requerimientos de la ENTIDAD, relacionados con las variaciones económicas y del plazo de ejecución de la obra, para tal fin deberá presentar entregables conforme a lo requerido por la Entidad y en los plazos oportunos, de tal manera que permitan revertir situaciones que perjudiquen el normal desenvolvimiento de los trabajos de la obra.

El contratista deberá indicar los nombres de los profesionales que participaran en la dirección y ejecución de la obra, debiendo estar siempre a cargo del Ingeniero Residente.

Para la prestación de los servicios de Ejecución el CONTRATISTA empleará personal calificado, no estando permitido cambios, salvo por excepciones establecidas en la Reglamento de la Ley de Contrataciones vigentes, cuyo procedimiento de cambio se encuentra en dicho reglamento.

El SUPERVISOR, podrá solicitar cambios del personal del CONTRATISTA, a la entidad, con un informe debidamente sustentado, en cualquier momento, cuando lo considere conveniente en beneficio del Proyecto. El contratista deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta realización de los trabajos.

El contratista tiene la obligación de suministrar a los trabajadores las condiciones más adecuadas de salubridad e higiene, así como dar cumplimiento a lo dispuesto en el D.S. N° 001-98-TR, y sus normas complementarias y modificatorias. El contratista deberá suministrar en los intervalos que prescriba el Supervisor o la Entidad, la nómina detallada de todo el personal superior y de los obreros que están empleados a la fecha del informe.

Seguridad

El contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, instituciones o firmas durante la realización del proyecto.

En este sentido deberá dotar a su personal, de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos, quedando terminantemente prohibido la realización de trabajos en circuitos energizados.

El contratista está obligado a hacer notar a la Entidad, por escrito e Inmediatamente, cuando se haya dado una orden que va contra las medidas a seguridad. Caso contrario, toda la responsabilidad recaerá sobre el Contratista.

El contratista deberá de tener su plan de Seguridad y Salud en el trabajo siempre en obra, así como también deberá contar con los documentos como:

a. Identificación de Peligros Evaluación y Control de Riegos (IPERC), específico para la Obra.
b. Procedimiento Escrito de Trabajo Seguro (PETS) (Especifico para la Obra).
c. Análisis de Trabajo Seguro (ATS) (Especifico para la Actividad a desarrollarse)
d. Hoja de Registro de Asistencia Diaria a Charla de 10 Min

Las charlas de 10 min se realizarán diariamente al Inicio de Jomada, la misma que tendrá que ser dirigida por el Residente de Obra acompañado por el ingeniero de seguridad y Prevencioncita de Riesgo. El A.T.S. será elaborado por todo el personal involucrado en la actividad antes del inicio de las actividades.

Los P.E.T.S. podrán ser actualizados cada vez que se requiera o una vez al año.

La Entidad mediante la oficina de seguridad y salud ocupacional y medio ambiente, podrá hacer inspecciones inopinadas para monitorear el cumplimiento de las leyes vigentes de seguridad y salud en el trabajo.

Materiales y Equipos a Instalar

Todos los materiales y equipos destinados a la obra, deberán cumplir con las características técnica exigidas en el expediente técnico y se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.

Se podrán aceptar otras propiedades o calidades especificadas y/o normas indicadas en el Expediente Técnico que sean similares o equivalentes, mientras que se ajusten a especificaciones y/o normas reconocidas, que aseguren una calidad igual o superior a la indicada y siempre que el Contratista aporte la documentación y que los cambios propuestos no alteren las especificaciones técnicas de la obra, siempre que este represente demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en las bases una ventaja técnica y económica que lo justifique.

La supervisión se reserva el derecho de rechazar la lista de materiales propuesta por el Contratista, si estos no concuerdan con lo estipulado en el Expediente Técnico.

Asimismo, correrán por cuenta del Contratista las pruebas y ensayos necesarios para verificar la calidad de los materiales y las pruebas de los equipos.

La aprobación de los materiales y/o de los equipos por el Supervisor no libera al Contratista de su responsabilidad sobre la calidad de los materiales y/o equipos.

Equipos y maquinarias

Todos los equipos y maquinarias necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos a realizar, deberán llevarse a obra en forma oportuna y no podrán retirarse de la misma salvo autorización escrita del Supervisor, que no podrá negarla sin justa razón. Las pérdidas o daños causados a los equipos y maquinarias durante la ejecución de las obras, corren por cuenta del Contratista.

Si el supervisor demuestra que los equipos, maquinarias, herramientas y andamiajes son insuficientes o inapropiados para asegurar la calidad de la obra y el cumplimiento de los plazos, el Contratista está obligado a efectuar enmiendas y/o adiciones necesarias, por su cuenta y costo.

Otras Obligaciones

El Contratista deberá implementar las acciones necesarias para el real cumplimiento de la Ley Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Reglamento Nacional de Edificaciones, leyes, resoluciones, ordenanzas municipales aplicables a la Obra; así como, para el suministro y transporte de materiales y equipos, acciones que se compromete a cumplir y respetar, no teniendo LA ENTIDAD responsabilidad, frente a las reclamaciones a que diere lugar el Contratista por infracción de las mismas.

El Contratista deberá cumplir con todas las obligaciones legales y reglamentarias en materia laboral, previsión social y sanitaria, impacto ambiental, higiene y seguridad de la industria de la Construcción en el sitio de Obra y/o Obras provisionales que establezca por motivo de este Contrato.

El Contratista queda obligado a dar cumplimiento a los pedidos y exigencias de la Supervisión, que sean solicitados con sujeción al Contrato, debiéndole proporcionar a la supervisión las facilidades y/o elementos necesarios, a fin que el seguimiento y control se efectué en forma satisfactoria, oportuna y eficiente.

El acceso y registro en el cuaderno de obra digital se realiza a través de internet, ingresando a https://www.gob.pe/osce. En ese sentido, las Entidades y los contratistas (ejecutores de obra y supervisores de obra) tienen la responsabilidad de contar y mantener el equipamiento y las condiciones que aseguren una conectividad oportuna y adecuada, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 9.3 de la presente Directiva.

NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Obras Provisionales

El contratista deberá construir o alquilar ambientes temporales que permitan, tanto al Contratista, a la Supervisión y al Coordinador de la Entidad, el normal desarrollo de sus actividades, debiendo incluir oficinas, almacenes de equipos y materiales, los mismos que deberán quedar habilitados y equipados a los (10) días calendarios de iniciado el plazo de ejecución de la obra.

Estos ambientes ofrecerán adecuadas condiciones estabilidad, aislamiento, ventilación e iluminación y deberán estar provistos de adecuadas instalaciones eléctricas, sanitarias y comunicaciones, Asimismo, los ambientes deben reunir en cualquier caso las siguientes condiciones:

- El almacenaje de los materiales excepto los no perecederos se realizará bajo parte cubierta, exigiéndose cerramientos laterales que tengan ventilación natural mediante aberturas practicables.
- La obra dispondrá de servicios sanitarios adecuados a la cantidad de personal obrero empleado.
- Los depósitos o almacenes, talleres, casilla de vigilancia, vestuarios para el personal, servicios higiénicos, etc., cumplirán con las condiciones de higiene imprescindible para su uso, a criterio del Supervisor.

Los gastos, que demande la instalación, el funcionamiento y conservación de los ambientes para la ejecución de la obra, se extenderán hasta la recepción de la obra y corren por cuenta del contratista.

Estas prescripciones no son excluyentes de otras previsiones que pudiera adoptar el Contratista para el más eficaz desarrollo de las operaciones, pero en cualquier caso, deberá mantener informado al Supervisor de las modificaciones que sobre el particular llevara a cabo, debiendo merecer su visto bueno.

Mantenimiento de la Obra en Ejecución

El Contratista deberá mantener la obra en ejecución y todas sus partes terminadas, en buenas condiciones de mantenimiento, evitando que la acción de los agentes atmosféricos o el tránsito de su personal o equipo ocasionen daños a la obra o a propiedades de terceros que, de producirse, deberán ser inmediatamente reparados a satisfacción del Supervisor.

La negligencia del Contratista en el cumplimiento de esta obligación dará lugar a que las cantidades de obra afectadas sean descontadas de los volúmenes de obra ejecutados hasta que su reconstrucción haya sido satisfactoriamente realizada. Asimismo, su incumplimiento determinará la aplicación de una penalidad diaria.

Sondeos y Excavaciones Exploratorias

El Contratista deberá efectuar los sondeos y excavaciones exploratorias que fueran requeridas durante la ejecución de la Obra y cuyo costo debe estar incluido en los precios unitarios.

Trabajos topográficos

El contratista procederá a la ejecución y control de los trabajos topográficos iniciales y complementarios relativos a la ejecución y terminación de la Obra consistentes en el replanteo de eje de diseño, nivelación y levantamiento de secciones transversales de ser el caso, lo que será sometido a la aprobación de la supervisión.

Limpieza General y Retiro de Obras Provisionales
Cuando la obra se haya terminado, todas las instalaciones provisionales, depósitos y ambientes construidos deberán ser removidos y/o restablecidos a su forma original para adquirir un aspecto limpio.
Conservación del Medio Ambiente
El Contratista deberá cumplir con la normatividad legal, sobre Medio Ambiente de aplicación en su actividad.
Tareas en horas extraordinarias
Cuando por distintas circunstancias sea necesario efectuar tareas fuera de la jornada normal de trabajo o en días feriados el Contratista deberá solicitar autorización al Supervisor con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la iniciación de las mismas, tiempo del cual dispondrá el Supervisor lo necesario para su control.
En los casos en que estas situaciones sean imprevistas o que exista peligro, el Contratista podrá realizar las tareas imprescindibles en horas extraordinarias, pero deberá comunicarlo al Supervisor inmediatamente antes de su iniciación.
En cada caso el Supervisor procederá a dejar constancia en el Cuaderno de Obra de la situación y de su autorización o denegación según corresponda, para la ejecución de las horas extraordinarias.
En todos los casos, salvo los que tuvieran origen en orden expresa de la ENTIDAD, correrán por cuenta del Contratista los recargos de jornales por horas extraordinarias de su personal.
LETREROS INFORMATIVOS
El contratista proveerá y mantendrá por lo menos un letrero informativo de dimensiones que figuran en el Expediente Técnico según el modelo que entrega la Entidad.
El contratista deberá tener colocado el letrero de obra, dentro de los siete (07) días de la orden de iniciación de los trabajos.
Para la instalación del Cartel de Obra se podrá instalar gigantografías, siempre y cuando el panel a colocarse cumpla con las medidas y especificaciones establecidas en el Contrato suscrito, así como que esta se mantendrá visible (en buenos condiciones) durante toda la ejecución de la Obra. En caso de deterioro de este cartel, el contratista se obliga, a su costo, a la reposición del mismo.
ACCIDENTES — NOTIFICACIONES
El contratista proveerá, en el lugar de la obra, de todo el equipo y servicio que fuera necesario para proporcionar primeros auxilios al personal accidentado como consecuencia de la ejecución de la obra. Dentro de las veinticuatro (24) horas después de ocurrido un accidente o de otro acontecimiento, del que resultara o pudiera resultar daños a personas o propiedades de terceros y que fueran consecuencia de alguna acción u omisión del contratista o cualquiera de sus empleados, durante la ejecución del trabajo bajo el Contrato, el Contratista deberá enviar un informe escrito de tal accidente o acontecimiento a la Entidad por medio del Supervisor describiendo los hechos en forma precisa y completa.
Asimismo, el Contratista deberá remitir inmediatamente a la Entidad por medio del Supervisor, copias de cualquier comparendo, citación, notificación y otro documento oficial recibido por el Contratista en relación con cualquier causa o acto, que fuera consecuencia de la ejecución de la obra contratada.
Nada de lo aquí incluido, eximirá al contratista de la formulación de los informes oficiales sobre los accidentes, que sean requeridos por la ENTIDAD.
RETIRO DE EQUIPOS O MATERIALES
Cuando sea requerido por la Entidad, el Contratista deberá retirar de la obra, el equipo o material Excedente que no vaya a ser utilizado en el trabajo.
Con el objeto de evitar interferencias en la ejecución de la construcción total. Si hubiese alguna interferencia deberá comunicarla por escrito a la Entidad. Comenzar el trabajo sin hacer esta comunicación, significará que, de surgir complicaciones entre los trabajos correspondientes a las diferentes actividades de la Obra, su costo será asumido por el Contratista.
Si el Contratista durante alguna etapa de la construcción necesitara usar energía eléctrica, deberá de comunicar al Supervisor de la Entidad, dicha comunicación no exime de la responsabilidad por parte del Contratista asumiendo por su cuenta los riesgos y gastos que se ocasionen el empleo de tal energía.
Al terminar el trabajo se deberá proceder al recojo de los desperdicios que existieran, provenientes de los materiales y equipos empleados en la ejecución del trabajo.
CALIDAD ESPECIFICADA
Teniendo en cuenta el destino e importancia del Proyecto, es obligación del Contratista alcanzar la calidad especificada de la obra terminada, tanto de los materiales y equipos como de la ejecución de la obra e instalaciones. Para tal efecto el Supervisor de manera conjunta con la Entidad establecerá los sistemas de control de ejecución y demás actividades de control de calidad.
El Supervisor tendrá el derecho, cada vez que lo juzgue necesario, a realizar las pruebas o ensayos de los materiales, estructuras o equipos, previstos o no en las Especificaciones Técnicas. La ejecución de tales pruebas o ensayos no relevará al Contratista de ninguna obligación estipulada en el Contrato.
Los resultados de cualquier prueba, ensayo y/o análisis realizados serán comunicados por escrito al Contratista, tan pronto como sea posible, a fin de que tome las medidas correctivas, de ser el caso. Toda obra ejecutada bajo el Contrato, podrá ser rechazada por el Supervisor debido a su inconformidad o defectos, en cualquier etapa de construcción.
Todo equipo suministro y/o utilizado bajo al Contrato podrá estar sujeto a rechazo del Supervisor, debido a fallas en la calidad del trabajo o rendimiento insatisfactorio, no obstante, la aceptación previa.
Toda obra, equipo o sus partes componentes que hayan sido rechazadas, deberán ser reparadas o reemplazadas a expensas del Contratista y deberán contar con la aprobación del Supervisor.

El contratista también será responsable de los costos de mano de obra, gastos varios, daños o perdidas, ya sean directos o indirectos, que resulten del uso de materiales que el Supervisor considere con defectos de fabricación o como resultado de un defectuoso manipuleo o instalación.
FOTOGRAFÍAS Y FILMACIONES
El Contratista deberá obtener y suministrar información fotográfica y en vídeo en CD de la evolución de la obra, de acuerdo a las indicaciones del Supervisor y de acuerdo a las siguientes cantidades:

- Un video y vistas necesarias las cuales acrediten y detallen las condiciones actuales (sin intervenir) del terreno, detallando las posibles incongruencias que se puedan presentar.
- 12 Vistas (mínimo) al inicio de los trabajos y un vídeo en CD (2 minutos mínimos)
- 24 Vistas mensuales (mínimo) tomadas el último día del mes valorizado, captadas desde los mismos puntos de vista a los efectos de la verificación del avance de las obras y un video en CD (2 minutos mínimos).
- 24 Vistas (mínimo) al finalizar los trabajos y un video en CD (5 minutos mínimos).

Todas las fotografías serán en color de tamaño 12 x 15 cm. Aproximadamente con indicación marginal de lo que representan y el vídeo en CD deberá tener una duración mínima de 2 o 5 minutos según corresponda. Cada entrega fotográfica se efectuará pegadas en hojas A4, con indicación de las fechas respectivas y en medios digitales.
La entrega fotográfica y de filmación se efectuará mensualmente de manera conjunta con la valorización mensual, adjuntada en cada ejemplar de valorización presentada.
CORRESPONDENCIA
Cualquier comunicación entre el Contratista y la Entidad o su Supervisor se deberá hacer por escrito. Sin embargo, a fin de facilitar la comunicación se podrá enviar la información digitalizada al correo del Supervisor de la Obra y el Coordinador de Proyecto de la unidad Ejecutora, sin perjuicio de que se cumpla por enviarla en físico. El tipo de comunicación antes mencionada es netamente informativa, mas no efectiva a los plazos de procedimientos legales y técnicos.
El contratista deberá entregar mensualmente al Contratante o al Supervisor, copias del Cuaderno de Obra. El Contratista permitirá al supervisor, en cualquier momento, examinar las planillas de jornales y los inventarios de los materiales que estén en relación con los trabajos.
El contratista tendrá siempre en el sitio, a disposición del supervisor, un juego de todos los planos y bases de especificaciones.
DERECHOS LEGALES IRRENUNCIABLES DEL CONTRATANTE
La ENTIDAD no podrá ser privada o impedida, en virtud de cualquier medición, cálculo o valorización, realizados antes o después de la terminación y aceptación de la Obra y de los pagos correspondientes efectuados, de verificar las características de calidad de los materiales utilizados, las condiciones de la obra ejecutada y el verdadero monto reembolsable al Contratista, ni de demostrar que tales mediciones, cálculos o valorizaciones estuvieran incorrectos o que los materiales y la obra no estuviesen de acuerdo con las estipulaciones del Contrato.
La ENTIDAD no podrá ser privada ni impedida, no obstante, la existencia de dichas mediciones, cálculos, valorizaciones y pagos realizados, de su derecho de recuperar del Contratista, de sus garantías o por cualquier otro medio, el importe de los daños que considere ocasionados por no haber cumplido el Contratista con lo establecido en los Documentos de Contrato.
La aceptación por parte del Supervisor, o cualquier pago efectuado en concepto de aceptación de una parte o la totalidad de la Obra, cualquier tiempo transcurrido o cualquier posición adoptada por el Supervisor, no podrán significar una renuncia a los derechos legales de la ENTIDAD sobre cualquier parte del Contrato, o de cualquier potestad o derecho de Indemnización.
PARTICIPACION DEL PERSONAL CLAVE
El contratista debe presentar el CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CLAVE, donde indique el día de participación de cada una de las especialidades en la jornada laboral completa. Garantizando:

- El horario de trabajo del personal clave se regirá de acuerdo al horario y jornada de trabajo de la obra, debiendo ser esta jornada laboral completa (8 horas).
- La participación del personal clave se efectuará de acuerdo al cronograma de ejecución de la obra, en las partidas en ejecución que competen a cada especialidad.
- El número de meses en que debe participar el especialista se cumplirá de acuerdo al cronograma de ejecución de obra por especialidad.

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

ITEM	DESCRIPCION DE EQUIPO/MAQUINARIA	UNIDAD	CANTIDAD
1	CAMION VOLQUETE 6x4 330 HP 10 M3.	UND	1
2	RETROEXCAVADOR S/ORUG 115-165HP .75-1.4Y	UND	1
3	CARGADOR FRONTAL 3 M3	UND	1
4	MOTONIVELADORA DE 175 HP	UND	1
5	ESTACION TOTAL	UND	1
6	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"	UND	1
7	MOTOBOMBA 3.5 HP 2"	UND	1

8	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 4 HP	UND	1
9	MEZCLADORA CONCRETO TAMBOR 18HP 11P3	UND	1
10	MOTOBOMBA 3.5 HP 2"	UND	1

Acreditación:
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.

A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:
RESIDENTE DE OBRA: Ingeniero civil y/o ingeniero ~~sanitario~~ Agricola
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL: Ingeniero de higiene y seguridad industrial y/o ingeniero industrial y/o ingeniería de seguridad y salud en el trabajo y/o ingeniero sanitario y/o ingeniero ambiental y/o ingeniero civil
ESPECIALISTA AMBIENTAL: Ingeniero ambiental y/o ingeniero ambiental y de recursos naturales y/o ingeniero de recursos naturales y/o ingeniero sanitario y/o ingeniero civil y/o ingeniero mecánico de fluidos.
ESPECIALISTA EN CALIDAD: Ingeniero sanitario y/o ingeniero civil.
Acreditación:
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

- El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

PERFIL DEL PROFESIONAL DEL PERSONAL CLAVE	REQUISITOS MÍNIMOS
RESIDENTE DE OBRA:	Experiencia efectiva mínima de (24) meses en el cargo o desempeñado como (computada desde la fecha de la colegiatura) Residente y/o supervisor y/o inspector y/o gerente de construcción y/o jefe de supervisión y/o asistente de residente y/o asistente de supervisión o la combinación de estos, en la ejecución de obra y/o inspección de obra y/o supervisión de obra, en obras hidráulicas u obras similares.
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL	Experiencia mínima de (12) Meses en el cargo o desempeñado como: Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o coordinador y/o residente y/o gerente o la combinación de estos, en ingeniero en seguridad y/o jefe de seguridad y/o ingeniero SSOMA y/o ingeniero de seguridad ocupacional y/o ingeniero de higiene y seguridad industrial y/o ingeniero de seguridad industrial y/o especialista en seguridad y salud y/o ingeniero de seguridad en obra y/o especialista en seguridad en obra y/o ingeniero de seguridad y medio ambiente y/o especialista en seguridad, salud y medio ambiente y/o especialista en medio ambiente y seguridad de obras y/o especialista en seguridad y/o supervisor de seguridad y/o especialista de seguridad en obra y/o seguridad de obra y salud ocupacional y/o ssoma y/o seguridad y medio ambiente y/o impacto ambiental y seguridad y/o seguridad, salud ocupacional y medio ambiente y/o prevención de riesgos y gestión ambiental y/o medio ambiente y seguridad y/o seguridad, salud y medio ambiente y/o seguridad en obra, salud ocupacional y medio ambiente y/o especialista ambiental y/o especialista ambiental y jefe de seguridad y salud ocupacional y/o jefe de la supervisión socio ambiental y/o prevención de riesgos, gestión ambiental y seguridad vial y/o prevención de riesgos y gestión ambiental (pdRyGA) y/o ingeniero de seguridad salud y medio ambiente (SSMA) y/o ingeniero de seguridad salud ocupacional y medio ambiente (SSOMA) y/o especialista ambiental y jefe de seguridad y salud ocupacional en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general.
ESPECIALISTA AMBIENTAL	Experiencia mínima de (12) Meses en el cargo o desempeñado como: Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o coordinador y/o residente y/o gerente o la combinación de estos, en ambiental y/o mitigación ambiental y/o ambientalista y/o monitoreo y mitigación ambiental y/o impacto ambiental y/o medio ambiente y/o protección de medio ambiente en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general.
ESPECIALISTA EN CALIDAD	Experiencia mínima de (12) Meses en el cargo o desempeñado como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o coordinador y/o residente y/o gerente o la combinación de estos, en: control de calidad y/o aseguramiento de calidad y/o programa de calidad y/o protocolos de calidad y/o Especialista de Control de Calidad y protocolos y/o Especialista de Control de Calidad y/o Especialista en Control de Calidad y protocolos y/o Especialista de control de obra y/o Especialista en control de calidad y/o Especialista en Calidad de Obra y/o Ingeniero en Calidad de Obra y/o Especialista en Aseguramiento de calidad y/o Ingeniero responsable de control de calidad y/o Especialista en control en la calidad y/o inspector de obra y/o supervisor en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general.

Acreditación:
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL** en la ejecución de obras iguales o similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.
Se consideran obras similares: Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Creación y/o Instalación, o la combinación de estos en: provisión y/o conducción de agua para riego en tubería, y/o Reemplazo y/o Remodelación y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación y/o Reparación en obras hidráulicas con fines de riego y/o sistema de riego y/o defensa ribereña y/o Servicios de protección y/o Muros de Contención contra Inundaciones y/o Sistema de agua para riego y/o canales y/o Sistema de Riego Tecnificado y/o Colectores y/o obras de saneamiento en general
Considerando que los documentos que deben presentar los postores para acreditar su experiencia de postor deben demostrar de manera fehaciente que la obra fue ejecutada y concluida, por lo que se aceptará que el postor acredite dicha experiencia con contratos y de conformidad de obra y/o conformidad de obra emitida por la entidad contratante siempre que se desprenda que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución.
Acreditación:
La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación[16] de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.
En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.
Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en

[16] De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

	Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales. Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**. Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad. **Importante** En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**	[35] puntos
	Evaluación: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos (2) veces el valor referencial de la contratación, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Acreditación: La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago. Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.	M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad M >= [2] veces el valor referencial: [35] puntos M >= [1.5] veces el valor referencial y < [2]veces el valor referencial: [24]puntos M > [1] veces el valor referencial y < [1.5] veces el valor referencial: [21] puntos
B.	**METODOLOGÍA PROPUESTA**	**[60] puntos**
	Evaluación: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: FASE 01: DEFINICIÓN Y GENERALIDADES DEL PROYECTO: 1. Antecedentes. 2. Generalidades. 2.1 Descripción del Proyecto. 2.2 Identificación y descripción del componente del proyecto de: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN TUBERIA MATRIZ DEL DISTRITO DE ITE, DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA". 2.3 Objetivos. 2.4 Marco lógico del proyecto (matriz y/o estructura del proyecto, mínimamente debe indicar: fin, propósito, componentes, acciones, señalando claramente los medios de verificación). 2.5 Ubicación de cada sector a intervenir (coordenadas, altitud). 2.6 Descripción de vías de acceso. 2.7 Técnicas de recolección de datos. **2.8 Instrumento de recolección de datos.**	**Desarrolla la metodología que sustenta la oferta [60] puntos** **No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos**

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
FASE 02: PROCEDIMIENTO DEL TRABAJO Y DIAGRAMA DE FLUJO DE LA METODOLOGÍA 2.1 Organigrama del contratista ejecutor el proyecto según los niveles de Estructura de Desglose del Trabajo. 2.2 Desarrollar y presentar en diagrama de flujo de la metodología, rol de la contratista y el nexo que existe entre la entidad contratante. 2.3 Estructura del plazo de presentación del expediente técnico, mínimo 3 niveles de Estructura de Desglose del Trabajo según tdr. FASE 03: DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES, ESPECIFICANDO LA PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL Y RECURSOS PARA CADA ACTIVIDAD 3.1 Relación de la contratista con la entidad (realizar un organigrama que representa la relación que debe tener la contratista con la entidad (área usuaria) y detallar los aspectos principales en: infraestructura física y recurso, organización de la contratista y programación del servicio y desarrollar diagrama de flujo y fase que comprende el servicio de elaboración de expediente técnico. 3.2 Plan de revisión del proyecto previas al servicio de elaboración de expediente técnico (presentar diagrama de flujo y desarrollar un resumen). 3.3 Plan de trabajo durante la etapa intermedia de la consultoría (presentar por diagrama de flujo y desarrollar). 3.4 Plan durante la etapa final de la consultoría y las actividades que debe hacer la contratista para finalizar una obra y desarrollar un resumen. 3.5 Desarrollar el mapa de herramientas y técnicas a utilizar en el proyecto, los contenidos mínimos serán: herramientas de gestión de proyectos (diagrama de gantt, grafico pert, calendario, cronograma, grafico wbs, mapa mental, tabla de estado, hoq.) 3.6 Descripción detallada de las actividades del personal interviniente en el proceso de selección, especificando la participación del personal y recursos por cada actividad, según la retribución a contratar, en el cual se debe detallar mínimamente: el perfil profesional: responsabilidades básicas, actividades de gabinete, actividades de campo, recursos necesarios. FASE 04.- ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES. 4.1 Materiales y métodos (identificación de actividades críticas en servicio de consultoría y formulación de plan metodológico del servicio (gestión de trabajo, gestión de tiempo). 4.2 Identificación de riesgo en el servicio de consultoría como en: talento humano, sector técnico, área ambiental y seguridad y salud en el trabajo (se desarrollarán en cada uno la identificación, valoración y capacitación). 4.3 Resultados y métodos (talento humano, sector técnico, área ambiental, seguridad salud en el trabajo) para cada caso su plan de mitigación. 4.4 Trabajo de campo, descripción de las actividades a realizar por la consultoría, mencionando a cada **uno** de los especialistas según la retribución otorgada por la entidad, en la etapa de trabajo de campo en caso le corresponda, de acuerdo al coeficiente de	

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
participación. 4.5 Matrices de programación de actividades de personal interviniente en el presente proceso de selección (matriz de asignación de responsabilidades y funciones (matriz raci) según la retribución otorgada por la entidad. 4.6 Gestión del tiempo - estimación del tiempo de implementación y desarrollo del plan metodológico se calculan las actividades de acuerdo a los paquetes de trabajo definidos en el estudio básico, se adjunta el presupuesto de estudio básico. FASE 05.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR 5.1 Desarrollar la programación de actividades de las etapas de la consultoría y la programación de las etapas del servicio a contratar en referencia a las partidas del presupuesto del estudio. (diagrama de gantt y pert). 5.2 Desarrollar la estructura de desglose en relación a la presentación de los entregables de los tdr del expediente técnico, mínimo 2 niveles. 5.3 Desarrollar el plazo de ejecución (cronograma de ejecución - gantt plasmado por actividades críticas, relacionada con cada entregable) que incluya la determinación y descripción de 04 hitos para la ejecución del proyecto (MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN TUBERIA MATRIZ DEL DISTRITO DE ITE, DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA). 5.4 Gestión de las adquisiciones del proyecto según metodología PMI y/u otro similar. 5.5 Desarrollar los estudios de ingeniería (consideraciones mínimas para los estudios de ingeniería y estudios especializados de los tdr). FASE 06.- MECANISMOS DE CONTROL DE CALIDAD DE LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA. 6.1 Descripción de normas que se aplicaran. 6.2 Plan de control de calidad. 6.3 Metodología de gestión de calidad en la construcción: en el procedimiento; reglamentación aplicados de los procesos constructivos, acciones preventivas, acciones de verificación y acciones correctivas de control de calidad, así mismo se considerarán los formatos de control de calidad según el item 5.3. FASE 07.- PROCESO DE CONTROL DE SEGURIDAD OCUPACIONAL Y GESTIÓN DE RIESGOS. 7.1 Control de las medidas de seguridad y salud. 7.2 Protección de propiedades e instalaciones de terceros. FASE 08.- AYUDA MEMORIA QUE EVIDENCIE EL CONOCIMIENTO DEL PROYECTO 8.1 Propuesta de alcance a desarrollarse en la gestión de información, proponiendo por lo menos 03 mejoras de la estructura expuesta en los tdr, debidamente descritas con los beneficios a obtener. 8.2 Identificación de dificultades y riesgos advertidos, con propuestas de mejoras y/o soluciones a implementar sobre: topografía de terreno, áreas vulnerables y plazos. La metodología debe estar escaneado nítidamente, en texto Arial tamaño 10, debiendo ser leído y verificado fácilmente por el comité de selección, caso contrario no se procederá a evaluar.	

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
	Adjuntar los cronogramas en archivo (PDF Y PROGRAMA OFFICE PROJET) Acreditación: Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.	

C.	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	
	Evaluación: Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de sostenibilidad ambiental o social para obtener el puntaje.	(Máximo 3 puntos) Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad [3] puntos No acredita ninguna práctica en sostenibilidad 0 puntos
C.1	Práctica: Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo Acreditación: Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma ISO 45001:2018 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere: provisión y/o conducción de agua para riego en tubería. El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional. El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación, y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.	
C.2	Práctica: Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social Acreditación: Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de la responsabilidad social acorde con el estándar SA 8000:2014. El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado ante el "Social Accountability Accreditation Services" (SAAS). El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación, y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.	

C.3	Práctica: Certificación del sistema de gestión ambiental. Acreditación: Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación considere: provisión y/o conducción de agua para riego en tubería. El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional. El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación, y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.	
C.4	Práctica: Responsabilidad hídrica Acreditación: Copia simple del Certificado Azul emitido por la Autoridad Nacional del Agua que lo reconoce como empresa hídricamente responsable del "Programa Huella Hídrica" (http://www.ana.gob.pe/certificado_azul).	
C.5	Práctica: Certificación del sistema de gestión de la energía Acreditación: Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un SGE acorde con la norma ISO 50001:2018 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP ISO 50001) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere: provisión y/o conducción de agua para riego en tubería. El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional. El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación, y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.	
D.	INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	Evaluación: Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno Acreditación: Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017). El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional. El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina	(Máximo 2 puntos) Presenta Certificado ISO 37001 [2] puntos No presenta Certificado ISO 37001 0 puntos

a cargo de la prestación, y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas. En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.	
PUNTAJE TOTAL	**100 puntos**[17]

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

Importante

- Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

- Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. **PRECIO**	
Evaluación: Se evaluará considerando la oferta económica del postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).	La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
PUNTAJE TOTAL	**100** puntos

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de la ejecución de la obra; por concurso oferta, para la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN TUBERIA MATRIZ SUB SECTOR HIDRAULICO ITE DEL DISTRITO DE ITE, DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto ejecución de obra; por concurso oferta, para la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN TUBERIA MATRIZ *SUB SECTOR HIDRAULICO ITE* DEL DISTRITO DE ITE, DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[18]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en

[18] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

Importante para la Entidad

- *Cuando en el expediente de contratación se establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, en lugar del párrafo anterior, deberá considerarse lo siguiente, según corresponda:*

  "El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] *días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento."* [19]

  "El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] *días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento y el plazo de la operación asistida de la obra es de* [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] *días calendario."* [20]

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

[19] Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

[20] Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

- *Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:*

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará el adelanto directo por el diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (7) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (08) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

LA ASIGNACION DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA SE ESTABLECERA UNA VEZ ELABORADO EL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA Y SU RESPECTIVA APROBACION LOS MISMOS QUE SERAN DE CUMPLIMIENTO OBLIGAGATORIO POR EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del

contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA

	CAUSALES DE PENALIDADES	PROCEDIMIENTO	PENALIDAD
1	Por la presentación incompleta del Expediente Técnico, (de acuerdo a los Términos de Referencia).	Según Informe de la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión, según corresponda.	2/100
2	Por la presentación del Expediente Técnico sin la firma de los Profesionales Especialistas o Propuestos.	Según Informe de la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión, según corresponda.	2/100
3	Por no presentar el CD, en el momento de la presentación del Expediente Técnico.	Según Informe de la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión, según corresponda.	2/100
4	Por presentar el CD, sin la información completa de acuerdo los Términos de Referencia	Según Informe de la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión, según corresponda.	3/100
5	Por no ingresar (retraso) Expediente Técnico por mesa de partes de la Entidad.	Según Informe de la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión, según corresponda.	2/100

OTRAS PENALIDADES PARA LA EJECUCION DE LA OBRA

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
01	**OBLIGACION DEL CONTRATISTA DE EJECUTAR EL CONTRATO CON EL PERSONAL ACREDITADO ART. 190° DEL RLCE** Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	Se aplicará una penalidad 0.5 UIT vigente por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de obra, debidamente acreditado.

02	**SUSTITUCION DE PERSONAL PROFESIONAL CLAVE** Por la no acreditación del personal profesional clave durante la ejecución del proyecto y cuando la entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Se aplicará una penalidad de 0.5 UIT vigente, por cada día y por personal ausente.	Según informe del Supervisor de obra, debidamente acreditado.
03	**AUSENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA** El Residente no se encuentre en la obra sin haber justificado su ausencia ante el Supervisor de obra.	Se aplicará una penalidad de 1 UIT vigente por día de ausencia y por ocurrencia.	Según informe del Supervisor de obra, debidamente acreditado.
04	**AUSENCIA DEL PERSONAL CLAVE** Ausencia injustificada durante el desarrollo y ejecución de la obra del Personal Clave ofertado para la dirección técnica de la obra.	Se aplicará una penalidad de 0.5 UIT vigente, por cada día de ausencia y por personal clave ausente.	Según informe del Supervisor de obra, debidamente acreditado.
05	**PAGO A PERSONAL** Por incumplimiento de pagos (salarios, jornales, beneficios sociales) a su personal profesional, técnico y obreros.	Se aplicará una penalidad de 1 UIT vigente, por cada hecho alertado y/o reportado.	Según informe del Supervisor de obra, debidamente acreditado.
06	**SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** Por cada incumplimiento estipulado en la Ley N° 29783 y su modificatoria Ley N° 30222 de Seguridad y Salud en el Trabajo, y las Normativas de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Se aplicará una penalidad de 0.5 UIT vigente, por cada acto alertado y/o reportado.	Según informe del Supervisor de obra, debidamente acreditado
07	**INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL** El personal del contratista no cuente con uniformes, implementos, equipos de protección personal completos y equipo de protección colectiva.	Se aplicará una penalidad de 0.5 UIT vigente, por cada acto alertado y/o reportado.	Según informe del Supervisor de obra, debidamente acreditado.
08	**MANEJO AMBIENTAL** En caso el CONTRATISTA no cumpla con realizar las medidas de mitigación ambiental señaladas en la Mitigación y Control Ambiental.	Se aplicará una penalidad de 1 UIT vigente, por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor de obra, debidamente acreditado.
09	**LIMPIEZA DE LA ZONA DE TRABAJO** Por no cumplir con recoger y eliminar el material excedente y efectuar la limpieza de la zona de trabajo dentro de los plazos establecidos según cronograma de obra.	Se aplicará una penalidad de 0.5 UIT vigente, por cada hecho advertido y/o alertado.	Según informe del Supervisor de obra, debidamente acreditado.
10	**SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN** En caso EL CONTRATISTA incumpla con su obligación de implementar la señalización que la obra requiera a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad necesaria durante el periodo de ejecución de obra; así como por propiciar actos inseguros o de riesgo laboral.	Se aplicará una penalidad de 0.5 UIT vigente, por cada acto advertido y/o alertado.	Según informe del Supervisor de obra, debidamente acreditado.
11	**CARTEL DE OBRA** Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los siete (7) días calendario posteriores a la entrega de terreno, éste mismo es responsable y obligación del contratista mantener el cartel de obra en óptimas condiciones durante la ejecución de la obra hasta la recepción de obra, caso contrario se efectuará la penalidad. La penalidad será cuantificada por día.	Se aplicará una penalidad de 0.5 UIT vigente por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de obra, debidamente acreditado.

12	**CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS** Por emplear materiales en obra no verificados y autorizados previamente por el Supervisor de obra; y de ser el caso deberán ser sustuídos con cargo al contratista.	Se aplicará una penalidad de 1 UIT vigente, por cada hecho advertido y/o alertado.	Según informe del Supervisor de obra, debidamente acreditado.
13	**CALIDAD DE EJECUCION DE OBRAS** Cuando el Supervisor observe y/o identifique un trabajo mal ejecutado. Además de la penalidad, el CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo, asumiendo los costos respectivos que estos irroguen.	Se aplicará una penalidad de 1 UIT por ocurrencia y/o evento.	Según informe del Supervisor de obra, debidamente acreditado.
14	**ENSAYOS Y CONTROL DE CALIDAD** Los equipos y/o instrumentos de medición utilizados para realizar los ensayos y controles de calidad, deberán tener certificados de calibración, los cuales deberán ser adjuntados en los informes mensuales.	Se aplicará una penalidad de 0.5 UIT vigente, por cada hecho alertado y/o reportado.	Según informe del Supervisor de obra, debidamente acreditado.
15	**PARALIZACIONES DE TRABAJOS** Por paralizaciones evidenciados de los trabajos o actos programados como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones laborales, falta de pago de remuneraciones oportunas con su personal profesional, técnico y obreros.	Se aplicará una penalidad de 1 UIT vigente, por cada día de paralización.	Según informe del Supervisor de obra, debidamente acreditado
16	**VIGENCIA DE GARANTIAS** En caso el CONTRATISTA incumpla con su obligación de mantener vigentes las pólizas de seguro y/o garantías y/o cartas fianzas.	Se aplicará una penalidad de 1 UIT vigente, por cada día de caducidad y/o evento alertado.	Según informe del Supervisor de obra, debidamente acreditado
17	**SUBCONTRATACION** Por subcontratar parte de las prestaciones a su cargo sin la autorización escrita de la Entidad y al margen de lo dispuesto por el artículo 147 del RLCE.	Se aplicará una penalidad de 1 UIT vigente, por cada día de retraso.	Según informe del Supervisor de obra, debidamente acreditado

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere

lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS[21]

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

[21] De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 243.4 del artículo 243 del Reglamento, la obligatoriedad de someter a Junta de Resolución de Disputas las controversias en los contratos de obra por montos superiores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00), es obligatoria. Asimismo, el sometimiento de la solución de controversias a una Junta de Resolución de Disputas en los contratos cuyos montos sean iguales o menores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00) es facultativa. En tal sentido, según lo previsto en el Anexo N° 2 de la Directiva N° 012-2019-OSCE/CD incluir la siguiente cláusula, según corresponda:

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las "Normas Aplicables a la JRD"); encargando su organización y administración al [DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DESIGNADO POR LAS PARTES AL CUAL ENCARGAN LA ORGANIZACIÓN DE LA JRD].

La JRD estará compuesta por [TRES (3) MIEMBROS / UN (1) MIEMBRO], los/el cual/es será/n designado/s conforme a las Normas Aplicables a la JRD.

Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al presente Contrato de Obra deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JRD.

La decisión que emita la JRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo el cumplimiento.

En caso alguna de las Partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JRD, podrá someter la controversia a arbitraje conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. Las Partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JRD.

Si una Parte no manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, entonces dicha decisión adquiere el carácter de definitiva y no podrá ser sometida a arbitraje. Si una Parte manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, pero no inicia el arbitraje respectivo en el plazo previsto en dichas Normas, aquella adquiere la calidad de definitiva.

Incorporar o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR

FECHA].

"LA ENTIDAD" "EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales[22].

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	**DATOS DEL DOCUMENTO**	Número del documento			
		Fecha de emisión del documento			
2	**DATOS DEL CONTRATISTA**	Nombre, denominación o razón social			
		RUC			
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
3	**DATOS DEL CONTRATO**	Número del contrato			
		Tipo y número del procedimiento de selección			
		Descripción del objeto del contrato			
		Fecha de suscripción del contrato			
		Monto del contrato			
4	**DATOS DE LA OBRA**	Denominación de la obra			
		Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)			
		Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra			
		Plazo de ejecución de la obra	Plazo original		días calendario
			Ampliación(es) de plazo		días calendario
			Total plazo		días calendario
			Fecha de culminación de la obra		
			Fecha de recepción de la obra		

[22] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

		Fecha de liquidación de la obra	
	Monto de la obra	Número de adicionales de obra	
		Monto total de los adicionales	
		Número de deductivos	
		Monto total de los deductivos	
		Monto total de la obra (sólo componente de obra)	

5 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	Si		No		
	Arbitraje	Si		No		
	N° de arbitrajes					

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:
1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.

ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante para la Entidad

- *Cuando en el expediente de contratación establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, considerar lo siguiente, según corresponda.*

  "Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], *su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de* [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] *días calendario"* [23]

  "Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], *su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de* [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] *días calendario, y la ejecución de la operación asistida de la obra en el plazo de* [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] *días calendario."* [24]

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

[23] Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

[24] Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

   1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
   2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

   Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]	[%] [25]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	
2.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]	[%] [26]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	
	TOTAL OBLIGACIONES	100% [27]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

[25] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[26] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[27] Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....	.....
Consorciado 1 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad	Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a precios unitarios ***incluir el siguiente anexo:***

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)	
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos	
2.2	Gastos variables	
	Total gastos generales (B)	
3	Utilidad (C)	
	SUBTOTAL (A+B+C)	
4	IGV[28]	
5	Monto total de la oferta	

...]

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

[28] Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

  "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

Importante para la Entidad

- *A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente:*

  "Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta".
- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:*

  "El postor debe presentar el precio de su oferta en forma independiente, en los ítems que se presente".
- *En caso de contratación de obras por paquete, consignar lo siguiente:*

  "El postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete".
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:*

  "El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:*

  *"La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV **(Anexo N° 7)**, debe encontrase dentro de los límites del valor referencial sin IGV".*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:*

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)	
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos	
2.2	Gastos variables	

	Total gastos generales (B)	
3	Utilidad (C)	
	SUBTOTAL (A+B+C)	
4	IGV[29]	
5	Monto total de la oferta	

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

  "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".
- *De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

Importante para la Entidad

- *A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente:*

  "Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta".
- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:*

  "El postor debe presentar el precio de su oferta en forma independiente, en los ítems que se presente".
- *En caso de contratación de obras por paquete, consignar lo siguiente:*

  "El postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete".
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:*

  "El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:*

  *"La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV **(Anexo N° 7)**, debe encontrase dentro de los límites del valor referencial sin IGV".*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

[29] Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el esquema mixto de suma alzada y precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA EXTRAIDA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LOS COMPONENTES, CUYAS CANTIDADES Y MAGNITUDES ESTÁN DEFINIDAS, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

OFERTA A PRECIOS UNITARIOS DE LOS COMPONENTES SIGUIENTES:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)	
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos	
2.2	Gastos variables	
	Total gastos generales (B)	
3	Utilidad (C)	
	SUBTOTAL (A+B+C)	
4	IGV[30]	
5	Monto del componente a precios unitarios	

...]

OFERTA A SUMA ALZADA DE LOS COMPONENTES SIGUIENTES:

CONCEPTO	PRECIO
Monto del componente a suma alzada	

Asimismo, el postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta a suma alzada, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:

[30] Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)	
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos	
2.2	Gastos variables	
	Total gastos generales (B)	
3	Utilidad (C)	
	SUBTOTAL (A+B+C)	
4	IGV[31]	
5	Monto de la oferta a suma alzada	

Monto total de la oferta	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

  "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

Importante para la Entidad

- *A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de*

[31] Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente:

"Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta".

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:*

  "El postor debe presentar el precio de su oferta en forma independiente, en los ítems que se presente".
- *En caso de contratación de obras por paquete, consignar lo siguiente:*

  "El postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete".
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:*

  "El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:*

  "La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV ***(Anexo N° 8)****, debe encontrase dentro de los límites del valor referencial sin IGV".*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

1.- Que el domicilio fiscal de la empresa[32] se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);

2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);

3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y

4.- Que la empresa no ejecuta obras fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

[32] En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

Importante para la Entidad

En el caso de procedimientos por relación de ítems cuando la obra se ejecute fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00) debe considerarse el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 8

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO

(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS NOVECIENTOS MIL SOLES (S/ 900,000.00])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la obra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el comité de selección, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 8

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS NOVECIENTOS MIL SOLES (S/ 900,000.00])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la obra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

- *Para asignar la bonificación, el comité de selección, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO[33]	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE [34] DE:	MONEDA	IMPORTE[35]	TIPO DE CAMBIO VENTA[36]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[37]
1										
2										
3										
4										
5										
6										

[33] Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

[34] Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN *"Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz"*. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, *"... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe"*.

[35] Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

[36] El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

[37] Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE
LICITACION PUBLICA N° 004-2025-CS-MDI_BASES INTEGRADAS

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO[33]	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE [34] DE:	MONEDA	IMPORTE[35]	TIPO DE CAMBIO VENTA[36]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[37]
7										
8										
9										
10										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Nota para la Entidad

En el caso de procedimientos por relación de ítems cuando el monto del valor referencial de algún ítem corresponda a una Adjudicación Simplificada, se incluye el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL CORRESPONDE A UNA AS]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO Nº 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES: DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2025-CS-MDI, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA; POR CONCURSO OFERTA, PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA, DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN TUBERIA MATRIZ DEL SUBSECTOR HIDRAULICO ITE, DEL DISTRITO DE ITE, DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"

PARTICIPANTE: CORPORACION A & D SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONSULTA 1: AREA USUARIA
Se solicita aclarar si en el anexo 04 debe ir los plazos desagregados o solo el plazo total

ABSOLUCION:

Visto las bases publicadas para el presente procedimiento de selección se estableció el plazo de ejecución de obra consignando lo siguiente:
La ejecución del contrato se inicia al día siguiente de la notificación de la Entidad para el inicio de la prestación y los plazos contractuales para cada uno de los componentes se inician según lo siguiente:

- Para la Elaboración del Expediente Técnico

Se inicia a partir del día siguiente que se cumplan TODAS las siguientes condiciones:

a) Que la Entidad notifique al contratista quien realizará las labores de supervisión del expediente técnico o la relación de los especialistas que se encargarán de la supervisión del Expediente Técnico, según corresponda;
b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno, a través de una Acta de Entrega suscrito por un representante de la Entidad y el contratista;

- Para la Ejecución de Obra

El plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de la notificación de la aprobación del Expediente Técnico por parte de la Entidad.

ITEM	COMPONENTE	PLAZO
I	Elaboración de expediente técnico	60 días calendarios
II	Ejecución de obra	180 días calendarios

Aclaramos que el plazo de ejecución de obra para declarar el anexo 04 debe decir:

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra por concurso oferta, para la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto "mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en tubería matriz del subsector hidráulico ite, del distrito de ite, de la provincia de Jorge Basadre del departamento de Tacna" en el plazo de doscientos cuarenta (240) días calendarios, conforme al siguiente detalle:

ITEM	COMPONENTE	PLAZO
I	Elaboración de expediente técnico	60 días calendarios
II	Ejecución de obra	180 días calendarios
	Total días	**240 días calendarios**

CONSULTA 2: AREA USUARIA
En las bases no consideran el otorgamiento de adelantos: Directo y para materiales. Sin embargo, por la magnitud de la obra y de acuerdo con el Art. 181 y 182. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se solicita considerar el otorgamiento de los adelantos a fin de garantizar el financiamiento de la obra y esta se concluya dentro de los plazos establecidos, la integración de los solicitado fomentara la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y

transparencia de acuerdo a los establecido en el Art. 2, literal b), c) y i).

ABSOLUCION:

Resulta pertinente señalar que la normativa de contrataciones del Estado establece que el área usuaria, al plantear su requerimiento, debe indicar la finalidad pública de la contratación del bien, servicio u obra, esto es, precisar qué interés público en particular se desea satisfacer con dicha contratación, finalidad pública que responderá a la naturaleza de las funciones de la Entidad. (Ref. Opinión N° 106-2018/DTN). El artículo 38 de la Ley establece que la Entidad puede entregar adelantos al contratista con la finalidad de otorgarle financiamiento y/o liquidez para la ejecución del contrato, siempre que ello haya sido previsto en los documentos del procedimiento de selección; precisando que el Reglamento establece los tipos, condiciones y monto de cada adelanto, así como la forma de amortización luego de su otorgamiento. Como se advierte la Entidad tiene la Potestad de otorgar para la ejecución de contratos de obra, entre otros, adelantos directos y adelantos de materiales, para tal efecto es necesario que dicha posibilidad se encuentre contemplada en las Bases del procedimiento de selección, siendo que, en el presente caso, la Entidad ha señalado que no otorgara adelantos.

Así, el artículo 156 del Reglamento señala que, los documentos del procedimiento de selección pueden establecer adelantos directos, al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original.

Como se puede advertir, la Entidad tiene la **potestad** de otorgar adelantos para materiales e insumos cuando se trate de contratos de obra, para tal efecto es necesario que dicha posibilidad se encuentre contemplada en las Bases del procedimiento de selección. Asimismo, debe considerarse que el otorgamiento de dicho adelanto procede hasta por un porcentaje inferior o igual en conjunto al treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, según lo previsto en las Bases.

En relación con lo anterior, resulta pertinente señalar que la normativa de contrataciones del Estado establece que el área usuaria, al plantear su requerimiento, debe indicar la finalidad pública de la contratación del bien, servicio u obra, esto es, precisar qué interés público en particular se desea satisfacer con dicha contratación, finalidad pública que responderá a la naturaleza de las funciones de la Entidad. (Ref. Opinión N° 106-2018/DTN). El artículo 38 de la Ley establece que la Entidad puede entregar adelantos al contratista con la finalidad de otorgarle financiamiento y/o liquidez para la ejecución del contrato, siempre que ello haya sido previsto en los documentos del procedimiento de selección; precisando que el Reglamento establece los tipos, condiciones y monto de cada adelanto, así como la forma de amortización luego de su otorgamiento. En aras de fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia de acuerdo a los establecido en el Art. 2, literal b), c) y i). por lo tanto, SE ACLARA que la entidad si otorgara los adelantos directos y de materiales, debiendo ser incluido en las bases integradas.

Precisión que se considerara en las bases integradas:

Las bases estándar establecen que los adelantos solo deben ser incluida en el caso que la Entidad considere la entrega del adelanto directo y para materiales e insumos; se adjunta el texto que incluirá en las bases integradas:

Importante para la Entidad
Esta disposición solo debe ser incluida en el caso que la Entidad considere la entrega del adelanto directo y para materiales e insumos:
2.1. ADELANTOS
2.1.1. ADELANTO DIRECTO
"La Entidad otorgará el adelanto directo por el diez por ciento (10%) DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original. El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y

el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.1.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

"La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (7) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (08) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo".

CONSULTA 3: AREA USUARIA

Al amparo del Art. 2 literal b), c) y i) en la condición de consorciados se solicita considerar 4 consorciados.

ABSOLUCION:

En el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, se precisa que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002- 2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.
Asimismo, el participante realiza su consulta sin el mayor sustento para ampliar el número máximo de consorciados, ahora bien, conforme a la normativa de contrataciones. Cabe precisar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.1 de la LCE, los proveedores que realicen consultas maliciosas o sin ningún sustento podrán ser materia de sanción por parte del Tribunal de Contrataciones del Estado. Lo que dejamos constancia, en este caso la consulta u observación carece de objeto, pronunciarse, en cumplimiento a la LCE y su Reglamento. Sumado a todo ello, cabe precisar al participante, de acuerdo con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede establecer un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación. Asimismo, puede establecer un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, así como que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación. Por lo señalado el comité CLARA que los integrantes del consorcio solo son de 3 miembros conforme a lo establecido inicialmente en las bases.

Precisión que se considerara en las bases integradas:

CONSULTA 4: AREA USUARIA

Se solicita al Comité de Selección considerar la aplicación de la Ley N° 32077, la cual regula una alternativa de garantía de cumplimiento en los procesos de contratación pública dirigidos a las MYPE. Esto permitirá que dichas empresas accedan a la retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento

ABSOLUCION:

Como se puede apreciar la Ley N° 32077 autoriza a las entidades públicas como otro medio alternativo para garantizar los contratos a los postores califiquen como MYPE tengan la facultad de

optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de prestaciones accesorias; alternativa que es facultativo para la Entidad. Por lo tanto, **SE ACLARA NO SE CONSIDERA LA LEY N° 32077**, para el presente procedimiento de selección, como MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION PUBLICA DE LAS MYPES; siendo potestad de la Entidad incorporar o no dicha obligación tal como lo indica el Art. 184 del RLCE.

Precisión que se considerara en las bases integradas:

CONSULTA 5: AREA USUARIA
En relación al Residente de Obra se solicita Ingeniero Civil y/o sanitario. Por tipo de obra a ejecutarse, se solicita considerar ingeniero civil y/ agrícola.

ABSOLUCION:

El participante realiza su consulta sin el mayor sustento para modificar la profesión del residente de obra, ahora bien, conforme a la normativa de contrataciones. Cabe precisar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.1 de la LCE, los proveedores que realicen consultas maliciosas o sin ningún sustento podrán ser materia de sanción por parte del Tribunal de Contrataciones del Estado. Lo que dejamos constancia, en este caso la consulta u observación carece de objeto, pronunciarse, en cumplimiento a la LCE y su Reglamento. Por lo tanto, ACLARAMOS para las bases integradas se solicita ingeniero civil y/o agrícola para el residente de obra.

Precisión que se considerara en las bases integradas:

Ingeniero civil y/o agrícola para el residente de obra.

CONSULTA 6: AREA USUARIA
Por tratarse de obra hidráulica con fines de riego y por las características de la misma y fin de garantizar el uso del equipamiento adecuado para estos tipos de trabajo se solicita considerar equipos de termofusión de tubería los mismos que no están considerados en el equipamiento estratégico para el desarrollo de la obra. Asimismo, se solicita se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o superior capacidad y potencia y así fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el ARt. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION:

El participante realiza su consulta sin el mayor sustento para considerar equipos de termofusión de tubería y solicita se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o superior capacidad y potencia, ahora bien, conforme a la normativa de contrataciones. Cabe precisar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.1 de la LCE, los proveedores que realicen consultas maliciosas o sin ningún sustento podrán ser materia de sanción por parte del Tribunal de Contrataciones del Estado. Lo que dejamos constancia, **en este caso la consulta u observación carece de objeto, pronunciarse**, en cumplimiento a la LCE y su Reglamento. El Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante la Resolución N° 0082- 2020-TCE-S4, precisó que no resultaría procedente considerar como válidas las ofertas que contengan equipamiento con mayor potencia o capacidad, cuando en las Bases hayan determinado rangos para dichos equipamientos, siendo que, resultaría aplicable validar el equipamiento con mayores características cuando éste obedece a un solo valor.

Precisión que se considerara en las bases integradas:

PARTICIPANTE: CONTRATISTAS & CONSULTORES CARVIN S.R.L. - CONCARVIN S.R.L.

OBSERVACION 7: AREA USUARIA
De conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquélla de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en

cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares: Reemplazo y/o Remodelación en canal y/o canal de riego y/o conducción de riego y/o sistema de riego tecnificado y/o línea de conducción de agua y/o abastecimiento de agua potable, así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. En cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquélla de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. El participante solicita se ACOGA SU OBSERVACION, como obras similares: Reemplazo y/o Remodelación en canal y/o canal de riego y/o conducción de riego y/o sistema de riego tecnificado y/o línea de conducción de agua y/o abastecimiento de agua potable, con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores con trato igualitario, imparcialidad y transparencia, conforme a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado se ACOGE LA OBSERVACION ampliando como obras similares y siendo extensivo para consultoría de obras por ser una obra por concurso oferta elaboración de expediente técnico y ejecución de obras a: Reemplazo y/o Remodelación en canal y/o canal de riego y/o conducción de riego y/o sistema de riego tecnificado y/o línea de conducción de agua y/o abastecimiento de agua potable

Precisión que se considerara en las bases integradas:

Quedará en la integración de las bases de la siguiente manera: Reemplazo y/o Remodelación en canal y/o canal de riego y/o conducción de riego y/o sistema de riego tecnificado y/o línea de conducción de agua y/o abastecimiento de agua potable.

PARTICIPANTE: DESARROLLO TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION S.R.L.

OBSERVACION 8: COMITE
De los TDR para la Ejecución de Obra.

Según el artículo 29 (numeral 29.3) del Reglamento de la Ley de Contrataciones, indica que al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables, e innecesarias a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u oriente la contratación hacia uno de ellos, por lo cual solicitamos SE ACOJA NUESTRA OBSERVACION, incluyendo las obras de: Reconstrucción y/o Rehabilitación y/o Reparación en Canal de riego y/o Sistema de agua potable y/o Defensa rivereña y/o Colectores y/o Obras de saneamiento en general.

De igual manera como indica el Artículo 02 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, tampoco puede atentar contra el Principio de Igualdad de Trato, ya que los postores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas.

ABSOLUCION:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. En cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquélla de naturaleza

semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. El participante solicita se ACOGA SU OBSERVACION, como obras similares: incluyendo las obras de: Reconstrucción y/o Rehabilitación y/o Reparación en Canal de riego y/o Sistema de agua potable y/o Defensa rivereña y/o Colectores y/o Obras de saneamiento en general, con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores con trato igualitario, imparcialidad y transparencia, conforme a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado se ACOGE LA OBSERVACION ampliando como obras similares a: Reconstrucción y/o Rehabilitación y/o Reparación en Canal de riego y/o Sistema de agua potable y/o Defensa rivereña y/o Colectores y/o Obras de saneamiento en general.

Precisión que se considerara en las bases integradas:

Incluyendo en las bases integradas las obras similares de: Reconstrucción y/o Rehabilitación y/o Reparación en Canal de riego y/o Sistema de agua potable y/o Defensa rivereña y/o Colectores y/o Obras de saneamiento en general.

PARTICIPANTE: CONTRATISTAS & CONSULTORES CARVIN S.R.L. - CONCARVIN S.R.L.

OBSERVACION 9: AREA USUARIA
EN LOS TEMINOS DE REFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO.

De conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquélla de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares: Reemplazo y/o Remodelación en canal y/o canal de riego y/o conducción de riego y/o sistema de riego tecnificado y/o línea de conducción de agua y/o abastecimiento de agua potable, así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

ABSOLUCION:
Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. En cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquélla de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. El participante solicita se ACOGA SU OBSERVACION, como obras similares: incluyendo las obras de: Reemplazo y/o Remodelación en canal y/o canal de riego y/o conducción de riego y/o sistema de riego tecnificado y/o línea de conducción de agua y/o abastecimiento de agua potable, con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores con trato igualitario, imparcialidad y transparencia, conforme a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado se ACOGE LA OBSERVACION ampliando como obras similares a: Reemplazo y/o Remodelación en canal y/o canal de riego y/o conducción de riego y/o sistema de riego tecnificado y/o línea de conducción de agua y/o abastecimiento de agua potable.

Precisión que se considerara en las bases integradas:

Reemplazo y/o Remodelación en canal y/o canal de riego y/o conducción de riego y/o sistema de riego tecnificado y/o línea de conducción de agua y/o abastecimiento de agua potable.

PARTICIPANTE: IMELEC S.R.L.

OBSERVACION 10: AREA USUARIA

Sobre el adelanto directo. En las bases del procedimiento de selección se OBSERVA que la entidad no está considerando el adelanto. Se solicita otorgar dicho adelanto.

ABSOLUCION:
Resulta pertinente señalar que la normativa de contrataciones del Estado establece que el área usuaria, al plantear su requerimiento, debe indicar la finalidad pública de la contratación del bien, servicio u obra, esto es, precisar qué interés público en particular se desea satisfacer con dicha contratación, finalidad pública que responderá a la naturaleza de las funciones de la Entidad. (Ref. Opinión N° 106-2018/DTN). El artículo 38 de la Ley establece que la Entidad puede entregar adelantos al contratista con la finalidad de otorgarle financiamiento y/o liquidez para la ejecución del contrato, siempre que ello haya sido previsto en los documentos del procedimiento de selección; precisando que el Reglamento establece los tipos, condiciones y monto de cada adelanto, así como la forma de amortización luego de su otorgamiento. Como se advierte la Entidad tiene la Potestad de otorgar para la ejecución de contratos de obra, entre otros, adelantos directos y adelantos de materiales, para tal efecto es necesario que dicha posibilidad se encuentre contemplada en las Bases del procedimiento de selección, siendo que, en el presente caso, la Entidad ha señalado que no otorgara adelantos. En aras de fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia de acuerdo a los establecido en el Art. 2, literal b), c) y i). por lo tanto, SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión que se considerara en las bases integradas:

Las bases estándar establecen que los adelantos solo deben ser incluida en el caso que la Entidad considere la entrega del adelanto directo y para materiales e insumos; se adjunta el texto que incluirá en las bases integradas, según consulta 2

OBSERVACION 11: AREA USUARIA
Sobre el adelanto para materiales e insumos. En las bases del procedimiento de selección se OBSERVA que la entidad no está considerando el adelanto. Se solicita otorgar dicho adelanto.

ABSOLUCION:

Resulta pertinente señalar que la normativa de contrataciones del Estado establece que el área usuaria, al plantear su requerimiento, debe indicar la finalidad pública de la contratación del bien, servicio u obra, esto es, precisar qué interés público en particular se desea satisfacer con dicha contratación, finalidad pública que responderá a la naturaleza de las funciones de la Entidad. (Ref. Opinión N° 106-2018/DTN). El artículo 38 de la Ley establece que la Entidad puede entregar adelantos al contratista con la finalidad de otorgarle financiamiento y/o liquidez para la ejecución del contrato, siempre que ello haya sido previsto en los documentos del procedimiento de selección; precisando que el Reglamento establece los tipos, condiciones y monto de cada adelanto, así como la forma de amortización luego de su otorgamiento. Como se advierte la Entidad tiene la Potestad de otorgar para la ejecución de contratos de obra, entre otros, adelantos directos y adelantos de materiales, para tal efecto es necesario que dicha posibilidad se encuentre contemplada en las Bases del procedimiento de selección, siendo que, en el presente caso, la Entidad ha señalado que no otorgara adelantos. En aras de fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia de acuerdo con lo establecido en el Art. 2, literal b), c) y i). por lo tanto, SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión que se considerara en las bases integradas:

Las bases estándar establecen que los adelantos solo deben ser incluida en el caso que la Entidad considere la entrega del adelanto directo y para materiales e insumos; se adjunta el texto que incluirá en las bases integradas, según consulta 2

OBSERVACION 12: AREA USUARIA
Solicitamos confirmar que la Entidad otorgará adelantos directo y para materiales y que para este caso la Entidad establecerá la constitución de fideicomisos para los adelantos directo y para materiales e insumos.

ABSOLUCION:

Resulta pertinente señalar que la normativa de contrataciones del Estado establece que el área usuaria, al plantear su requerimiento, debe indicar la finalidad pública de la contratación del bien, servicio u obra, esto es, precisar qué interés público en particular se desea satisfacer con dicha contratación, finalidad pública que responderá a la naturaleza de las funciones de la Entidad. (Ref. Opinión N° 106-2018/DTN). El artículo 38 de la Ley establece que la Entidad puede entregar adelantos al contratista con la finalidad de otorgarle financiamiento y/o liquidez para la ejecución del contrato, siempre que ello haya sido previsto en los documentos del procedimiento de selección; precisando que el Reglamento establece los tipos, condiciones y monto de cada adelanto, así como la forma de amortización luego de su otorgamiento. Como se advierte la Entidad tiene la Potestad de otorgar para la ejecución de contratos de obra, entre otros, adelantos directos y adelantos de materiales, para tal efecto es necesario que dicha posibilidad se encuentre contemplada en las Bases del procedimiento de selección, siendo que, en el presente caso, la Entidad ha señalado que no otorgara adelantos.

Así, el artículo 156 del Reglamento señala que, los documentos del procedimiento de selección pueden establecer adelantos directos, al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original.

Como se puede advertir, la Entidad tiene la **potestad** de otorgar adelantos para materiales e insumos cuando se trate de contratos de obra, para tal efecto es necesario que dicha posibilidad se encuentre contemplada en las Bases del procedimiento de selección. Asimismo, debe considerarse que el otorgamiento de dicho adelanto procede hasta por un porcentaje inferior o igual en conjunto al treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, según lo previsto en las Bases.

En relación con lo anterior, resulta pertinente señalar que la normativa de contrataciones del Estado establece que el área usuaria, al plantear su requerimiento, debe indicar la finalidad pública de la contratación del bien, servicio u obra, esto es, precisar qué interés público en particular se desea satisfacer con dicha contratación, finalidad pública que responderá a la naturaleza de las funciones de la Entidad. (Ref. Opinión N° 106-2018/DTN). El artículo 38 de la Ley establece que la Entidad puede entregar adelantos al contratista con la finalidad de otorgarle financiamiento y/o liquidez para la ejecución del contrato, siempre que ello haya sido previsto en los documentos del procedimiento de selección; precisando que el Reglamento establece los tipos, condiciones y monto de cada adelanto, así como la forma de amortización luego de su otorgamiento. En aras de fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia de acuerdo con los establecido en el Art. 2, literal b), c) y i). por lo tanto, **SE ACOGE PARCIALMENTE** en el presente extremo, que la entidad si otorgara los adelantos directos y de materiales, debiendo ser incluido en las bases integradas, conforme se indica en la consulta 2.

Para el extremo de constitución de fideicomisos para los adelantos directo y para materiales e insumos, la Entidad ha señalado que no otorgara adelantos mediante fideicomisos teniendo como: (Ref. Pronunciamiento N° 257-2018/OSCE-DGRSIRC), por lo tanto, **NO SE ACOGE** en este extremo de la observación, por cuanto el otorgar adelanto Directo y Adelanto para Materiales e Insumos mediante la modalidad de fideicomiso es una opción potestativa de la Entidad.

Precisión que se considerara en las bases integradas:

OBSERVACION 13: AREA USUARIA

OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato: a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Esto vulnera a lo establecido en la Ley N° 32077 (Promulgado el 02 de julio del 2024) QUE ESTABLE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION PUBLICA DE LAS MYPES, con el objeto de establecer medidas orientadas a promover la dinamización de las inversiones en apoyo de la micro y pequeña empresa (MYPE), y autorizan a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como MYPE, según la legislación vigente,
tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las Garantías de Fiel Cumplimiento y de Fiel Cumplimiento por Prestaciones Accesorias; por lo tanto, solicitamos al Comité de Selección se sirva acoger la presente observación.

ABSOLUCION:
Como se puede apreciar la Ley N° 32077 autoriza a las entidades públicas como otro medio alternativo para garantizar los contratos a los postores califiquen como MYPE tengan la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de prestaciones accesorias; alternativa que es facultativo para la Entidad. Por lo tanto, **NO SE ACOGE LA OBSERVACION**, para el presente procedimiento de selección, al no considerar a este MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION PUBLICA DE LAS MYPES; siendo potestad de Entidad incorporar o no dicha obligación tal como lo indica el artículo 184 del RLCE.

Precisión que se considerara en las bases integradas:

OBSERVACION 14: AREA USUARIA
Observamos que de acuerdo al numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede establecer el número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, asimismo puede establecer un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, así como que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación, al respecto se solicita ampliar el número de consorciados, y modificar el porcentaje de participación.

ABSOLUCION:

En el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, se precisa que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002- 2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.
Asimismo, el participante realiza su consulta sin el mayor sustento para ampliar el número máximo de consorciados, ahora bien, conforme a la normativa de contrataciones. Cabe precisar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.1 de la LCE, los proveedores que realicen consultas maliciosas o sin ningún sustento podrán ser materia de sanción por parte del Tribunal de Contrataciones del Estado. Lo que dejamos constancia, en este caso la consulta u observación carece de objeto, pronunciarse, en cumplimiento a la LCE y su Reglamento. Sumado a todo ello, cabe precisar al participante, de acuerdo con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede establecer un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación. Asimismo, puede establecer un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, así como que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación. Por lo señalado el comité ha decidido **NO ACOGER** lo solicitado.

OBSERVACION 15: AREA USUARIA
Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquélla de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a Reemplazo y/o Remodelación y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación y/o Reparación en obras hidráulicas con fines de riego y/o sistema de riego y/o defensa ribereña y/o Servicios de protección y/o Muros de Contención contra Inundaciones y/o Sistema de agua para riego y/o canales y/o Sistema de Riego Tecnificado y/o Colectores y/o obras de saneamiento en general, así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. En cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquélla de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. El participante solicita se ACOGA SU OBSERVACION, como obras similares: *Reemplazo y/o Remodelación y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación y/o Reparación en obras hidráulicas con fines de riego y/o sistema de riego y/o defensa ribereña y/o Servicios de protección y/o Muros de Contención contra Inundaciones y/o Sistema de agua para riego y/o canales y/o Sistema de Riego Tecnificado y/o Colectores y/o obras de saneamiento en general*, con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores con trato igualitario, imparcialidad y transparencia, conforme a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado se ACOGE LA OBSERVACION ampliando como obras similares y siendo extensivo para consultoría de obras por ser una obra por concurso oferta elaboración de expediente técnico y ejecución de obras a: Reemplazo y/o Remodelación y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación y/o Reparación en obras hidráulicas con fines de riego y/o sistema de riego y/o defensa ribereña y/o Servicios de protección y/o Muros de Contención contra Inundaciones y/o Sistema de agua para riego y/o canales y/o Sistema de Riego Tecnificado y/o Colectores y/o obras de saneamiento en general.

Precisión que se considerara en las bases integradas:

Reemplazo y/o Remodelación y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación y/o Reparación en obras hidráulicas con fines de riego y/o sistema de riego y/o defensa ribereña y/o Servicios de protección y/o Muros de Contención contra Inundaciones y/o Sistema de agua para riego y/o canales y/o Sistema de Riego Tecnificado y/o Colectores y/o obras de saneamiento en general

OBSERVACION 16: AREA USUARIA
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO
OBSERVAMOS LAS BASES A FIN DE QUE EL COMITE DE SELECCION REDUZCA EL TIEMPO DE EXPERIENCIA SOLICITADO AL JEFE DE PROYECTO DE 36 MESES DE EXPERIENCIA, TENIENDO EN CONSIDERACION QUE EL NIVEL DE COMPLEJIDAD DEL SERVICIO, POR LO QUE CON LA FINALIDAD DE PROPICIAR UNA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES ES QUE SE SOLICITA SE REDUZCA EL TIEMPO DE EXPERIENCIA A 12 MESES DE EXPERIENCIA.

ABSOLUCION:
Como se aprecia del artículo 16 de la LCE y 29 del RLCE, establece que los requisitos mínimos, deben integrar el requerimiento conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales para cumplir con la finalidad pública y siendo que la pretensión del participante es modificarla en función de su interés particular; en consecuencia el numeral 188.2 del artículo 188 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el jefe de proyecto es un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista consultor de obra el cual es ingeniero o arquitecto, según el objeto del proyecto, con no menos de dos (02) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad del mismo. El comité de selección, área usuaria ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, motivo por el cual se reducirá la experiencia mínima de veinticuatro (24) meses, para el JEFE DE PROYECTO, de esta manera se permite la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y competencia, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Precisión que se considerara en las bases integradas:
Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses, para el JEFE DE PROYECTO.

OBSERVACION 17: AREA USUARIA
OBSERVAMOS LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION A FIN DE QUE EL COMITE DE SELECCIÓN SUPRIMA DE LOS FACTORES DE EVALUACION DE SOSTENIBILIDAD

SOCIAL Y AMBIENTAL, TENIENDO EN CONSIDERACION QUE EN LA CIUDAD LA MAYORIA DE EMPRESAS NO CUENTA CON DICHAS ACREDITACIONES LO QUE LIMITA LA PARTICIPACION DE POSTORES Y EVIDENCIA EL DIRECCINOAMIENTO HACIA DETERMINADO PORTOR QUE CUENTA CON LAS ACREDITACIONES SOLICITADAS CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

ABSOLUCION:
De conformidad del numeral 51.3 del artículo 51 del RLCE establece: En el caso de obras, el precio es un factor de evaluación y adicionalmente, pueden establecerse aquellos relacionado con la SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL, entre otros que se prevean en la base estándar que aprueba el OSCE. Los factores de evaluación señalados son objetivos. Los artículos 43 y 47 del Reglamento, establecieron que el Comité de Selección, debe elaborar los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar, así como la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Asimismo, se aprecia que, en el numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, Modificadas en junio y diciembre de 2019, julio de 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre de 2022 y octubre de 2022, Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225, se establece que, la sección específica contiene los requisitos de calificación, los factores de evaluación a determinar, la forma de acreditación, así como la metodología de asignación de puntaje. La determinación de cada uno de los factores de evaluación que serán aplicados en el procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de elección, con excepción de los dispuesto en las bases de concurso de proyectos arquitectónicos, debiendo tener en cuenta que los factores deben permitir la elección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. Por lo tanto; el Comité de Selección de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y las bases estándar NO ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión que se considerara en las bases integradas:

OBSERVACION 18: AREA USUARIA
OBSERVAMOS LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION A FIN DE QUE EL COMITE DE SELECCIÓN SUPRIMA DE LOS FACTORES DE EVALUACION DE INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA, TENIENDO EN CONSIDERACION QUE EN LA CIUDAD LA MAYORIA DE EMPRESAS NO CUENTA CON DICHAS ACREDITACIONES LO QUE LIMITA LA PARTICIPACION DE POSTORES Y EVIDENCIA EL DIRECCINOAMIENTO HACIA DETERMINADO PORTOR QUE CUENTA CON LAS ACREDITACIONES SOLICITADAS CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

ABSOLUCION:
De conformidad del numeral 51.3 del artículo 51 del RLCE establece: En el caso de obras, el precio es un factor de evaluación y adicionalmente, pueden establecerse aquellos relacionado con la INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA, entre otros que se prevean en la base estándar que aprueba el OSCE. Los factores de evaluación señalados son objetivos. Los artículos 43 y 47 del Reglamento, establecieron que el Comité de Selección, debe elaborar los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar, así como la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Asimismo, se aprecia que, en el numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, Modificadas en junio y diciembre de 2019, julio de 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre de 2022 y octubre de 2022, Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225, se establece que, la sección específica contiene los requisitos de calificación, los factores de evaluación a determinar, la forma de acreditación, así como la metodología de asignación de puntaje. La determinación de cada uno de los factores de evaluación que serán aplicados en el procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de elección, con excepción de los dispuesto en las bases de concurso de proyectos arquitectónicos, debiendo tener en cuenta que los factores deben permitir la elección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. Por lo tanto; el Comité de Selección de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y las bases estándar NO ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión que se considerara en las bases integradas:

PARTICIPANTE: CONSTRUCTORA SAN ANTONIO Y SEÑOR DE HUANCA S.A.C.

OBSERVACION 19: AREA USUARIA

De acuerdo con los Términos de Referencia el Objeto principal de la obra es la reparación e instalación de 3903ml de tuberías HPDE de 1200mm y 297ml. De tubería HDPE 1000mm. de diámetro (pag. 50 de las Bases)

Que de acuerdo con la normatividad vigente la formulación de los requisitos de calificación -equipo estratégico debe asegurar la calidad técnica solicitada y deberá corresponder al objeto de la contratación.

En consecuencia, se debe agregar como requisito de calificación - equipo estratégico indispensable para la ejecución:

EQUIPOS DE SOLDADURA HDPE para tuberías de diámetro 1200mm con certificación de calibración vigente

EQUIPOS DE SOLDADURA HDPE para tubería de diámetro 1000mm con certificación de calibración vigente

En la cantidad que el Área usuaria estime por conveniente dependiendo del plazo de ejecución y la cantidad de metros lineales a reparar

ABSOLUCION:

El participante realiza su observación sin el mayor sustento para considerar equipos de termofusión de tubería y solicita se agregue EQUIPOS DE SOLDADURA HDPE para tuberías de diámetro 1200mm con certificación de calibración vigente; EQUIPOS DE SOLDADURA HDPE para tubería de diámetro 1000mm, conforme a la normativa de contrataciones. Cabe precisar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.1 de la LCE, los proveedores que realicen consultas u observaciones maliciosas o sin ningún sustento podrán ser materia de sanción por parte del Tribunal de Contrataciones del Estado. Lo que dejamos constancia, **en este caso la observación carece de objeto, pronunciarse**, en cumplimiento a la LCE y su Reglamento. Asimismo aclaramos que, dentro del listado de insumos está presupuestado el SERVICIO DE TERMOFUSION 1000MM A 1200MM

Precisión que se considerara en las bases integradas:

OBSERVACION 20: AREA USUARIA

De acuerdo con los Términos de Referencia el Objeto principal de la obra PARA PROVISION DE AGUA DE RIEGO, es la reparación e instalación de 3903ml de tuberías HPDE de 1200mm y 297ml. De tubería HDPE 1000mm. de diámetro con respectiva prueba hidráulica en 4200 ml. (pág. 50 de las Bases)

Que de acuerdo a la normatividad vigente la formulación de los Requisitos de Calificación ¿Personal Clave debe asegurar la Capacidad técnica y profesional requerida para la ejecución correcta de la obra y deberá corresponder al objeto de la contratación.

En consecuencia, se debe agregar como requisito de calificación del Personal clave:

-RESIDENTE DE OBRA

-Y ESPECIALISTA EN CALIDAD

que cuenten con en SOLDADURA DE TUBERIA HDPE indispensable para asegura correcta ejecución contractual

Así mismo tratándose de una obra de riego tecnificado se incluya dentro del perfil requerido del RESIDENTE DE OBRA Y DEL ESPECIALISTA DE CALIDAD puedan ser INGENIEROS AGRONOMOS Y INGENIEROS AGRICOLAS que cuenten con la certificación respectiva en Soldadura de Tubería HDPE

ABSOLUCION:

El participante realiza su observación sin el mayor sustento para considerar capacitación y/o certificación para el residente de obra y especialista en calidad en SOLDADURA DE TUBERIA HDPE de 1200mm y 297ml. De tubería HDPE 1000mm. de diámetro. Cabe precisar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.1 de la LCE, los proveedores que realicen consultas u observaciones maliciosas o sin ningún sustento podrán ser materia de sanción por parte del Tribunal de Contrataciones del Estado. Lo que dejamos constancia, **en este caso la observación carece de objeto, pronunciarse**, en cumplimiento a la LCE y su Reglamento.

Precisión que se considerara en las bases integradas: